



*revista de*  
**FOMENTO  
SOCIAL**

NUM. 139 / JULIO-SEPTIEMBRE / 1980

**LOS DERECHOS HUMANOS  
Y LA  
CONFERENCIA DE SEGURIDAD  
Y  
COOPERACION EN EUROPA  
(MADRID 1980)**

26 NOV. 1980

# SUMARIO

	Págs.
<b>EDITORIAL:</b>	
Nuestra contribución a la Conferencia de Madrid .....	285
<b>ESTUDIOS SOBRE LA CSCE:</b>	
Helsinki, Belgrado, Madrid. Estado de la cuestión, por Juan Antonio Carrillo Salcedo .....	289
La situación militar y la carrera de armamentos en Europa, por el profesor C. Vicente .....	297
El segundo cesto de la CSCE, por Fernando Mariño Menéndez .....	305
Los derechos humanos en la Conferencia de Seguridad y Cooperación en Europa, por José Antonio Pastor Ridruejo .....	315
La competencia del Derecho Internacional en materia de protección de los derechos humanos, por Elisa Pérez Vera .....	325
La IV Consulta Post-Helsinki de la Conferencia de Iglesias Europeas (CEC), por Matías García .....	335
<b>ENCUESTA SOBRE LA CSCE:</b>	
Contestan Fco. Javier Rupérez (UCD), José Miguel Bueno Vicente (PSOE), Alianza Popular (CD) .....	345
<b>APENDICE DOCUMENTAL:</b>	
La problemática de la próxima reunión (Madrid, 1980) de la CSCE ...	353
<b>OTROS ESTUDIOS:</b>	
Utopías y realidades de la economía soviética, por Enrique Menéndez Ureña .....	371
La encrucijada de los precios petroleros (II), por Fernando Martínez Galdeano .....	383
<b>CARTAS A LA REVISTA</b> .....	399
<b>BIBLIOGRAFIA:</b>	
1. Bibliografía temática sobre derechos humanos .....	403
2. Otros reseñas .....	408

## REVISTA DE FOMENTO SOCIAL

Trimestral, de socioeconomía normativa

Propietario y editor: **CESI - CENTRO LOYOLA**. Pablo Aranda, 3. Madrid-6. Teléfono 262 49 30.

**Director:** Javier Gorosquieta Reyes.

**Colaboradores:** Julio Colomer, Alfonso Echánove, Matías García, Juan García Pérez, Francisco Gómez Camacho, Gonzalo Higuera, Julián López García, Fernando Martínez Galdeano, Enrique Menéndez Ureña, Tomás Zamarriego.

Precios de suscripción para 1980:

España .....	830 pesetas
Extranjero .....	17 dólares
Número suelto .....	210 pesetas

DEPOSITO LEGAL: M. 1.437.—1958. ISSN 0015-6043

## Nuestra contribución a la Conferencia de Madrid

Al iniciarse en Madrid las reuniones preparatorias para la tercera Conferencia sobre la Seguridad y Cooperación en Europa (CSCE), Revista de Fomento Social publica este número dedicado casi totalmente al tema. ¿Qué pretendemos con él? Más aún: ¿Qué sentido tiene este intento de alzar nuestra débil voz cuando empiezan a razonar las fuertes voces, los que tienen el poder y la fuerza?

Estamos ante todo convencidos de que las cuestiones que se abordaron en Helsinki y en Belgrado y que se abordarán en Madrid son cuestiones tan profundamente humanas, que en su dilucidación debe intervenir toda la Sociedad y no sólo los Estados y las fuerzas políticas. Pero también somos conscientes de que se trata de cuestiones tan complejas que es explicable el que amplios sectores sociales se retraigan de enfrentarse directamente con ellas y abandonen esa tarea a sus respectivos gobiernos.

Ante esa situación, nuestra contribución quiere ser, en primer lugar, un servicio de introducción pedagógica al tema, que ayude a todos a profundizar—con sencillez y rigor—en los diversos aspectos de la problemática. Pero, en segundo lugar, también pretendemos comenzar ya ese diálogo entre sociedad y gobiernos y aportar desde ahora nuestra modesta opinión a las diversas cuestiones en litigio.

Ambos propósitos han inspirado toda la programación del número, aunque es natural que el primero se refleje sobre todo en su estructura de conjunto y que el segundo aflore incidentalmente en los diversos artículos, cuyas principales líneas de pensamiento subrayaremos en las consideraciones finales de este editorial.

\* \* \*

El artículo introductorio del profesor CARRILLO SALCEDO, Helsinki, Belgrado, Madrid. Estado de la cuestión, nos sitúa desde el primer momento en la entraña del problema, no sólo negativamente, haciéndonos conscientes de la gravedad de la actual crisis de confianza, sino, sobre todo, con un esfuerzo positivo por hacernos

entender lo que significa el proceso y la tarea de la «distensión»; ella opera creativa y pacientemente sobre la realidad de la confrontación y encuentra o provoca intereses comunes que ayuden a trascender las diferencias.

Siguen tres estudios sobre las tres primeras «cestas» o paquetes de problemas: los relativos a la Seguridad, los de Cooperación en materia de Economía, Ciencia y Tecnología y Medio Ambiente y los de la Cooperación en el campo humanitario y, más en general, toda la problemática de los Derechos Humanos. En relación a la primera cesta, el profesor C. VICENTE hace un sugerente y constructivo análisis acerca de La situación militar y la carrera de armamentos en Europa, que ayuda a captar la complejidad del problema, a entender las posturas de ambos bloques e insinúa algunos caminos de solución. Para ello describe con agudeza las dos estrategias enfrentadas (la de la NATO y la del Pacto de Varsovia) y, en relación con ellas, hace ver cómo el triple nivel de armamento nuclear (táctico, estratégico e intermedio o de teatro) incide en el problema del desarme. El segundo cesto de la CSCE es analizado por el profesor F. MARINO, que nos hace ver en su artículo qué tratamiento se le dio a la cuestión en el Acta Final de Helsinki, qué lecturas discrepantes ha tenido ese texto en el mundo oriental y occidental, a qué realizaciones ha conducido y, sobre todo, qué función y eficacia ha tenido y puede tener para consolidar y profundizar el proceso de distensión. Bajo el título de Los derechos humanos en la Conferencia de Seguridad y Cooperación en Europa, el profesor J. A. PASTOR RIDRUEJO aborda la problemática de la tercera cesta, en un artículo cuyo contenido sintético es el siguiente: analiza ante todo el puesto que el tema de los Derechos Humanos tiene en el equilibrio—político y de contenido—de los acuerdos de Helsinki y la concepción—transaccional, pero más bien occidental—de los derechos que en el Acta se refleja; intenta a continuación precisar hasta qué grado se pueden considerar vinculantes los acuerdos que a ellos hacen referencia y, más en particular, qué sistemas de control o garantías de los derechos o, al menos, de promoción eficaz de ellos, se fundamentan en el Acta de Helsinki. La conclusión a que llega es ésta: que, aunque Helsinki sólo ha consolidado un *droit de regard*, ello no debe considerarse como una conquista baladí, sino como un paso importantísimo para acercar a sistemas enfrentados, si bien hay que seguir teniendo conciencia de que las diferencias perduran y de que no se pueden forzar las cosas; tras dedicar unos párrafos a la cuestión del terrorismo, formula un juicio final bastante positivo sobre los resultados realistas a que ha conducido y puede seguir conduciendo Helsinki en materia de derechos humanos.

El trabajo de la profesora E. PEREZ VERA, sobre La competencia del Derecho Internacional en materia de protección de los derechos humanos, desarrolla con mayor detalle este tema ya insinuado en el trabajo anterior que constituye un importante punto

de fricción entre las interpretaciones occidental y soviética y lo pone en relación con el principio de no intervención en los asuntos internos de otros Estados. Con ello se cierra la parte del número dedicado a estudios propiamente tales.

Otros artículos y colaboraciones completan el material del número sobre el tema de la CSCE. Ante todo, la crónica de **MATIAS GARCIA** sobre La IV Consulta Post-Helsinki de la Conferencia de Iglesias Europeas (CEC), que ha tratado estos mismos temas con una metodología y una perspectiva muy parecida a la que empleamos en este número, llegando, desde una óptica cristiana, a interesantes recomendaciones a las que luego haremos alusión. A continuación publicamos las respuestas a la Encuesta, presentada por la redacción de la revista a los cuatro partidos políticos españoles con mayor representación parlamentaria sobre la valoración y enfoque de la Conferencia, que ha sido contestada por **F. J. RUPÉREZ (UCD)**, **M. J. BUENO VICENTE (PSOE)** y por **ALIANZA POPULAR**. **MATIAS GARCIA** ha preparado también un Apéndice Documental sobre la documentación básica de la Conferencia y el tema de los disidentes. Finalmente, la redacción de la revista ha seleccionado once títulos para una Bibliografía temática sobre derechos humanos, entre los publicados en España en los últimos años.

\* \* \*

Ya hemos insinuado que la redacción de la revista comparte las grandes líneas de opinión que se reflejan en las diversas colaboraciones de este número y, a este respecto, llamamos especialmente la atención sobre las «Recomendaciones a las Iglesias», recogidas en nuestra crónica sobre la IV Consulta Post-Helsinki de la Conferencia de Iglesias Europeas (pp. 342-343). Destacamos además lo siguiente:

1.º La necesidad de proceder con realismo y paciencia, es decir, sin ingenuidades, pero también sin ningún tipo de maximalismos y prisas, en una cuestión tan compleja, en la que se juega la justicia y la libertad de muchas personas, pero también la paz del mundo. Las observaciones del profesor **CARRILLO** sobre la naturaleza de la distensión (pp. 294-295) pueden ayudar a entender lo que pretendemos decir, y los cuatro estudios dedicados a las tres primeras cestas (pp. 297-333) nos ayudarán a captar la complejidad del problema.

2.º La necesidad de mantener en la Conferencia este triple equilibrio: entre la limitación de la temática a los problemas europeos (y del Mediterráneo) y la necesaria impostación de estos problemas en el marco de la situación mundial; entre las tres primeras cestas del Acta de Helsinki (Seguridad, Cooperación y Derechos Humanos) y, finalmente, entre la revisión sincera del cumplimiento de los compromisos y la propuesta de nuevos temas que ayuden a profundizar la distensión y superar los puntos muertos.

3.º La conveniencia de proceder con generosidad y dar muestras de estar dispuestos a cumplir los compromisos y buscar—desde el principio de la reunión—plataformas de coincidencia, desde las que se pueden luego discutir con toda sinceridad, pero también con perspectivas de acercamiento, las cuestiones más polémicas.

4.º En relación al tema central de la seguridad, hacemos nuestro el «imperativo categórico» del desarme recordado por el profesor RUH, de la Iglesia Evangélica: «Cada bloque militar de tal forma debe desarrollar, hacer transparente y practicar un concepto estratégico, que el adversario pueda reconocer que, al construir mi propio proyecto de seguridad, estoy teniendo también en cuenta la seguridad del adversario» (p. 340).

5.º El anterior principio se puede y debe generalizar, según la advertencia del profesor WEIZSÄCKER, de que «el amor a los enemigos» sólo es lúcido y cristiano, cuando comienza interesándose por la imagen que el adversario tiene de nosotros, imagen que alimenta su temor y odio hacia nosotros (pp. 336-337). Ello vale incluso del tema de los derechos humanos, en el que todos tenemos mucho que aprender y reformar (en Occidente, p. ej., es preciso una mayor efectividad de los derechos económicos y sociales) y en el que no se pueden forzar las diversas concepciones del mundo (véanse pp. 320-322 y 323-324).

6.º Sin embargo, en este tema no se puede tampoco desconocer que, concretamente en Europa, el contraste entre los dos bloques no se basa sólo en la dificultad del diálogo entre dos áreas culturales, sino en el enfrentamiento de dos sistemas de poder, uno de los cuales no permite a su propia población el manifestarse libremente. El tema de los derechos humanos (y en especial el de la libertad de opinión, información, expresión y comunicación) es, pues, vital para que puedan ir superándose humanamente las diferencias entre los bloques y sea posible un diálogo entre pueblos y pueblos y no sólo entre gobiernos y gobiernos (véanse páginas 355-356 y 368-370).

7.º En esta línea propugnamos una mayor participación de la sociedad y sus diversas instancias (culturales, religiosas, etc.) en el diálogo en torno a los temas de la CSCE, e incluso una cierta institucionalización de esa participación, en la línea propuesta por la IV Consulta Post-Helsinki (pp. 342-343). En la medida en que razones comprensibles de realismo obliguen a los gobiernos a no insistir excesivamente en el tema de los derechos humanos (para no hacer peligrar la distensión posible), estas instancias—de las que son señeros ejemplos los grupos de «disidentes» en los países del Este—ayudarán a que no se eche en olvido esta importantísima dimensión del problema.

## Helsinki, Belgrado, Madrid Estado de la cuestión

Por Juan Antonio CARRILLO SALCEDO  
Catedrático de Derecho Internacional  
en la Universidad de Sevilla

La reunión de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE) en Madrid sería un éxito si sirviera tanto para consolidar la dinámica de Helsinki como para una mejor comprensión de la necesidad y compleja naturaleza de la distensión. Esta última consiste en el esfuerzo continuado y dinámico por encontrar e identificar intereses comunes que trasciendan las diferencias existentes entre el Este y el Oeste.

### 1. Crisis de confianza

La invasión y ocupación de Afganistán por el ejército soviético ha reactivado la confrontación entre las superpotencias. En efecto, si la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas interviene militarmente en un país islámico y no alineado, ¿qué credibilidad puede tener la distensión? La invasión de Afganistán, ¿no supone el fin de la *détente* y el retorno a la guerra fría?

A comienzos de 1980, el análisis de los hechos permitía establecer la siguiente conclusión: un «arco de crisis» se extiende desde Pakistán a los confines del Magreb, «arco» en el que existen diversos centros de conflicto en los que las supergrandes potencias despliegan sus esfuerzos y sus medios de presión. En este contexto, ¿qué perspectivas ofrece la próxima sesión de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa en Madrid?

Estabilizada la situación en Europa Central y consagrada dicha estabilización en el Acta Final de Helsinki, parece en principio que la confrontación entre las superpotencias se ha desplazado a otros

escenarios, con lo que, aparentemente, ningún obstáculo político existe con relación a la sesión preparatoria de la CSCE, prevista para el próximo 9 de septiembre, y la posterior celebración de la Conferencia, cuyo comienzo está previsto para el próximo 11 de noviembre. La distensión está amenazada en áreas no europeas, pero pervive en Europa, por lo que la sesión en Madrid de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa no sólo es deseable, sino perfectamente factible.

Este análisis es sin embargo falso: en primer lugar, porque la distensión es indivisible; en segundo lugar, porque la invasión y ocupación en Afganistán ha trastocado el equilibrio en una zona vital para los intereses occidentales; por último, porque la actual vulnerabilidad de Europa Occidental se manifiesta no sólo en su dependencia energética, sino también en su debilidad frente al despliegue que la URSS viene haciendo desde hace tiempo de armas nucleares tácticas, capaces de golpear objetivos situados en Europa Occidental. Para probarlo, basta pensar en la sensación de alivio que el mundo entero ha sentido ante la declaración del canciller Schmidt, tras sus recientes conversaciones con Breznev en Moscú a comienzos de julio, en el sentido de que el tema de los euromisiles es negociable.

En diciembre de 1979, en un trabajo publicado en el diario **Informaciones** (17-XII-1979), el señor Shitkov, presidente de la Cámara de la Unión del Soviet Supremo de la URSS y presidente del Comité soviético por la Seguridad y la Cooperación Europea, escribía lo siguiente: «los países socialistas ofrecen iniciativas concretas que contribuyen a disminuir el nivel de confrontación militar y cesar la carrera de armamentos en Europa, en particular en el terreno del arma coheteril-nuclear de medio alcance. Sin embargo, añadía, en la OTAN se prosigue y hasta se fuerza la elaboración de nuevos y peligrosos planes encauzados a espolear la carrera armamentista», a través del «emplazamiento de nuevas armas coheteril-nucleares norteamericanas de medio alcance en Europa Occidental, al objeto de conseguir la superioridad militar sobre los países socialistas». Esta línea de la OTAN, concluía el señor Shitkov, da nuevo impulso a la carrera armamentista «por cuanto la URSS se verá obligada a tomar medidas de respuesta para garantizar su seguridad y la seguridad de sus aliados».

He aquí un perfecto ejemplo de la propaganda y de la desinformación de que es capaz la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: los hechos son exactamente lo contrario de lo que el señor Shitkov afirma. No se trata aquí, sin embargo, de polemizar, sino únicamente de verificar una realidad: el hecho de que la próxima sesión de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa en Madrid **viene precedida por una fuerte crisis de confianza, por una falta de credibilidad en las posibilidades de la distensión.**

## 2. El fracaso de Belgrado

Algo semejante había ya ocurrido en la anterior sesión de la CSCE en Belgrado, entre 1977 y 1978. En efecto, la reunión de Belgrado fracasó porque los distintos grupos de países fueron a ella con la intención de lograr objetivos muy dispares. En el mundo occidental existía el convencimiento de que la URSS había aprovechado la estabilización europea, consagrada en el Acta Final de Helsinki, para incrementar su presión en el Mediterráneo e intervenir, directa o indirectamente, en África (Cuerno de África; Angola; Etiopía). ¿Podía sorprender entonces que desde 1976 la Unión Soviética hiciera especial hincapié en el Segundo Cesto del Acta Final de Helsinki (cooperación en Europa, especialmente en el terreno de las relaciones comerciales), formulando una serie de propuestas para la celebración de diversas conferencias paneuropeas (energía; transporte; medio ambiente)? Del mismo modo, ¿podía sorprender a alguien que los países occidentales, y en particular los miembros de la Alianza Atlántica, insistieran en el Tercer Cesto del Acta Final de Helsinki, relativo a los derechos humanos?

Con este espíritu y estas actitudes se llegó a Belgrado y, naturalmente, el resultado alcanzado no podía ser otro que un mal disimulado fracaso: de una parte, convocatoria de tres reuniones de expertos sobre temas importantes y controvertidos, que podrían preparar bases de acuerdo para reuniones futuras (Montreux, del 31 de octubre al 13 de diciembre de 1978, sobre elaboración de un sistema europeo de arreglo pacífico de controversias; La Valeta, sobre los aspectos económicos, científicos y culturales de la cooperación en el Mediterráneo, del 13 de febrero al 26 de marzo de 1979; por último, el Foro científico de Hamburgo, del 18 de febrero al 3 de marzo de 1980, precedido por el celebrado en Bonn, verano de 1978); de otra, el compromiso de volver a reunirse en Madrid, en el otoño de 1980.

El llamado «espíritu de Helsinki» se había deteriorado tanto que los resultados de Belgrado tenían que ser necesariamente pobres; la falta de confianza recíproca explica igualmente el escaso eco de diversas tentativas extrañas a lo acordado en Belgrado, tales como la de Rumanía (proponiendo celebrar una Conferencia multilateral previa a nivel de Viceministros o Directores Generales para preparar y estudiar los temas que se plantearán en Madrid), la del Pacto de Varsovia (proponiendo convocar una reunión preparatoria de la proyectada Conferencia de Distensión Militar y Desarme en Europa, que eventualmente podría emanar de la sesión de la CSCE en Madrid), o la de Malta (Conferencia Mediterránea, preparatoria de la de Madrid), etc.

La actitud de España es a este respecto bien expresiva de la que caracteriza a un importante grupo de países occidentales, y

de ahí que el 11 de diciembre de 1979, en sesión informativa celebrada en la Comisión de Asuntos Exteriores del Congreso de los Diputados, sobre la reunión de la CSCE en Madrid, el ministro de Asuntos Exteriores de España, don Marcelino Oreja, afirmara lo siguiente: «No queremos que se celebren reuniones previas que puedan vaciar de contenido la Conferencia de Madrid.»

### 3. El punto de equilibrio

Ahora bien, si la desconfianza hizo fracasar a la reunión de Belgrado, ¿no será un nuevo fracaso la reunión de Madrid? En otras palabras: ¿no llevará necesariamente a un nuevo fracaso la reactivación de la confrontación entre las superpotencias? Si Belgrado es el símbolo del deterioro del «espíritu de Helsinki», ¿no será Madrid el símbolo de su muerte?

No necesariamente sí, aparte de acertar en los problemas de orden del día y en el debate sobre las cuestiones de fondo, los Estados participantes en la Conferencia logran dar una respuesta satisfactoria a estos dos problemas básicos y previos: de un lado, la definición de la distensión; de otro, la exacta precisión del alcance y significado de la reunión de Madrid.

En su artículo en el diario **Informaciones** antes citado, el señor Shitkov escribía con razón que «en Madrid se proseguirá una labor ya comenzada. La distensión, insistía, ha adquirido contornos materiales y se ha materializado no sólo en el desarrollo de la cooperación económica y cultural, sino en más frecuentes y estrechos contactos entre los Gobiernos. La distensión ha echado profundas raíces en la conciencia de millones de personas que se manifiestan activamente por la paz y el desarme. Ahora es difícil imaginarse cómo se desarrollarían los acontecimientos en nuestro continente de no existir la política de distensión que los Estados participantes en la Conferencia de Helsinki se comprometieron a aplicar. En una palabra, en la historia de la Europa de posguerra es difícil hallar otro acontecimiento que haya influido de manera tan plurilateral como éste en su situación política». De los Estados que firmaron el Acta Final en Helsinki, concluye en este punto el señor Shitkov, «se esperan grandes hechos concretos, en particular, respecto a asegurar sólida paz en Europa» (**Informaciones**, 17-XII-1979).

El proceso de continuidad de Helsinki, el desarrollo de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, no sólo exige «frecuentes y estrechos contactos entre los Gobiernos», sino, además, comunicación libre entre los hombres y los pueblos; en otros términos, los Principios del Acta Final son diez, y si uno de ellos (el III) consagra la inviolabilidad de las fronteras actuales, otro (el VII) consagra con igual fuerza la obligación de respetar

los derechos humanos y las libertades fundamentales. De ahí que no se comprenda fácilmente que el profesor Tunkin, miembro de la Academia de Ciencias de la URSS y presidente de la Asociación soviética de Derecho internacional, pudiera declarar en entrevista publicada en *El País* de 10 de febrero de 1980, que Sajarov «ha transgredido muchas leyes soviéticas, ha hecho apología de la guerra, lo que está penalizado en nuestra Constitución. Debería haber sido ya juzgado por estos delitos de acuerdo con nuestro ordenamiento jurídico». No, profesor Tunkin: Sajarov, como tantos otros disidentes, no es un criminal, sino un ingenuo que pide el cumplimiento, por parte de la URSS, del principio séptimo del Acta Final de Helsinki. El «espíritu de Helsinki» hace inadmisibles esta posición del profesor Tunkin, e inaceptable que cuando el señor Shitkov advirtiera acerca de lo que pueden esperar los europeos de la Conferencia de Madrid, en su largo artículo en *Informaciones* no mencionara ni una sola vez las palabras «derechos humanos».

He aquí uno de los más importantes problemas para el buen planteamiento de la sesión de la CSCE en Madrid. La clave de la cuestión está en el equilibrio o desequilibrio en el tratamiento de los dos grandes bloques de temas de la reunión de Madrid: la aplicación del Acta Final y la profundización de la misma. Si se minimiza la aplicación del Acta y de todos sus principios, y se minimiza por tanto el tema de los derechos humanos, el enfrentamiento de Belgrado quedaría obviado. Pero ¿es esto posible? ¿Cabe ignorar que el propio texto del Acta Final de Helsinki, al contemplar la continuación del proceso multilateral iniciado en 1972 y culminado en 1975, se refiere «a un intercambio a fondo de opiniones sobre **la aplicación** de las disposiciones del Acta Final y la ejecución de las tareas definidas por la Conferencia, así como, en el contexto de los asuntos examinados por ésta, sobre **la profundización** de sus relaciones mutuas, el mejoramiento de la seguridad y el desarrollo de la seguridad en Europa y el desarrollo del proceso de distensión en el futuro»?

Por otra parte, si se maximaliza la aplicación del Acta Final de Helsinki, y se maximaliza por tanto el tema de los derechos humanos, exigiendo que la primera fase de la reunión de Madrid se destine al examen del cumplimiento de **todos** los principios del Acta Final, mientras que la segunda fase estaría consagrada al examen de nuevas propuestas, ¿no nos encontraríamos ante un nuevo punto muerto y un nuevo Belgrado?

¿Cómo encontrar un punto de equilibrio entre ambas posiciones extremas? ¿Cómo evitar que el tema de los derechos humanos quede olvidado y marginado? ¿Cómo evitar, al mismo tiempo, que dicha cuestión se convierta en arma arrojadiza frente a los países de etiqueta socialista?

#### 4. Naturaleza de la distensión

Como antes dije, la solución de equilibrio podría encontrarse en una mejor precisión de qué es y en qué consiste la distensión.

Esta no puede quedar reducida a sus aspectos militares y de seguridad ni a sus dimensiones económicas y comerciales, por importantes que unas y otras sean, pero tampoco puede ser entendida como equivalente a un inmediato cambio de modelo de sociedad en los países del Este europeo. Conviene en este orden de cosas recordar que el objetivo de la distensión nunca ha sido la superación de diferencias entre regimenes, sino, por el contrario, la identificación de intereses comunes, más allá de tales diferencias. Como dijera el señor Oreja en la sesión informativa antes citada, pocos conceptos tan ricos, y a la vez tan equívocos, como el de la distensión, noción que el ministro español de Asuntos Exteriores caracterizó en función de los siguientes datos:

- La distensión no es la paz, pero tampoco es la guerra fría. Es una situación dinámica en la que, superada la confrontación, se avanza hacia la verdadera paz;
- La distensión, por tanto, es un proceso continuo, en permanente avance;
- La distensión trasciende la pura dimensión militar para inscribirse en un marco mucho más rico, que comprende la seguridad, la cooperación y los derechos humanos;
- Finalmente, todas esas dimensiones de la distensión deben componer un conjunto armónico y equilibrado. No hay distensión sin seguridad, pero no hay seguridad sin desarrollo, ni desarrollo sin respeto a los derechos humanos (véase texto de la intervención del señor Oreja ante la Comisión de Asuntos Exteriores del Congreso de los Diputados en **Revista de Estudios Internacionales**, vol. 1, núm. 1, enero-marzo 1980, páginas 317-318).

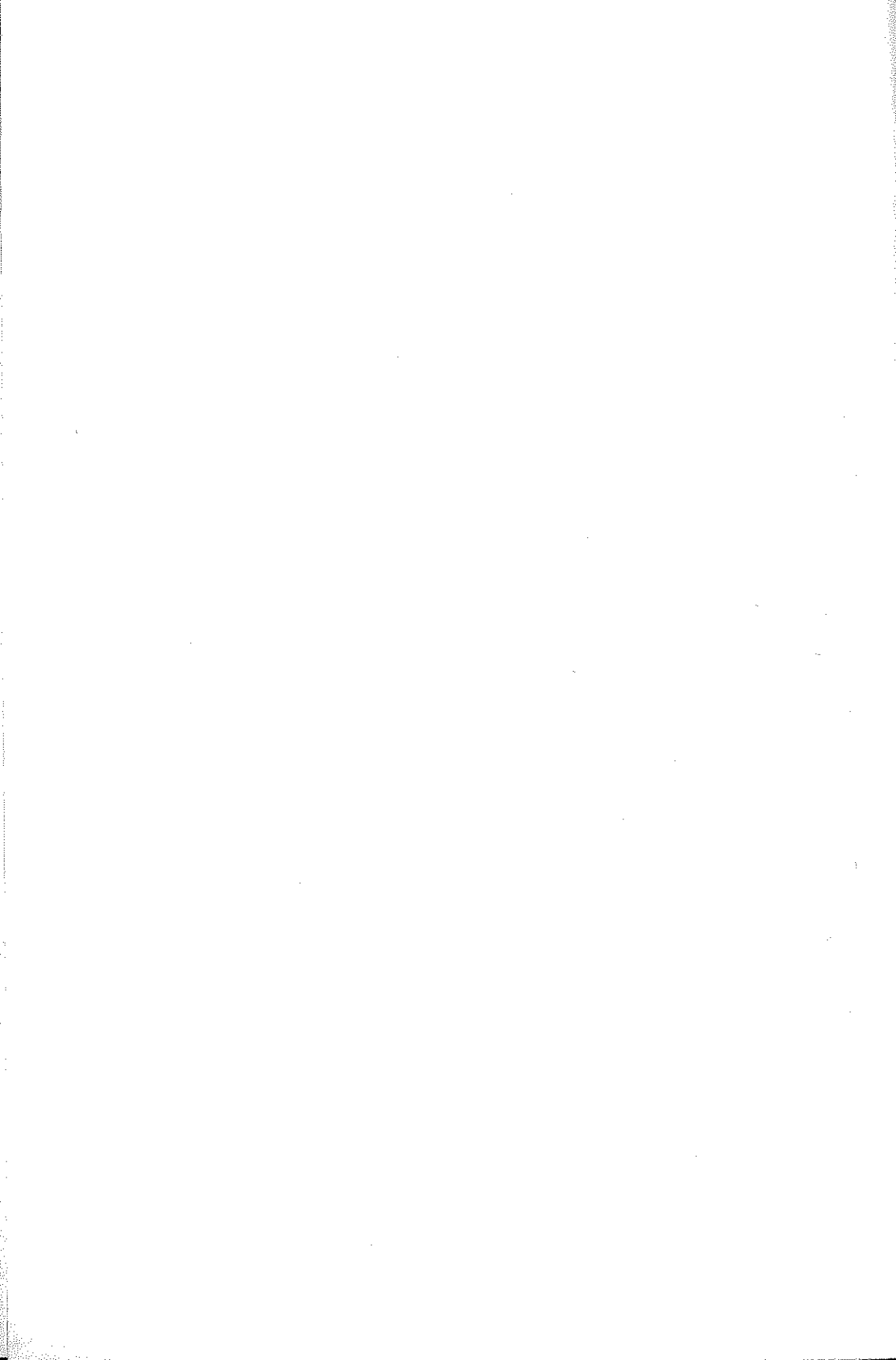
Lo esencial para la reunión de Madrid sería comprender exactamente el sentido de la distensión, lo que esta noción encierra de **dinámica**; Madrid será una oportunidad única para que unos comprendan que la distensión es indivisible y no se reduce a sus dimensiones estratégicas y de seguridad o a sus aspectos económicos y comerciales, y para que otros entiendan que la preocupación por los derechos humanos y las libertades fundamentales ni se reduce a los países de etiqueta socialista, sino que también debe ser universal, ni puede quedar reducida a un instrumento de lucha. **La distensión no tiene alternativa válida, pues la guerra, fría o caliente, no es una alternativa, y lo fundamental estriba en comprender que la distensión consiste en el esfuerzo continuado y**

**dinámico por encontrar e identificar intereses comunes que trasciendan las diferencias existentes entre el Este y el Oeste.**

Volver a la guerra fría y a la confrontación generalizada entre las superpotencias y los grupos ideológicos no es una solución. Proseguir el esfuerzo de distensión es pues algo absolutamente necesario, ya que una nueva guerra fría no tardaría en convertirse en guerra. Hace unos años, el profesor Julián Marías recordaba que el cardenal Borja había dicho a Felipe IV: «la guerra, señor, es el remedio de las cosas que no tienen remedio». Ahora, ha escrito Marías, habría que agregar: «ni siquiera con la guerra». La imposibilidad de la guerra, insiste, unida a su riesgo (es decir, la posibilidad de que «nos la hagan»), caracteriza a nuestro mundo; los problemas no se resuelven porque con la guerra ya no es posible, y no se ha inventado todavía nada más humano, inteligente y fecundo que la sustituya» (*La España real*, 1976, página 143). Por mi parte pienso que esa realidad más humana, inteligente y fecunda que la guerra se llama hoy distensión, cuando ésta se entiende en toda su complejidad y no queda reducida a uno de sus aspectos, cuando se concibe como un medio y un camino hacia la paz y no como fin en sí misma, cuando la distensión se comprende como una dinámica y un proceso de cambio, de una parte, y, de otra, como esfuerzo identificador de intereses comunes que trascienden el conflicto ideológico entre el Este y el Oeste y la confrontación entre las dos superpotencias, la URSS y los Estados Unidos de América.

En un momento histórico en el que la paz se encuentra amenazada y en una época sobrecargada de incertidumbres, la reunión de la CSCE en Madrid sería un éxito si sirviera tanto para consolidar la dinámica de Helsinki como para una mejor comprensión de la necesidad y la compleja naturaleza de la distensión.

Madrid, 5 de julio de 1980.



# La situación militar y la carrera de armamentos en Europa

Por el Prof. C. VICENTE

**Se exponen en este artículo los componentes, raíces, problemas y objetivos del desenfrenado equilibrio armamentista en el teatro europeo.**

La situación militar en Europa puede resumirse en una frase: es la región donde se da la máxima concentración de fuerzas militares en todo el mundo. Así sucedía al terminar la Segunda Guerra Mundial y así sigue sucediendo hoy. Esas fuerzas aparecen divididas y enfrentadas según la divisoria que marcan las dos grandes alianzas. De un lado, la Alianza Atlántica, del otro, el Pacto de Varsovia. Quedan algunos países que no forman parte de ninguna de estas dos coaliciones, pero aún así cabe señalar para la mayor parte de ellos una inclinación hacia una alianza determinada por sus circunstancias político-estratégicas y por el juego de sus propios intereses. Así Finlandia aparece inclinada hacia el Pacto de Varsovia, mientras que Suecia, Suiza y Austria aparecen propensas a la Alianza Atlántica—sin perjuicio de sus neutralidades y no alineamientos—amén de España e Irlanda.

Ese máximo nivel de fuerzas es tanto cuantitativo como cualitativo: en número de hombres y de medios militares, en calidad, diversidad y complejidad de los efectivos, en preparación y entrenamiento y, no en último lugar, en la aptitud para emprender una acción inmediata. Las dimensiones de los dos citados sistemas militares pueden acrecentarse sustancialmente mediante los traslados de refuerzos, bien sea por la Unión Soviética aprovechando la continuidad del espacio terrestre, bien sea por los Estados Unidos sirviéndose de las vías oceánicas. Y también, para ambas superpotencias, utilizando el transporte aéreo.

No es fácil establecer una comparación en términos de potencial militar entre los dos conjuntos. La situación es distinta, la composición no es análoga, hay diferencias cualitativas sectoriales e igualmente hay dife-

rencias cuantitativas. En estas circunstancias pretender una comparación numérica sería arriesgarse por la vía de las especulaciones indemostrables. Baste decir que nos encontramos con dos conjuntos comparables.

¿Qué funciones desempeñan el sistema de la NATO y el del Pacto de Varsovia? Esencialmente, tres. La primera función es de disuasión o de contención: inducir al sistema de enfrente a que se abstenga de una acción agresiva en el supuesto de que tuviera tal propósito. La segunda función es la de amenaza, en la medida en que cada uno de los sistemas militares es percibido por el otro como una posible amenaza. No interesa si hay o no hay una intención de atacar; lo que cuenta es el hecho real de la percepción. La tercera función consiste en la influencia política que cualquier fuerza poderosa está en condiciones de ejercer en el plano internacional.

Las fuerzas presentes en Europa se hallan sometidas a un permanente proceso evolutivo encaminado a acrecentar su potencial. Recordaremos que tales fuerzas son las correspondientes a cada estado europeo—excepción hecha de Islandia que carece de fuerzas armadas—más los importantes efectivos de Estados Unidos estacionados en Europa, así como el contingente canadiense.

Ese proceso viene determinado fundamentalmente por los avances tecnológicos y en segundo lugar por la capacidad para aplicarlos masivamente. Eventualmente las mejoras cualitativas pueden ir acompañadas de incrementos cuantitativos, y también ocurrirá en alguna ocasión que se produzcan reducciones cuantitativas precisamente porque la mejora en la calidad permite una reducción en la cantidad sin que la correspondiente potencia militar disminuya.

Por lo que a los países del Pacto de Varsovia se refiere, y muy señaladamente en la Unión Soviética, el sistemático incremento de los medios y de la capacidad de acción de sus fuerzas armadas es claramente perceptible a lo largo de los últimos dos lustros, y todas las previsiones indican que la tendencia se mantendrá en el futuro. A ello hay que añadir una modificación de las aptitudes de dichas fuerzas en el sentido de que ahora están en condiciones de entrar en acción en plazo más breve y de seguir unas tácticas más ofensivas y de mayor penetración. Parece indudable que ello responde a un plan a largo plazo que se está cumpliendo con determinación.

En los países de la Alianza Atlántica se observa, asimismo, un esfuerzo por mejorar sus fuerzas. En el año 1978 se dio un paso más, cuya importancia no hace falta subrayar, al adoptarse un conjunto de medidas que incluyen una serie de planes de modernización de tipo sectorial a medio y largo plazo, y también el compromiso de incrementar los respectivos presupuestos de defensa en una cuantía del orden del 3 por 100 anual en términos reales.

Los países que no son miembros de ninguna alianza tampoco son ex-

cepción a las tendencias que se acaban de señalar, pues igualmente se han esforzado en acrecentar y modernizar su capacidad militar.

Esta esquemática descripción necesita ser completada con unas referencias a dos cuestiones adicionales. Se trata de las estrategias básicas del Pacto de Varsovia y de la NATO, y de la cuestión de las armas nucleares.

### *Las estrategias de la NATO y del Pacto de Varsovia*

La estrategia de la NATO es bien conocida porque esta organización le ha dado deliberadamente buena publicidad. Se resume en dos frases: «respuesta flexible» y «defensa avanzada». La defensa avanzada significa ante todo que las fuerzas de la Alianza jamás se emplearán con un propósito agresivo u ofensivo; sólo se destinan a la defensa frente a una agresión. Ahora bien, en el supuesto de que entren en acción para la defensa, ésta se efectuará lo más cerca posible de la divisoria con el adversario; de ahí el calificativo de «avanzada». Se pretende con ello no perder terreno con retrocesos, incluso cuando pareciese aconsejable desde el punto de vista de la maniobra. La razón de esta estrategia un tanto rígida es de tipo político: se trata de que los países contiguos al eventual agresor tengan la seguridad de que serán defendidos con todas las fuerzas y desde el primer momento, sin que sean sacrificados en aras de una maniobra elástica. La respuesta flexible quiere decir que la reacción defensiva de la Alianza será graduada, ajustándose a la intensidad de la agresión y sin emplear más recursos que los que sean necesarios para anularla y para hacer ver al enemigo que no logrará lo que se proponía. En otras palabras, lo que se pretende es mantener el conflicto bajo control, evitando escaladas excesivas e innecesarias. No es, pues, una estrategia que busque la aniquilación del adversario y la victoria total, sino únicamente hacerle desistir de lo que se proponía, mediante una reacción defensiva que sistemáticamente le impida alcanzar sus fines. La estrategia de respuesta flexible implica la utilización de los recursos disponibles en cualquier grado, desde un grado mínimo hasta el empleo masivo de armas nucleares, si hiciese falta.

La Unión Soviética es poco explícita en cuanto a la estrategia que se propone seguir. No obstante, de las informaciones que se conocen y del análisis de sus fuerzas y de las de los aliados se pueden deducir ciertas conclusiones. Por lo pronto, la Unión Soviética y lo mismo el Pacto de Varsovia proclaman que jamás se lanzarán a una guerra de agresión. Si surge un conflicto será como consecuencia de la agresión provocada por otros. Ahora bien, si la agresión se produce, la Unión Soviética sólo tendrá una respuesta: la guerra mediante acciones ofensivas, sin pausa, avanzando rápida y profundamente, concentrando sobre el adversario la superioridad de medios clásicos y nucleares hasta dejarle vencido. Como puede verse, esta estrategia es la antítesis de la respuesta flexible. En caso de conflicto armado la Unión Soviética no quiere saber de gradaciones en la

lucha. Lanzará todos los medios sobre el adversario y no cejará hasta que quede sojuzgado e inerme.

La hipótesis de un conflicto en Europa se recorta siempre sobre un telón de fondo configurado por las armas nucleares. Cumplen dos cometidos. Uno de ellos es la disuasión del adversario mediante la permanente amenaza de su empleo; es lo que se ha dado en llamar «el equilibrio del terror». El otro cometido sería el empleo efectivo, si la disuasión falla.

### *Los diferentes tipos de armas nucleares*

Esta explicación simplificada encubre una realidad algo más compleja, debido a que hay armas nucleares de distintos tipos. En primer lugar están las armas nucleares tácticas, con un alcance relativamente corto y a veces francamente corto, que se utilizarían en el campo de batalla o en las áreas detrás del mismo en conjunción con las fuerzas clásicas. Los tres modelos más frecuentes son los aviones tácticos armados con proyectiles atómicos, las piezas de artillería de campaña dotadas de cargas nucleares y los misiles tierra-tierra con cabeza nuclear. Fue la NATO quien tomó la iniciativa ya en los años 50 de emplazar en Europa armas de esta especie. Se pretendía con ello contar con una especie de factor de compensación que ahorrara a los occidentales el esfuerzo de mantener en pie unos ejércitos convencionales de cuantía equivalente a los ejércitos de los países comunistas y que, al mismo tiempo, asegurase la capacidad de darles un frenazo definitivo en el caso de que amenazasen con un avance incontenible. Todo ello manteniendo el nivel del choque en un grado intermedio que hiciese innecesaria la escalada hasta el empleo de las armas estratégicas. En la categoría de armas tácticas se debe incluir el modelo más moderno y refinado, la bomba de neutrones, que la Alianza pensó introducir hace un par de años renunciando a ello más tarde y que no es sino una bomba nuclear de potencia muy reducida y particularmente apta contra blancos militares—especialmente formaciones blindadas—, aunque una propaganda tan simplista como eficaz la haya presentado como una insólita arma terrible. Las armas nucleares tácticas instaladas en Europa Occidental son de procedencia americana—salvo las que posee Francia—y están distribuidas entre las fuerzas americanas y las de otros países aliados. Estas últimas sólo se podrían emplear, llegado el caso, previa autorización del presidente de los Estados Unidos.

Las fuerzas soviéticas poseen también armas nucleares tácticas, de distintas clases, pero en cuanto a los aliados se refiere, no hay noticia de que dispongan de cabezas atómicas. Es de suponer que la utilización por la Unión Soviética y eventualmente por otros miembros del Pacto de las armas nucleares tácticas se haga de manera congruente con la línea estratégica que anteriormente se señaló, es decir, para dar mayor potencia a los medios propios y para contribuir a la plena eliminación de los del adversario.

Al extremo superior de la gama de las armas nucleares están las es-

tratégicas, que son las de gran potencia y largo alcance que poseen las dos superpotencias y que cada una de ellas puede lanzar contra la otra directamente y sin recurrir a apoyos en países intermedios. Por su naturaleza y también en muy gran medida por su ubicación no están adscritas a Europa. Corresponden exclusivamente a los Estados Unidos y a la Unión Soviética y se reservan para la confrontación directa entre ambos países. Sin embargo, han tenido una influencia determinante en la situación militar y niveles de fuerzas en Europa. En efecto, en una primera época en que los países de la Alianza Atlántica entendieron que había una clara superioridad estratégica de los Estados Unidos sobre la Unión Soviética, no tuvieron mayor interés en esforzarse en tener grandes fuerzas convencionales en Europa, pues en caso de peligro sabían que contaban con el supremo elemento resolutivo del arsenal estratégico americano. Pero desde el momento que, allá por los años 60, empieza a perfilarse una capacidad soviética sustancial en el plano nuclear estratégico, que en la década de los 70 se convertirá en equivalencia aproximada, ya no se puede pensar en una fácil escalada al nivel estratégico como modo de superar una amenaza en el plano clásico o convencional. Esto conduciría a la «destrucción mutua asegurada» o dicho más brevemente al suicidio. Hay que procurar la neutralización del adversario en el nivel convencional, eventualmente con el complemento de las armas nucleares tácticas. De aquí surge la vigente estrategia de la respuesta flexible, que desemboca en la necesidad de mejorar y ampliar las fuerzas convencionales occidentales. Necesidad tanto más aguda cuanto que el Pacto de Varsovia, por su parte, está lanzado a un proceso sistemático de acrecentamiento de sus propias fuerzas convencionales. En suma, la equivalencia o equilibrio nuclear entre las dos superpotencias ha tenido como consecuencia impulsar el aumento y modernización de las fuerzas clásicas.

Entre las fuerzas nucleares estratégicas y las tácticas queda un escalón intermedio: las armas nucleares de teatro. Lo de «teatro» es una simplificación de «teatro europeo», o, dicho más claro, Europa desde el Atlántico a los Urales. Son armas de alcance intermedio, que desde la Unión Soviética cubren Europa Occidental, o viceversa. Adelantaremos, antes de entrar en precisiones, que es un concepto ambiguo, y no en vano se les llama «armas de la zona gris».

El hecho de que hayan irrumpido bruscamente a la luz pública hace poco tiempo enmascara la realidad de que las armas de teatro, sea en forma de misiles, o sea, en forma de aviones, existen desde hace varios lustros. La era de los misiles nucleares, a finales de la década de los 50, se inaugura con el emplazamiento de misiles de alcance intermedio americanos en varios países europeos, al mismo tiempo que la Unión Soviética se dota de artefactos similares dirigidos contra Europa Occidental. Más tarde los Estados Unidos retirarán sus misiles con base en tierra, reemplazándolas con los «Polaris» a bordo de submarinos en aguas vecinas a Europa, mientras que la Unión Soviética conserva la mayor parte de los suyos hasta hoy. Añádanse a esto los aviones con capacidad nuclear de uno y otro bando. Lo cierto es, de todos modos, que desde 1964 Europa Occidental ha vivido bajo la amenaza permanente de más de medio

millar de misiles soviéticos de teatro, sin poseer por su parte ni uno solo, y sin darse por enterada. ¿Por qué esta indiferencia? Porque se contaba con la superioridad americana en armas estratégicas, que se suponía hacía imposible cualquier veleidad soviética de emplear sus misiles intermedios.

En 1978 la situación cambia. Los miembros europeos de la Alianza descubren que la Unión Soviética tiene misiles de teatro y ellos no los tienen. La razón de tan brusco y tardío hallazgo es doble. Aparece, por lo pronto, que la Unión Soviética está poniendo en servicio la nueva generación de misiles SS-20, móviles, de cabezas múltiples y de gran precisión, además de los aviones supersónicos «Backfire». Pero además se impone la convicción de que los Estados Unidos han perdido la superioridad nuclear estratégica respecto de la Unión Soviética, de lo cual es prueba fehaciente la negociación del acuerdo Salt II sobre la base explícita de la igualdad estratégica entre las dos superpotencias. A partir de este momento es lógico poner en duda que los Estados Unidos estén dispuestos a utilizar sus medios estratégicos para compensar el desequilibrio en el escalón de misiles de teatro en Europa.

Según la Unión Soviética, no obstante, el desequilibrio no es tal, alegando que los países europeos occidentales disponen de numerosos aviones capaces de llegar a la Unión Soviética con cargas nucleares y que, por añadidura, Gran Bretaña y Francia disponen de arsenales propios con misiles intermedios.

Para los miembros de la Alianza Atlántica el desequilibrio en misiles de teatro es evidente e inaceptable. De ahí la decisión adoptada en diciembre de 1979 de compensar la desigualdad mediante la instalación de 574 misiles de los tipos crucero y Pershing II. Esta medida empezará a tener efectividad a fines de 1983. Entre tanto la Unión Soviética sigue aumentando su arsenal de SS-20 con tres cabezas nucleares, a razón de uno cada semana, si bien parte de ellos se orientan contra China.

Tal es, en síntesis, el estado de la cuestión de armamentos en Europa, cuyo proceso de signo ascendente es claro. Quedaría incompleta la descripción—ya de por sí harto sumaria—si no se hiciese una referencia a los intentos y perspectivas de frenar o parar dicho proceso.

### *Tentativas de desarme*

En el año 1973 empezaron en Viena las negociaciones para la reducción mutua de fuerzas en Europa Central, más conocidas por las siglas MBFR. Participan en ellas Estados Unidos, Unión Soviética y varios países más de una y otra alianza que tienen fuerzas militares en la zona de Europa Central. El propósito es concertar reducciones de ambos lados precisamente en la zona centroeuropea, donde la densidad de efectivos bélicos alcanza niveles máximos. Aunque las reducciones pactadas fuesen de poca monta las consecuencias serían muy beneficiosas, pues se habría logrado poner unos límites frente a nuevos aumentos. Pero a pesar del tiem-

po transcurrido las negociaciones no han pasado de la fase preliminar, pues aún no se ha logrado un acuerdo sobre la cuantía de los efectivos en presencia. Más exactamente, las cifras que da el Pacto de Varsovia para la zona de Europa Central, sensiblemente iguales a las de las fuerzas de la Alianza, no son aceptadas por ésta, que entiende que son más altas en la realidad. Por lo demás, las conversaciones continúan.

En materia de armas nucleares de teatro, la Unión Soviética se declara dispuesta a negociar, a condición de que la Alianza Atlántica anule o suspenda la decisión de instalar sus misiles de teatro. Para la Alianza la decisión es irrevocable, y sigue adelante con sus planes, pero no tiene inconveniente en entablar negociaciones con la URSS en cualquier momento, y así lo desea. Existe, pues, una discrepancia que por ahora no parece se vaya a eliminar.

Por último hay que señalar dos iniciativas de reducción de armamentos de gran amplitud y que se refieren a toda Europa. Una de ellas es la propuesta francesa de una conferencia europea de desarme, para reducir los efectivos de tierra y aéreos y con exclusión de las fuerzas navales y nucleares, cuya primera formulación se hizo en 1978. La otra propuesta la hizo el Pacto de Varsovia en 1979, pidiendo una conferencia para la reducción de fuerzas armadas y armamentos en el continente. La conferencia que propone Francia iría precedida de una primera fase dedicada a establecer medidas de confianza y seguridad entre las partes. La iniciativa del Pacto de Varsovia sugiere que, además de la reducción de armamentos, se adopte un conjunto de variadas medidas adicionales. En uno y otro caso los respectivos patrocinadores proponen que el planteamiento formal de las iniciativas tenga lugar con ocasión de la Conferencia sobre Seguridad y cooperación en Europa que se abrirá en Madrid el 11 de noviembre de 1980, adoptándose entonces las oportunas resoluciones para las negociaciones que se celebrarían ulteriormente. En el momento actual no hay elementos de juicio suficientes para anticipar lo que en definitiva suceda con las dos iniciativas.

### *Conclusión*

Señalaremos como conclusión de todo lo expuesto que tanto la carrera de armamentos en Europa como los intentos para limitarla y reducirla responden a numerosas y complejas motivaciones, por lo que los enfoques simplistas, por muy llenos de buena voluntad que estén, no son el mejor medio para afrontar estos problemas. Quizás contribuya a centrar la cuestión recordar que lo que hoy pasa en Europa es, a la postre, una parcela de un proceso que se extiende a toda la humanidad y a todos los tiempos, y que empezó el día en que Caín echó mano de la quijada de un asno.

Un ingrediente esencial en cualquier caso de armamentos o de limitación de armamentos es la percepción que tiene cada parte de la capacidad y de las intenciones de la otra. Esto conduce a interpretaciones di-

versas y discordantes, pues aunque las estimaciones se hagan con rigor y objetividad siempre irán cualificadas por una fuerte carga de apreciaciones subjetivas. Apenas se empieza en la actualidad a reparar en la influencia de las percepciones subjetivas, sean a escala individual o nacional, y mientras su mecanismo no se conozca más a fondo seguirá abierta una fuente de errores y de riesgos.

Menos aún cabe desconocer el papel decisivo del factor seguridad, entendiéndolo por tal el supremo interés de todo país en no ser objeto de agresión y en no caer en situaciones de inferioridad o de vulnerabilidad. Ni la carrera de armamentos ni las medidas de limitación de armamentos son fines en sí mismas, sino que se orientan—aunque no exclusivamente ni siquiera a veces preferentemente—a la seguridad nacional. En todo caso la seguridad es elemento decisivo, y como tal ha de ser tenida en cuenta en el análisis de cualquier situación militar.

# El segundo cesto de la C.S.C.E.

Por Fernando MARIÑO MENÉNDEZ  
Profesor de Derecho Internacional  
en la Universidad Autónoma de Madrid

**La intensificación de las relaciones económicas internacionales, sobre las bases de una reciprocidad efectiva, sirve, en todo caso, a la paz mundial.**

## *En el Acta de Helsinki*

La cooperación económica, científico-tecnológica y de medio ambiente, es decir, el segundo de los llamados «cestos» de la Conferencia sobre Seguridad y Cooperación en Europa (CSCE), cuya principal expresión se encuentra todavía hoy en las correspondientes disposiciones del Acta de Helsinki, resultó ser el menos difícil de determinar. Durante su redacción, sólo existió un punto importante de discusión entre países occidentales y socialistas: el de si se recomendaba como regla a poner en práctica en sus relaciones comerciales mutuas la de la cláusula de la nación más favorecida. Esta propuesta, defendida por los socialistas, fue finalmente rechazada debido a la fuerte oposición occidental.

Por lo demás, podemos resumir muy apretadamente del modo siguiente la parte del Acta referente a la «cooperación en los terrenos de la economía, ciencia y tecnología, medio ambiente y otros sectores (transporte, turismo, aspectos sociales y económicos de la mano de obra migratoria y formación profesional)»:

— En todos esos campos la cooperación se desarrollaría sobre «bases de igualdad y de satisfacción mutua, así como sobre bases de reciprocidad que permitan una distribución equitativa de las ventajas que se obtengan y una atribución de obligaciones de amplitud comparable». Se tendrían en cuenta también los intereses de los países en vías de desarrollo, en particular de los menos desarrollados.

— Para el desarrollo de la cooperación en esos campos, el Acta no previó la creación de nuevas Organizaciones Internacionales, sino el aprovechamiento de los mecanismos organizativos ya existentes, muy en espe-

cial los ofrecidos por el marco de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (ECE).

— El papel fundamental en el desarrollo de la cooperación en todos estos campos, pertenecería a los Estados participantes en la CSCE, los cuales lo ejercerían bien a través de disposiciones internas, bien sobre todo a través de acuerdos internacionales. Un papel especial se reservaría a las empresas y organismos semificiales y privados.

Así, establece el Acta, a los Estados participantes les corresponderá fomentar el desarrollo de la cooperación comercial e industrial, favoreciendo los contactos y los intercambios de información entre organismos y empresas interesadas, y alentar la participación de pequeñas y medianas empresas en los respectivos intercambios comerciales y en la conclusión de contratos de cooperación industrial. En ese sentido, los Estados reconocían la importancia para los intercambios comerciales de acuerdos bilaterales y multilaterales intergubernamentales y «de otros acuerdos», y se proponían facilitar la cooperación industrial mediante acuerdos intergubernamentales «y otros acuerdos bilaterales y multilaterales entre las partes interesadas». Asimismo los Estados «tomaban nota» de que la cooperación industrial «se realiza mediante contratos celebrados por los organismos, las empresas y las firmas competentes, sobre la base de consideraciones económicas», y que en tales contratos los asociados determinarán conjuntamente «las formas y condiciones adecuadas de cooperación».

— Se preveía el impulso de convenios bilaterales de doble imposición, la armonización de normas y reglamentos técnicos básicos, vigentes en los intercambios comerciales y en los mecanismos de cooperación industrial, y se recomendaba la inclusión de cláusulas de arbitraje, con determinados contenidos en los contratos internacionales y de cooperación industrial.

— Ya se ha indicado que el Acta aludía a la cláusula de la nación más favorecida, pero de un modo no recomendatorio, así concebido: los Estados participantes «reconocen los efectos benéficos que pueden resultar de la aplicación del trato de la nación más favorecida para el desarrollo del comercio».

— Los Estados «tomaban nota» de los problemas monetarios y financieros (que procurarían tratar) y consideraban que sus intercambios deberían efectuarse de tal manera que no causaran o amenazaran causar un perjuicio grave a los mercados internos ni, llegado el caso, «desorganizaciones de mercado».

— En materia de ciencia y tecnología, los Estados afirmaban que la cooperación podía ser determinada y llevada a cabo bilateral y multilateralmente, a nivel gubernamental y no gubernamental; pero al mismo tiempo consideraban que correspondía a «los asociados en potencia, es decir a las organizaciones, instituciones, empresas, científicos y tecnólogos competentes de los Estados participantes, definir la cooperación mutuamente

beneficiosa y preparar sus detalles», de los que el Acta ya proporcionaba algunos.

— Finalmente, en materia de cooperación respecto al medio ambiente el papel de los Estados participantes se concebía como prácticamente exclusivo, al igual que en lo relativo al desarrollo de los transportes, promoción del turismo y diversos aspectos de la problemática de la mano de obra migratoria, campos todos ellos en que diversas disposiciones determinaban objetivos a conseguir y establecían mecanismos de utilización conveniente.

Por ejemplo, en materia de medio ambiente, se preveía que la cooperación se realizaría con arreglo a los principios de derecho internacional, teniendo en cuenta la Declaración de Estocolmo sobre el Medio Humano y, entre otras, las resoluciones pertinentes de la Asamblea General de Naciones Unidas. El Acta recoge el principio de derecho internacional, ya expresado en varios laudos arbitrales y sentencias judiciales internacionales, y recogido en la señalada Declaración de Estocolmo, según el cual todo Estado «debe asegurar que las actividades que se lleven a cabo en su territorio no deterioran el medio ambiente en otro Estado o en regiones situadas fuera de los límites de su jurisdicción nacional».

### *Lecturas discrepantes*

Por la síntesis anterior pueden comprenderse las razones por las que no presentó grandes problemas la redacción del segundo cesto: sus disposiciones comprenden un amplio campo de relaciones y, al mismo tiempo, sin carecer de cierta precisión, se remiten a lo que los participantes establezcan en el futuro, especialmente a través de sus acuerdos internacionales.

Ahora bien, la lectura y comprensión de cualquier parte del Acta, y en nuestro caso del segundo cesto, debe realizarse naturalmente teniendo en cuenta todas las disposiciones de aquélla. Si «contextualizamos» de ese modo nuestro cesto, a la luz en especial de la Declaración de principios del Acta y de su parte dedicada a cooperación en el terreno humanitario, podemos afirmar que tampoco de él hicieron o hacen una lectura plenamente coincidente los países occidentales y los países socialistas.

Para los occidentales (entre los que, en este punto, podemos incluir a los «neutrales») el objetivo del segundo cesto se hallaba principalmente en su contribución al relajamiento general de las tensiones internacionales que permitiera en especial un avance en la cooperación humanitaria; secundariamente en la eliminación de barreras artificiales existentes en las relaciones económicas Este/Oeste. Para los socialistas, en cambio, se trataba ante todo de conseguir el progreso más rápido posible de sus propias potencialidades económicas, por lo que quedaban colocadas en primer plano cuestiones como las «discriminaciones» de que se les hacía objeto por los occidentales, así como la «reciprocidad» en sus relaciones con éstos. Las

disposiciones sobre subdesarrollo se incluyeron sobre todo a petición de los «neutrales».

En todo caso, los Estados participantes en la CSCE han tenido desde el principio plena conciencia de que el segundo cesto no podía en ningún caso concebirse ni orientarse, dentro del proceso continuo de distensión que la Conferencia pretende impulsar, a la alteración de las diferencias estructurales que existen entre occidentales y socialistas. Estas diferencias se tomaban como invariables y de convergencia imposible. Por ello podemos decir que el segundo cesto se orienta más bien, dentro del contexto general de la distensión, a eliminar obstáculos coyunturales a las relaciones en los campos que cubre, en particular relaciones económicas en sentido amplio.

Por otra parte, el Acta de Helsinki no es tratado internacional y sus disposiciones carecen en principio de obligatoriedad, a salvo de que ya la posean o la adquieran luego en virtud de los procedimientos pertinentes del derecho internacional. Por ello, tampoco las disposiciones del segundo cesto son obligatorias, sino simplemente indicadoras o «recomendatorias».

Si a lo anterior añadimos que el ámbito de relaciones cubierto por el segundo cesto, constituye tradicionalmente para el derecho internacional un campo en el que la libertad de obrar de los Estados es máxima y sometida a escasas reglas consuetudinarias, podemos comprender lo difícil que es apreciar en qué medida los Estados participantes en la CSCE han puesto en práctica las disposiciones de este cesto del Acta.

Un breve análisis de esa puesta en práctica puede intentarse diferenciando las actividades al respecto de la propia CSCE y las que los Estados participantes hayan realizado unilateral, bilateral o multilateralmente.

#### *Poca atención en Belgrado*

En la reunión de la CSCE celebrada en Belgrado, que se caracterizó por enfrentamientos entre los participantes en torno al tercer cesto y por la escasez de sus resultados, las consideraciones que recibió la puesta en práctica del segundo cesto fueron muy someras.

Al respecto se presentaron únicamente algunos documentos muy generales. En el presentado por los nueve (más Canadá y Noruega) destacaban las referencias a la necesidad de mayores esfuerzos de los participantes, en el plano unilateral, para facilitar los contactos de negocios y, con vistas a ello, proporcionar mayor información económica y comercial. Y, asimismo, la referencia a la conveniencia de aumentar los contactos directos entre científicos y especialistas en tecnología.

En el documento presentado por la URSS destacaba la insistencia (de acuerdo con una iniciativa soviética proveniente de 1975 y reiterada en la ECE en diversas ocasiones por ese país y por otros socialistas) en que

la CSCE convocara conferencias paneuropeas relativas a problemas de transporte, energía y medio ambiente.

Por lo demás, los occidentales siguieron insistiendo en sus propuestas de una mayor transparencia en los datos económicos del Este, y los socialistas en la remoción de barreras tarifarias y otras medidas que estiman discriminatorias a su comercio por parte de los países occidentales. El documento final de la reunión de Belgrado es muy poco explícito y ciertamente no hace un balance de las realizaciones del segundo cesto a la altura de 1978. Lo más destacado de él, en este terreno, es su referencia a dos futuras reuniones que se convocarían en el marco de la propia CSCE.

La primera de tales reuniones era el foro de Bonn, celebrado efectivamente en junio de 1978, y que sirvió sobre todo para preparar el «foro científico de Hamburgo», reunido a su vez entre febrero y marzo de 1980.

Esta asamblea de destacados científicos se celebró casi en secreto, pero a su terminación se hicieron públicos un informe y unas conclusiones relativas a problemas generales y a posibilidades de cooperación intraeuropea en materia de fuentes alternativas de energía, alimentos, investigación médica y algunos otros sectores económicos, ecológicos y de ciencias sociales.

En las conclusiones, se reiteró la necesidad de la cooperación futura, en especial por medio de nuevos foros científicos y aprovechando los marcos ofrecidos por Organizaciones Internacionales ya existentes, sobre todo del sistema de la ONU, como la OMS y la UNESCO. Asimismo, se hizo referencia a la importancia que para todo ello tenía el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales. La inclusión de esta referencia se debió a la presión de los occidentales, quienes destacaron la relación existente entre tal respeto y la posibilidad de una cooperación científica normalizada, sobre todo en cuanto a que científicos determinados fueran confinados o impedidos de asistir a reuniones internacionales debido a sus opiniones políticas o incluso por reclamar el cumplimiento del Acta de Helsinki.

La segunda reunión, relativa a la cooperación en el ámbito del Mediterráneo en materia de economía, ciencia y cultura, se celebró en La Valletta entre febrero y marzo de 1979. De las recomendaciones allí elaboradas pueden destacarse la relativa a la atención que se deberá conceder a las metas particulares del desarrollo de cada pueblo y las referentes a campos concretos como el del transporte (conveniencia de una adhesión más general al convenio TIR, elaborado en la ECE), de las telecomunicaciones (impulso de la cooperación con la UIT), del medio ambiente (utilización al máximo de los mecanismos regionales del PNUMA; en particular dentro del marco del convenio de Barcelona sobre el Mediterráneo), etc.

Resumiendo este apartado, podemos afirmar que se están consolidando y en cierto modo institucionalizando reuniones científicas convocadas por la CSCE en relación con la puesta en práctica del segundo cesto. De cual-

quier modo la realización de las recomendaciones allí aprobadas corresponden a los mecanismos generales: los estatales e interestatales, los de las reuniones plenarias de la propia CSCE y los de las Organizaciones Internacionales ya existentes, cuyo aprovechamiento se pretende utilizar al máximo, frente a la creación de nuevos mecanismos regionales.

### *La puesta en práctica*

Es realmente muy difícil establecer con claridad en qué medida los acuerdos bilaterales de objeto científico, técnico o económico en general, concluidos en los tres o cuatro últimos años entre países occidentales y socialistas, constituyen realmente una puesta en práctica de las disposiciones del Acta de Helsinki; y ello incluso cuando su texto contiene una referencia, casi ineludible en muchos casos, a tal instrumento. En principio más bien hay que considerar que dichos acuerdos continúan líneas de cooperación iniciada bastante antes de la CSCE.

Así ocurre, por ejemplo, con los acuerdos bilaterales de cooperación entre la URSS y la RFA, el último de los cuales ha sido concluido en 1978, para un período de veinticinco años. O con la colaboración entre la URSS y Francia, concretada últimamente en el conjunto de instrumentos convencionales de 26 de abril de 1979 que comprende un acuerdo de cooperación económica válido hasta 1985, un programa de cooperación económica, industrial y técnica a desarrollar hasta el citado año y acuerdos de cooperación científica e industrial con especiales aplicaciones en electrónica.

Muchos otros acuerdos bilaterales entre países occidentales y socialistas pueden relacionarse indirectamente en mayor o menor grado con el clima protagonizado por la CSCE. Por ejemplo los concluidos con Polonia por Italia, Francia y EE. UU. (los tres en 1977), con Hungría por EE. UU. (1978) y Francia (1979), con Checoslovaquia por Francia (1978), etcétera. Más directamente, en cambio, se hallan las relaciones convencionales entre la RFA y la RDA. Hay que recordar al respecto que la propia CSCE fue posible en gran parte por la aproximación entre esos dos países, los cuales, desde 1975 han concluido diversos acuerdos en materia económica en general; el último de ellos concluido el 15 de septiembre de 1979, se refiere a la cooperación en materia energética por un período de seis años y prevé importantes intercambios de petróleo y carbón. El interés de la RFA en sus relaciones económicas con los países del Este se refleja en que ella sola exporta a tales países el 50 por 100 del total de las exportaciones a ellos de la CEE y en que el 9 por 100 del total de exportaciones de la RFA lo son a la RDA.

Ese número, ya importante, de acuerdos bilaterales Este/Oeste, expresa no sólo una preferencia de la bilateralización frente a la multilateralización, sino incluso una determinada política occidental frente a la URSS, como es el caso de convenios entre EE. UU. y países como Rumania, Polonia, Yugoslavia o Hungría, en los que los firmantes se conceden

la cláusula de la nación más favorecida, que el país norteamericano se negó en su día a conceder a la URSS. Por otra parte debe señalarse que en esos acuerdos bilaterales tienen su base esencial los otros acuerdos entre empresas, de naturaleza estatal o privada, de unos y otros países, que realizan sobre todo la cooperación industrial.

Un acuerdo bilateral que merece destacarse, por incidir en un área a que se refiere especialmente el Acta de Helsinki, es el concluido el 12 de enero de 1977 entre la URSS y los EE. UU., relativo a una cláusula opcional de arbitraje para el uso del comercio entre ambos países.

Finalmente, por afectar a España, haremos referencia, entre otros, a dos convenios bilaterales entre nuestro país y la URSS relativos respectivamente a cooperación científica y técnica («B. O. del E.», 17-5-79) y a cooperación cultural y científica («B. O. del E.», 22-9-79). Ambos fueron firmados en enero de 1979 con ocasión de la visita de Gromiko a Madrid y a ellos, y a otros temas que se tratarían en la reunión de Madrid de la CSCE, aludió el comunicado conjunto hispano-soviético publicado en aquella ocasión.

En el plano de las relaciones multilaterales en las que se realicen los objetivos del Acta, debe destacarse el terreno de la cooperación COMECON/CEE y el terreno de actividad de la ECE.

En cuanto al diálogo COMECON/CEE éste es todavía el momento en el que no se ha llegado a un acuerdo entre ambos organismos como tales, acuerdo que parece aún más difícil de lograr en la actual situación política mundial. Las conversaciones comenzadas en diversas ocasiones con ese fin, y últimamente en 1978, se hallan detenidas desde que la CEE presentara un proyecto de acuerdo en la reunión conjunta de Moscú, celebrada el 28 de noviembre de 1979.

Sin embargo, la situación anterior no ha impedido la conclusión por la CEE de acuerdos bilaterales con países del Este; muchos de carácter sectorial como los concluidos en materia siderúrgica y/o textil con Bulgaria, Polonia, Hungría y Rumania. Otros de alcance más general como el firmado con Rumania el 9 de febrero de 1980 que crea una comisión mixta, competente en materia de relaciones comerciales en toda su extensión. O el acuerdo de 25 de febrero de 1980 entre la CEE y Yugoslavia, país participante en las tareas del COMECON, cuyos productos agrícolas (y casi todos los industriales) reciben una exención aduanera en la Comunidad de hasta un 70 por 100.

En la ECE se han producido, por su parte, algunos resultados que están directamente relacionados con la realización de las disposiciones del Acta de Helsinki. Por ejemplo, puede señalarse la conclusión del convenio de 13 de noviembre de 1979 sobre contaminación aérea transfronteriza, acuerdo que establece para los Estados-partes obligaciones de información, consulta, investigación y control en la indicada materia, estableciendo un

organismo ejecutivo dotado de un Secretariado que será atendido por la Secretaría de la propia ECE.

Por otro lado, en materia de cooperación industrial puede señalarse, por ejemplo, la resolución ECE/Trade 124, que estableció una «guía para la redacción de contratos internacionales de cooperación industrial».

Finalmente, es difícil singularizar medidas unilaterales que los Estados participantes hayan adoptado para realizar el Acta, particularmente por los países del Este. Una excepción importante es, sin embargo, el decreto húngaro de 6 de mayo de 1977 sobre asociaciones económicas con participación extranjera.

### *Eficacia limitada*

En vista de lo anterior, podemos afirmar que la puesta en práctica del segundo cesto, en cuanto tal, ha contribuido de modo más bien limitado a la consolidación y profundización del proceso de distensión. En ningún caso podía esperarse que fuera fruto de esa puesta en práctica una modificación de las lecturas divergentes del Acta por socialistas y occidentales, en particular en el terreno de los principios: la «querrela de cestos» en torno a la interdependencia entre la realización del objetivo de la seguridad y el de la cooperación en el terreno humanitario no será ciertamente limitada por la aplicación del segundo cesto, sino en escasa medida.

Por otro lado, debe también destacarse que el objetivo principal que los países del Este perseguían a través del segundo cesto, que antes se señaló, no ha sido alcanzado y no parece que vaya a serlo en los próximos años.

De una parte, en el terreno comercial la cláusula de la nación más favorecida no rige todavía hoy, plenamente, las relaciones entre socialistas y occidentales. Ciertamente son miembros del GATT Checoslovaquia, Polonia, Rumania y Hungría, pero lo son siempre con base en protocolos particulares que, si bien limitan la aplicación a ellos de ciertas disposiciones del Acuerdo no impiden las limitaciones cuantitativas a sus exportaciones por los occidentales. Además, aun faltando datos claros sobre el estado de las respectivas balanzas de pagos en las relaciones comerciales Este/Oeste, lo cierto es que se ha producido un importante endeudamiento de los socialistas para con los occidentales, lo que ha obligado a los primeros a solicitar préstamos en eurodivisas en cantidad creciente. En ese terreno, financiero y monetario, cabe decir que las disposiciones del Acta son poco menos que irrelevantes.

Por otro lado, la crisis económica, que posee alcance mundial, tiene manifestaciones que acentúan las tendencias centralizadoras en las relaciones entre los países de estructuras análogas. Así por ejemplo, un fruto de la crisis energética ha sido la aparición de una tendencia entre los miembros del COMECON a aceptar una mayor hegemonía de la URSS en el

terreno energético, dependiendo como dependen de este país hasta en un 80 por 100 en el suministro de petróleo.

Asimismo, dentro del marco económico global no se hallan datos que indiquen el comienzo de un auge en las relaciones económicas Este/Oeste sobre la base de una distensión generalizada, que parcialmente podría estar protagonizada por la puesta en práctica del Nuevo Orden Económico Internacional (que sólo muy lentamente recibe concreciones limitadas) o incluso, a escala más reducida, por la aplicación de los acuerdos de la «Ronda de Tokio» del GATT (aún no comenzada).

Y en cuanto a la situación política mundial, la crisis de Afganistán ha provocado también reacciones restrictivas o negativas para el estado de las relaciones económicas Este/Oeste. En primer lugar las sanciones económicas a la URSS, cualquiera que sea su eficacia real. En segundo lugar la paralización del acuerdo CEE/COMECON. En tercer lugar la consolidación de la estrategia asiática de los EE. UU., que han concedido a la República Popular de China la cláusula de la nación más favorecida el 24 de enero de 1980.

¿Qué puede decirse de una estrategia «paneuropea» que tienda a regionalizar la distensión? ¿Está destinada la CSCE a convertirse en permanente y a constituirse en centro de coordinación de todas las iniciativas interestatales paneuropeas, incluidas las de relevancia económica? Las relaciones internacionales en Europa no son separables totalmente, en el contexto de la distensión, de las relaciones a escala global. Ahora bien, limitándonos hipotéticamente a la «región» de Europa y a las relaciones económicas internacionales, debe decirse que el simple progreso de éstas tampoco basta para que, al aumentar el grado de solidaridad intraeuropea se hagan posibles organizaciones panauropeas, por encima de los actuales bloques. Sólo los progresos militares y políticos pueden conseguir ese objetivo. La comunidad de objetivos e ideas que hizo posible crear organizaciones como el Consejo de Europa, las Comunidades Europeas o el COMECON, falta a escala de toda Europa, y ello por razones que es ocioso repetir en toda su extensión.

Por referirme solamente al punto clave de la cooperación humanitaria, hay que señalar que las concepciones de socialistas y occidentales se oponen no sólo en el respectivo valor de los derechos civiles y políticos y los derechos económicos, sociales y culturales, sino, lo que es aún más esencial, en el papel que la cooperación internacional entre unos y otros puede jugar para su protección efectiva. En este punto los países del Este exacerbaban su defensa de la soberanía del Estado, lo que les impide participar en mecanismos internacionales de control del respeto a los derechos humanos (incluido el derecho de los pueblos a su libre determinación) junto a países occidentales, en una escala regional europea.

La reunión de Madrid puede suponer nuevos avances en el proceso de la distensión. Que los ámbitos de cooperación científica, técnica y económica en general, adquieran mayor relevancia en ese sentido, es decir,

F. MARIÑO MENENDEZ

las realizaciones en ellos sean mayores, puede servir ciertamente a abrir nuevos espacios en los que quepa discutir iniciativas en los terrenos de la cooperación humanitaria y de seguridad militar, claves de la distensión. En todo caso la intensificación de las relaciones económicas internacionales, sobre las bases de una reciprocidad efectiva, sirve a la paz mundial.

10 de julio de 1980.

# Los derechos humanos en la Conferencia de Seguridad y Cooperación en Europa

Por José Antonio PASTOR RIDRUEJO

Catedrático de Derecho Internacional  
en la Universidad Complutense (Madrid)

**El tema de los derechos humanos en el ámbito de la Conferencia sobre Seguridad y Cooperación en Europa ha alcanzado una importancia capital en las relaciones Este-Oeste. Y con resultados no desdeñables en absoluto desde una perspectiva realista.**

## En el Acta Final de Helsinki

I.—La paz y la distensión son los objetivos fundamentales de la Conferencia sobre Seguridad y Cooperación en Europa. En el Acta Final de Helsinki, efectivamente, los Estados participantes reafirman su intención de «lograr condiciones en las que sus pueblos puedan vivir en una paz auténtica y duradera» y se declaran convencidos «de la necesidad de realizar esfuerzos para conseguir que la distensión sea un proceso continuo y cada vez más viable y general, de dimensión universal».

Pero la paz y la distensión tienen un carácter global y profundo que rebasa los aspectos puramente militares, de seguridad y desarme, para incidir de lleno en el campo del respeto a los derechos humanos y la cooperación humanitaria. Y ello no solamente porque la guerra constituye la más grave y flagrante violación de los derechos del hombre, sino también porque, como dijera el eminente internacionalista belga Charles de Visscher, existe un vínculo estrecho e indiscutible entre el respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales en el interior del Estado y el mantenimiento de la paz entre los Estados.

Tales ideas están presentes de modo claro en el Acta Final de Helsinki. Así, cuando el principio VII del Decálogo habla de los derechos humanos dice que su «respeto es un factor esencial de la paz». Y de otro lado, uno de los aspectos más destacables del Acta es el equilibrio entre los principios que reafirman la soberanía del Estado y el **status quo** (I, III, IV y VI que se refieren respectivamente a la igualdad soberana, inviolabilidad de las fronteras, integridad territorial y no intervención en los asuntos internos) y el principio VII que trata del respeto a los derechos del hombre. Equilibrio que se repite luego entre el primer cesto del Acta—cuestiones de seguridad—y el tercero—cooperación en el campo humanitario y en otros campos—, cuya relación con los derechos humanos es manifiesta.

En una óptica política hay que decir que el tema de los derechos humanos fue introducido en las negociaciones y llevado al Acta Final por las delegaciones occidentales y precisamente como contrapartida del principio de inviolabilidad de las fronteras que lógicamente beneficiaba a los Estados de Europa oriental. Este ajuste de intereses incide de modo particular en el proceso de continuidad de la Conferencia en el sentido que expondremos más adelante.

II.—El principio VII del Acta de Helsinki es de redacción densa y compleja, cosa que se explica porque, como todo el Acta, fue redactado por consenso, y éste implica difíciles concesiones y transacciones. Pese a todo, el principio reposa sobre la concepción occidental de los derechos del hombre, no sobre la socialista, pues en él se establece expresamente que tales derechos «derivan de la dignidad inherente a la persona humana y son esenciales para su libre y pleno desarrollo». Y en virtud de tal principio, los Estados participantes en la Conferencia se comprometen a respetar los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y otros derechos y libertades, haciéndose mención específica de algunos de ellos como la libertad de pensamiento, conciencia, religión y creencia, así como los derechos de las minorías nacionales.

Los puntos de referencia para la definición y precisión de estos derechos son la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los derechos del hombre adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el día 10 de diciembre de 1948 y también los acuerdos pertinentes por los que está obligado cada Estado, incluyendo los Pactos internacionales de las Naciones Unidas de 19 de diciembre de 1966. Hay que decir en cuanto a estas referencias que en el inicio de las negociaciones los países occidentales no habían considerado necesaria la indicación de ningún texto en particular, habida cuenta del carácter particularmente explícito de las disposiciones que proponían respecto a las libertades fundamentales clásicas. Pero los países del Este insistieron

en la necesidad de mencionar los Pactos de las Naciones Unidas, seguramente porque uno de ellos se refiere a los derechos económicos, sociales y culturales (que a su entender son los realmente importantes) y puesto que, además, los mecanismos de control que establecen tales Pactos son muy tenues y de naturaleza intergubernamental. Las delegaciones occidentales pidieron entonces que se hiciese asimismo referencia a la Declaración Universal de 1948, llegándose a un compromiso favorable para ellas, toda vez que en el principio VII tal Declaración figura al mismo nivel que la Carta de las Naciones Unidas y en tanto que Derecho común en la materia.

Resulta en todo caso que el **standard** de definición de los derechos humanos que establece el principio VII del Acta de Helsinki es muy alto.

### **Acuerdos internacionales sobre derechos humanos**

III.—Acabamos de ver que una de las referencias que hace el principio VII para la definición y precisión de los derechos del hombre consiste en los acuerdos y declaraciones por los que pueda estar obligado cada Estado participante. Conviene, pues, precisar cuáles sean los más importantes de estos acuerdos, cuyo ámbito de vigencia nos va a ofrecer de otro lado unos índices claros para apreciar el nivel de respeto de los derechos humanos en los distintos grupos.

En Europa occidental hay que empezar haciendo mención de la Convención europea para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, auspiciada por el Consejo de Europa, y firmada en Roma el día 4 de noviembre de 1950, acompañada de cuatro protocolos adicionales. Convención que tiene carácter selectivo en cuanto a los derechos protegidos, pues los que se amparan en ella son fundamentalmente los derechos civiles y políticos, aunque se protegen también el derecho a la instrucción y el derecho a fundar sindicatos. Pero lo realmente interesante y novedoso de la Convención son los mecanismos de protección que establece a cargo de la Comisión, del Tribunal y del Comité de Ministros del Consejo de Europa. No es éste el lugar para hacer una exposición y una valoración detallada del sistema, pero sí vamos a recordar que en el caso de que los Estados hayan aceptado la competencia de la Comisión al respecto, ésta puede recibir reclamaciones de los particulares por la violación de sus derechos, actuando como órgano de encuesta y conciliación. Y los Estados partes pueden también aceptar la competencia del Tribunal, en cuyo caso conoce éste de los asuntos que le sometan la Comisión o los Estados partes, dictando sentencia obligatoria. En la actualidad son 21 los Estados de Europa occidental que han ratificado la Convención; de ellos, 14 han reconocido la competen-

cia de la Comisión para recibir reclamaciones de particulares (las excepciones son Chipre, Francia, España, Grecia, Liechtenstein, Malta y Turquía); en cuanto a la jurisdicción del Tribunal ha sido aceptada por 17 Estados (siendo las excepciones Chipre, Liechtenstein, Malta y Turquía). Estamos sin duda, pues, ante el instrumento internacional que más lejos ha llegado en una protección internacional eficaz de los derechos del hombre, lo que se explica por la homogeneidad política e ideológica de los Estados que integran el Consejo de Europa.

Dentro asimismo del bloque occidental y en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales, el Consejo de Europa ha auspiciado otra importante Convención, la Carta Social Europea, firmada en Turín el día 18 de octubre de 1961, de la que son parte hoy 12 Estados (Austria, Chipre, Dinamarca, República Federal Alemana, Francia, España, Irlanda, Islandia, Italia, Noruega, Suecia y Reino Unido). Claro que ni en el aspecto sustantivo ni en el procesal y orgánico la Carta ha llegado a niveles comparables con los de la Convención de Roma. Sustantivamente, los Estados no tienen que comprometerse a la aceptación global de sus disposiciones. Procesal y orgánicamente, el mecanismo de protección no conoce el sistema de reclamaciones individuales ni el de órganos con jurisdicción obligatoria, menos idóneo política y técnicamente para la garantía de los derechos económicos, sociales y culturales. La Carta Social Europea establece únicamente una protección intergubernamental o por vía de informes.

Del círculo de Europa occidental hay que pasar al mucho más amplio de las Naciones Unidas, ámbito lógicamente común a la Europa del Este y la del Oeste. Y en la obra de las Naciones Unidas encontramos en primer término el Pacto internacional sobre derechos económicos, sociales y culturales, de 19 de diciembre de 1966, y en vigor desde el 3 de enero de 1976, instrumento en el que el control del respeto de los derechos enunciados es realmente débil: informes de los Estados sobre medidas adoptadas y progresos realizados que, transmitidos al Secretario General, son examinados por el Consejo Económico y Social. El respeto real de los derechos se encomienda, pues, en lo esencial a los ordenamientos internos. De entre los Estados firmantes del Acta Final de Helsinki, aquel Pacto ha sido ratificado, de parte occidental, por la República Federal Alemana, Canadá, Chipre, Dinamarca, España, Finlandia, Noruega, Reino Unido y Suecia; y de parte de la Europa del Este por Bulgaria, Hungría, Polonia, República Democrática Alemana, Bielorrusia, Ucrania, Rumanía, Checoslovaquia, Unión Soviética y Yugoslavia.

Hay que registrar también dentro de la obra de las Naciones Unidas, el Pacto internacional sobre derechos civiles y políticos, de la misma fecha que el anterior, y que entró en vigor el día 23 de marzo de 1976. En el seno de la Conferencia sobre seguridad

y cooperación en Europa, este Pacto ha sido ratificado, de parte occidental, por la República Federal Alemana, Cánada, Chipre, Dinamarca, España, Finlandia, Noruega, Reino Unido y Suecia; y del lado de la Europa del Este por Bulgaria, Hungría, Polonia, República Democrática Alemana, Bielorrusia, Ucrania, Rumanía, Checoslovaquia, Unión Soviética y Yugoslavia. En cuanto a los medios de control de este segundo Pacto hay que decir que son algo más avanzados que en el Pacto anterior, pues por lo pronto todo Estado parte puede reconocer opcionalmente la competencia del Comité de Derechos humanos de las Naciones Unidas para recibir y examinar comunicaciones en que otro Estado parte alegue la violación de disposiciones convencionales. Pero los poderes del Comité no son amplios y tienen según una técnica intergubernamental: además de prestar buenos oficios, puede solicitar explicaciones y presentar informes. Cabe también que los Estados partes acepten el protocolo facultativo que reconoce la competencia del Comité para recibir y considerar comunicaciones individuales, sobre las que no puede hacer otra cosa que presentar observaciones e incluirlas en el informe anual de sus actividades. Y ni siquiera estos medios opcionales de control han sido aceptados por todos los Estados partes, sino únicamente por algunos, y en el ámbito de la Conferencia sobre Seguridad y Cooperación en Europa sólo por Estados del bloque occidental. La República Federal Alemana, Cánada, Dinamarca, Finlandia, Noruega, Reino Unido y Suecia han admitido la competencia del Comité para recibir comunicaciones de otros Estados. Cánada, Dinamarca, Finlandia, Noruega, Reino Unido y Suecia han reconocido la competencia del Comité para recibir reclamaciones individuales.

Mas en la protección internacional de los derechos del hombre lo que realmente cuenta no es la definición de los derechos y libertades, sino la eficacia de los recursos que se pongan a disposición de los particulares ante instancias internacionales de control y garantía. Y desde esta óptica, teniendo en cuenta los datos sucintamente expuestos, la situación únicamente es satisfactoria en Europa occidental, particularmente en el círculo de Estados partes en la Convención de Roma que han aceptado la competencia de la Comisión para recibir reclamaciones individuales y la jurisdicción del Tribunal. Fuera, pues, de dicho círculo, el respeto a los derechos del hombre sigue encomendado en lo esencial a los ordenamientos internos de los Estados.

### **El control y garantía de los derechos**

IV.—Volviendo a la Conferencia sobre seguridad y cooperación en Europa, hay que decir que en el Acta Final de Helsinki no existe el menor atisbo de un mecanismo institucional de control y garantía de los derechos humanos ni siquiera intergubernamental o por vía de informes, lo que de ningún modo era esperable, dada la

naturaleza del Acta que no es un tratado internacional, y teniendo en cuenta de otro lado las insuperables dificultades políticas que semejante instauración hubiera encontrado. Porque el ámbito de la Conferencia sobre seguridad y cooperación en Europa no es el del Consejo de Europa. No hay en él la homogeneidad política e ideológica que impera en la Europa occidental.

Pero de ahí a negar todo valor y operatividad al principio VII del Acta de Helsinki y a su cesto tercero va mucha diferencia. Pues en la actualidad, en un plano más político que jurídico, los Estados signatarios del Acta encuentran base para ejercer un **droit de régard** sobre el respeto de los derechos humanos por otros Estados participantes.

En el ejercicio de este **droit de régard** la iniciativa ha sido de los Estados del occidente, pues no en vano la obligación del respeto de los derechos humanos se incluyó en las negociaciones y en el Acta Final a instancias de ellos, y precisamente como contrapeso al principio de inviolabilidad de las fronteras, según hemos dicho antes. Es así como en el proceso de continuación de la Conferencia, en el que debe de procederse a «un intercambio a fondo de opiniones sobre la aplicación de las disposiciones del Acta Final y a la ejecución de las tareas definidas por la Conferencia», el tema de los derechos humanos ha sido traído a debate por los Estados occidentales.

En la Conferencia de Belgrado, efectivamente, mientras el jefe de la delegación de los Estados Unidos resaltó la importancia del tema de los derechos humanos, el jefe de la delegación soviética puso el énfasis sobre el desarme. Y de otro lado, si las delegaciones occidentales defendieron el principio de la libertad de expresión, asociación y reunión, con la vista puesta en el trato y en los procesos a los disidentes en la Europa del Este, en las escasas facilidades para los trabajos de los periodistas y en la poca difusión del Acta Final, los delegados del Este, además de oponer otro de los principios del Acta cual es la no ingerencia en los asuntos internos, pasaron a la ofensiva y acusaron a los Estados occidentales de no respetar adecuadamente los derechos económicos, sociales y culturales, con el aumento del paro, desigualdades y discriminación, e incluso trajeron a colación temas como el **Radio Free Europe** y **Radio Liberty**.

Es muy verosímil que en la próxima Conferencia de Madrid se repitan estas pautas de comportamiento. Sin ánimo de hacer un catálogo exhaustivo de acusaciones es muy probable, en efecto, que las delegaciones occidentales reprochen a la Unión Soviética y a los Estados de Europa oriental de violación de derechos civiles y políticos, tales como la detención y procesamiento en la Unión Soviética de personas que intentaban ejercer los derechos enunciados en el Acta de Helsinki y vigilar su cumplimiento, o la falta

de respeto a la libertad de religión y creencia, o la detención de miembros de la Asociación interprofesional libre de trabajadores; en Checoslovaquia la detención y enjuiciamiento de los firmantes de la Carta de los 77 o la represión de actividades religiosas; en la República Democrática Alemana la revisión del Código Penal que, además de ensanchar la definición de los delitos políticos, aumenta las penas, o las restricciones legales a los contactos entre disidentes y periodistas occidentales; en Rumanía la detención y condena de varios disidentes. Y resulta verosímil asimismo que la Unión Soviética y los Estados de Europa oriental repliquen que en los Estados occidentales no se amparan de manera efectiva los derechos económicos, sociales y culturales, especialmente por la falta de seguridad en el trabajo, aumento de las desigualdades, discriminación racial, y que incluso el **boycott** de la Olimpiada de Moscú está en contradicción con la referencia a los deportes que se hace en el cesto tercero del Acta de Helsinki cuando se habla de los contactos entre personas.

Así las cosas, el clima de la Conferencia de Madrid puede ser, pues, de confrontación y no de cooperación. Ello es una consecuencia inevitable del *droit de regard* resultante del Acta de Helsinki, pero no una consecuencia globalmente negativa porque, en todo caso, semejante derecho, que en definitiva es recíproco, puede motivar en los Estados que se sientan observados una mayor sensibilidad hacia el respeto de los derechos humanos. De nuevo sin ánimo exhaustivo, cabe citar en este sentido algunas medidas favorables adoptadas en los países del Este, como la amnistía decretada en la República Democrática Alemana con motivo del trigésimo aniversario de su fundación, que se tradujo en la libertad y salida del país de dos importantes disidentes; o la actitud más tolerante en general hacia los derechos humanos y al trato de los disidentes observada últimamente en Polonia, en donde hay que destacar también la cooperación del Gobierno en la visita del Papa Juan Pablo II. Y en el ámbito del tercer cesto, es indudable que en la Unión Soviética ha aumentado la concesión de permisos a emigrantes sobre todo de raza judía, además de los permisos para visitas temporales. También en Bulgaria, Checoslovaquia, República Democrática Alemana y Hungría ha mejorado la situación en cuanto a la reunificación y los contactos familiares.

Y es que la continuidad de la Conferencia sobre seguridad y cooperación en Europa favorece la aspiración occidental de respeto a los derechos humanos. Si como hemos dicho, tal aspiración fue llevada al Acta de Helsinki como contrapeso de la consagración de la inviolabilidad de las fronteras deseada por los Estados socialistas, hay que tener en cuenta que tal inviolabilidad está ya conseguida y que su puesta en práctica no necesita de medidas posteriores. En cambio el principio del respeto a los derechos del hombre requiere un proceso dinámico y gradual en el que debe

de progresar día a día y sobre el que cobran especial sentido los intercambios de opiniones acerca de la aplicación de las disposiciones del Acta Final. Es por ello explicable que el principio VII del Decálogo y el tercer cesto relativo a la cooperación humanitaria sean puntos especialmente sensibles en la continuidad de la Conferencia.

### **El terrorismo en el Acta Final de Helsinki**

V.—Un fenómeno cuyas relaciones con el tema de los derechos del hombre son profundas y complejas es el del terrorismo. Pues ocurre, por lo pronto, que el terrorismo, institucionalizado o de grupos o individuos, constituye una flagrante y gravísima violación de los derechos humanos. En este sentido, los Estados están obligados a combatirlo pero no sólo en sus resultados, sino también y fundamentalmente en sus causas. En lo que atañe a los resultados del terrorismo, es cierto que se pueden manifestar de manera más alarmante en un régimen respetuoso de las libertades civiles y políticas que en un sistema autoritario, y ello explica hasta qué punto las democracias parlamentarias occidentales son víctimas del terrorismo de grupos e individuos. Pero tal consideración no debe servir de tentación ni pretexto para recortar las libertades. Más aún, si de un lado el respeto de los derechos del hombre excluye de por sí el terrorismo del Estado, de otro lado, la promoción global y profunda de tales derechos, incluyendo el de autodeterminación de los pueblos, es el modo idóneo de hacer desaparecer no tanto los resultados como las causas del terrorismo de grupos e individuos.

Hay que decir por ello que, dentro del Acta de Helsinki, el tratamiento más profundo del fenómeno terrorista es el que hace el principio VII del Decálogo así como el cesto tercero sobre cooperación humanitaria. Claro que ya son sabidas las limitaciones de uno y otro al confiar el respeto efectivo de los derechos del hombre y aquella cooperación a los ordenamientos internos de los Estados.

Sin embargo, en otro principio del Decálogo hay una mención expresa del terrorismo. Se trata del principio VI sobre no intervención en los asuntos internos, en cuyo último párrafo se dice que los Estados participantes «se abstendrán, entre otras cosas, de prestar asistencia directa o indirecta a las actividades terroristas o a las actividades subversivas o de otro tipo encaminadas a derrocar por la violencia el régimen de otro Estado participante». El Acta Final de Helsinki contempla *eo nómine* el terrorismo en el contexto del principio de no intervención en los asuntos internos. Y la obligación que asumen los Estados participantes es elemental y genérica, al igual que la formulada en el mismo con-

texto por la Declaración 2625 (XXV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre principios de Derecho internacional que rigen las relaciones de amistad y cooperación entre los Estados, y no se ve acompañada de mayores precisiones, desarrollos o garantías.

En el ámbito de la Conferencia de Seguridad y Cooperación en Europa era difícil haber llegado más lejos si se piensa que la concepción del terrorismo internacional no es la misma en los Estados occidentales y en los de la Europa del Este. Ello ya se puso de relieve en las discusiones habidas en la XXVII sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas (1972). Allí, el secretario general, introdujo el problema bajo el epígrafe de «medidas para prevenir el terrorismo y otras formas de violencia que ponen en peligro vidas humanas inocentes o causan su pérdida o comprometen las libertades fundamentales», pero la Asamblea General decidió añadir al enunciado «el estudio de las causas subyacentes de las formas de terrorismo y de los actos de violencia que tienen su origen en las aflicciones, la frustración, los agravios y la desesperanza, y que conducen a algunas personas a sacrificar vidas humanas, incluida la propia, en un intento de lograr cambios radicales». Es decir, de una consideración jurídica de los resultados del terrorismo se pasó a otra política que ponía el énfasis en sus principales causas. Y si la primera perspectiva era esencialmente occidental, la segunda respondía a una concepción tercermundista apoyada por los Estados socialistas del Este de Europa.

Pero es que incluso en el círculo más homogéneo de los Estados de Europa occidental, y en el contexto de una concepción jurídica del terrorismo preocupada sólo por sus resultados, la cooperación interestatal no ha alcanzado resultados satisfactorios. Es cierto que en el seno del Consejo de Europa se firmó el día 27 de enero de 1977 la «Convención europea sobre represión del terrorismo», pero no es menos verdad que, además de permitir muy importantes reservas, no estamos ante otra cosa que ante un convenio multilateral de extradición por actos terroristas que en buena parte no se tipifican debidamente como delitos.

## Conclusión

VI.—Estas sucintas noticias y estas breves reflexiones sobre los derechos humanos en el Viejo Continente y en el ámbito de la Conferencia sobre seguridad y cooperación en Europa demuestran la importancia capital que ha alcanzado el tema en las relaciones Este-Oeste. Y con resultados no desdeñables en absoluto desde una perspectiva realista. Porque, por lo pronto, el hecho de que en materia de derechos del hombre se haga bandera del Acta de Helsinki es sumamente significativo. Además la dialéctica ha

contribuido a una mayor sensibilización por el problema en los **mass media** y en la opinión pública y ha producido la consecuencia de que los Estados se consideren legitimados para observar y se sientan asimismo legítimamente observados, lo que les constriñe a practicar mayores niveles de respeto de los derechos humanos. Aunque sólo fuese por ello habría que desear vivamente la celebración de la Conferencia de Madrid y que en ella no se detenga la continuidad del proceso iniciado en Helsinki.

# La competencia del Derecho internacional en materia de protección de los derechos humanos

Por Elisa PEREZ VERA

Catedrática de Derecho Internacional

**La consecución de un mundo más pacífico y más justo pasa necesariamente por la consolidación de los derechos humanos; de ahí que la protección de los mismos constituya per se una materia que interesa al Derecho internacional.**

## Introducción

La idea de que todo hombre, al margen de cómo se inserte en una determinada sociedad, es titular de una serie de derechos que reflejan la especial dignidad de la persona humana, es de origen relativamente reciente. En efecto, carácter muy distinto tuvieron los denominados «derechos estamentales», en la medida en que no se predicaron de los individuos, sino de los distintos grupos en que se institucionalizaban las sociedades medievales (1).

En consecuencia, hay que esperar a que el desarrollo del Estado moderno, bajo el signo del absolutismo, favorezca la progresiva atomización del pueblo, acentuando el debilitamiento de la sociedad estamental, para que la problemática de los derechos humanos empiece a plantearse en sus actuales términos. Términos que hacen que el tema de la protección de los derechos humanos haya de comprenderse hoy en función de las siguientes premisas básicas:

1. Los derechos humanos considerados se predicán de toda persona humana; son, pues, auténticos derechos individuales. Es cierto que, desde una perspectiva histórica, los distintos movimientos reivindicadores han sido con frecuencia protagonizados por un concreto sector de la sociedad (burguesía, proletariado, por ejemplo); no obstante, incluso en estos casos, la misma filosofía

(1) Vid., TRUYOL Y SERRA: *Los derechos humanos*, Madrid, 1977, pp. 12-13.

que inspiró a tales movimientos ha terminado por imponer una configuración universal de los derechos finalmente reconocidos. De este modo, el grupo activo en cada proceso aparece (posiblemente al margen de su voluntad) como portavoz de las clases más oprimidas, desde el momento en que los derechos en cuestión no se hayan exigido como privilegios de grupo.

2. El reconocimiento de los derechos humanos, laboriosamente alcanzado en el ámbito interno a través de una lenta evolución que arranca de los distintos documentos que consagraron la tolerancia y la libertad de conciencia y, culmina en las declaraciones de derechos y libertades fundamentales de las modernas Constituciones, se configura como un límite esencial del cuasi-omnimodo poder estatal al subrayar los fines humanos de todo poder.

3. El interés de la comunidad internacional y de su ordenamiento jurídico en el tema de los derechos humanos es consecuencia, a su vez, de un doble dato. De una parte, la evidencia de que las mayores violaciones de tales derechos son normalmente obra del Estado; de ahí que pueda resultar poco coherente confiar en que será éste precisamente el que vaya a garantizar de modo exclusivo su protección. De otra, la historia del siglo XX nos muestra la repercusión que en la vida internacional tienen las masivas violaciones de los derechos humanos en el plano interno. Y es en gran medida esa vinculación entre paz internacional y respeto de los derechos del hombre la que hace de la protección de los segundos un tema que afecta de manera decisiva a la comunidad internacional en su conjunto.

Ahora bien, sólo en la medida en que el interés de la comunidad internacional haya plasmado en normas jurídicas, la protección de los derechos humanos habrá quedado sustraída a la posible invocación de la excepción de competencia doméstica por parte de los Estados, legitimando simultáneamente una eventual intervención de la Organización Mundial con el fin de terminar con una política estatal que se traduzca en la violación sistemática de tales derechos.

Para ver si ello es así en el actual estado de desarrollo del Derecho internacional, consideraremos en primer término el significado de la noción de competencia exclusiva de los Estados y del principio de no intervención, para examinar a continuación el alcance de la normativa internacional en materia de derechos humanos. Sólo entonces estaremos en condiciones de poder pronunciar, a modo de conclusión, sobre la competencia del Derecho internacional en un tema al que constitucionalistas y politólogos siguen consagrando, dentro del marco de sus disciplinas, considerables esfuerzos.

## I. La noción de competencia exclusiva de los Estados y el principio de no intervención

A. La noción de competencia exclusiva, competencia nacional o dominio reservado de los Estados no cobra su auténtico sentido hasta la aparición de las organizaciones internacionales con vocación universal y competencia general. En efecto, aunque las competencias de este tipo de organizaciones deban seguir calificándose como funcionales—en cuanto que les son atribuidas por los Estados miembros para la consecución de fines determinados—, el que su objetivo fundamental sea el mantenimiento de la paz, hace que en su mismo origen lata la idea de que la organización debe aportar soluciones a cualquier cuestión susceptible de ponerla en peligro. De este modo, la competencia de la organización goza de una cierta capacidad expansiva, frente a la que se alza la idea de que los Estados miembros conservan un dominio reservado en el que actúan con carácter excluyente.

En realidad, desde una óptica puramente jurídica, la competencia nacional de los Estados apenas tendría que ser preservada de modo expreso. Y es que, parece en principio evidente que, ni el Derecho internacional puede regular problemas que agotan su virtualidad en la esfera interna de los Estados, ni las organizaciones internacionales intervenir en el modo en que éstos los resuelven. No obstante, las dos únicas organizaciones internacionales con vocación universal y competencia general que han existido hasta la fecha, y cuya creación se sitúa respectivamente tras la primera y segunda guerras mundiales, han incluido disposiciones al respecto: se trata, en concreto, de los artículos 15, párrafo 8.º del Pacto de la SDN y 2, párrafo 7.º de la Carta de la ONU.

Entre otras razones, este modo de proceder podría justificarse en atención a la situación preexistente; en efecto, en el Derecho internacional tradicional, «todas las materias correspondían en principio a la competencia del Estado soberano, con excepción de aquellas que estuviesen regidas por normas de Derecho internacional consuetudinario o convencional» (2). De ahí que el alcance del brusco cambio introducido en el tema por el fenómeno de organización internacional se intente delimitar, subrayando la existencia de un campo acotado inicialmente a la intervención de los nuevos sujetos del orden internacional.

En cuanto a cuál sea el ámbito de esa competencia interna de los Estados, que integra un componente esencial de la noción de soberanía, es algo que sólo puede establecerse en función del Derecho internacional; y ello, a pesar de que el párrafo 7.º del artículo 2 de la Carta de San Francisco omite toda referencia al

(2) CARRILLO SALCEDO: *Soberanía del Estado y Derecho internacional*, 2.ª ed., Madrid, 1976, p. 319.

mismo. Ahora bien, llegados a este punto una primera constatación se impone. Y es que, como ya señalara el Tribunal Permanente de Justicia Internacional en 1923 (3), la determinación de qué cuestiones y materias corresponden a la competencia exclusiva del Estado es una cuestión esencialmente relativa que depende del desarrollo de las relaciones internacionales, en las que es perfectamente posible que, en una materia no regulada en principio por el Derecho internacional, «la libertad del Estado de disponer a su arbitrio se halle restringida por compromisos contraídos frente a otros Estados». En tal caso, añadía el Tribunal, «la competencia del Estado, exclusiva en principio, se encuentra limitada por normas de Derecho internacional». Pero es que, además, la noción de competencia doméstica de los Estados es relativa también en otro sentido, complementario del anterior, dado que parece evidente que el desarrollo progresivo del Derecho internacional va a traducirse en una sustracción de contenido del dominio reservado de los Estados.

En suma, por su historicidad, el alcance de esta noción hemos de intentar fijarlo por referencia al actual estado de evolución del Derecho internacional. En él, siguiendo a los profesores VERDROSS y CARRILLO SALCEDO (4), se impone distinguir al menos tres supuestos distintos, a los efectos que aquí nos interesan. En primer lugar, se situarían aquellas cuestiones regidas completamente por el Derecho internacional. En segundo término, se encontrarían las cuestiones que corresponden en principio a la competencia nacional de los Estados y que éstos pueden restringir aceptando obligaciones convencionales. Por último, habría que referirse a las cuestiones regidas en principio por el Derecho internacional que, no obstante, reconocería a los Estados un amplio margen de actuación discrecional en su regulación.

De las tres categorías señaladas, sólo la segunda queda cubierta por la noción de competencia interna de los Estados, de tal modo que su invocación debe actuar como barrera que impida una eventual intervención de la organización en los asuntos a que se refiere.

B. Así, llegamos al segundo punto de que vamos a ocuparnos en este apartado: se trata del principio de no intervención. Como hemos subrayado repetidamente, la consagración jurídica de este principio se vincula, en un primer momento, a la posible actuación de la Organización internacional. Por el contrario, ni el Pacto de la SDN ni la Carta de la ONU incluyeron de modo expreso la obligación que tiene todo Estado de no intervenir en los asuntos internos de los demás Estados. Ciertamente, podía sostenerse, con

(3) C.P.J.I., dictamen del 7 de febrero de 1923, Serie B, núm. 4, pp. 22-25.

(4) VERDROSS: «La compétence nationale dans le cadre de l'ONU et l'indépendance des Etats», *R.G.D.I.P.*, 1965, pp. 314 y sigs.; CARRILLO SALCEDO: *Soberanía del Estado...*, *ob. cit.*, pp. 329-330.

toda razón, que el deber de no intervenir late con fuerza en la Carta de San Francisco, construida tanto sobre el principio de la igualdad soberana de los Estados, como sobre la prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales.

Que tal era el sentir generalizado de la comunidad internacional lo prueba la adopción, en 1965, por la Asamblea General de las Naciones Unidas de la R/2131 (XX) o Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados, y la posterior inclusión del principio que consagra la obligación de no intervenir en tales asuntos en la «Declaración sobre los principios de Derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas», adoptada por la misma Asamblea General cinco años más tarde.

Por otra parte, el valor jurídico del principio de no intervención, predicado de las relaciones interestatales, no puede ser puesto en duda alegando su formulación en resoluciones no vinculantes. En efecto, las resoluciones citadas se limitan a dar forma al enunciado de un principio que se infiere claramente de otros principios básicos del orden jurídico internacional, y que constituye además la expresión de una vertiente fundamental del concepto de soberanía estatal. Aún más, podría sostenerse que si la construcción de la Organización Mundial se hizo depender de que se garantizara suficientemente el respeto a un núcleo de competencias autónomas de los Estados, fue porque de modo simultáneo se aceptaba como algo evidente que ese núcleo sería también respetado por los demás Estados.

## **II. Alcance de la normativa internacional en materia de derechos humanos**

El Derecho internacional tradicional, concebido como el conjunto de normas jurídicas que rigen las relaciones entre Estados soberanos, ignoró en gran medida la problemática específica de los derechos humanos. Así, ni conoció ninguna formulación internacional de los mismos, ni arbitró instituciones auténticamente protectoras del individuo que pudieran ser utilizadas en situaciones no extremas. En efecto, el carácter aleatorio de la protección diplomática, así como su configuración como relación entre Estados, hace que su utilidad general como mecanismo de aplicación del Derecho internacional disminuya considerablemente si la consideramos desde la óptica de los derechos humanos.

Por otra parte, aunque la denominada «protección de humanidad» y el Derecho de asilo son sin duda instituciones protectoras del derecho a la vida y del derecho a la libertad, no pueden olvidarse sus limitaciones intrínsecas. Y es que, las estrictas condi-

ciones que ha de cumplir la «intervención de humanidad» para que pueda estimarse legítima y el carácter excepcional, y en cierta medida a **posteriori**, con que se configura el Derecho de asilo, hacen que tampoco se configuren como paradigmas de la protección internacional de los derechos del hombre.

Sobre este panorama desolador, la obra de la SDN abrió nuevas perspectivas, fundamentalmente por su articulación de una política protectora de las minorías nacionales y por el desarrollo sectorial de ciertos derechos, muy especialmente de los laborales, gracias a la labor de la OIT instituida en la Parte XIII del Tratado de Versalles, en relación con el artículo 23 del Pacto. No obstante, en términos generales, la situación apenas había mejorado, cuando estalla la segunda guerra mundial.

De hecho, será la misma crueldad de la conflagración, el inusitado desprecio por la persona humana mostrado por ciertos regímenes de las Potencias vencidas, los que actuarán como revulsivo de la conciencia mundial, determinando la toma en consideración de los derechos del hombre en el momento en que se proyectaba la futura organización de la sociedad internacional. De este modo, la Carta de San Francisco inserta en su texto disposiciones que eran auténticamente revolucionarias en 1945. Así, tras afirmar en su Preámbulo la fe de los pueblos de las Naciones Unidas en «los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana», proclama que el desarrollo de los mismos y el estímulo de su respeto constituye uno de los fines de la Organización que crea (artículos 1 y 55 c), para incluir también una primera y tímida vía de acción internacional en la materia, al reconocer la competencia del Consejo Económico y Social para «hacer recomendaciones con el objeto de promover el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, y la efectividad de tales derechos y libertades» (artículo 62, 2.º).

Los problemas planteados por estas disposiciones son bien conocidos. De una parte, ciertos autores, apoyándose en una interpretación literal de la Carta, sostuvieron que las normas que configuran los derechos y libertades del hombre como objetivos de la ONU, no imponen en realidad obligaciones jurídicas a los Estados Miembros. Tal interpretación—rechazada desde el principio por otras posiciones doctrinales más progresivas—, sin embargo, resulta hoy absolutamente insostenible, tras el Dictamen del Tribunal Internacional de Justicia de 21 de junio de 1971 sobre las consecuencias jurídicas para los Estados de la continuada presencia de Africa del Sur en Namibia. En él, entre otras cosas, se afirma que «el hecho de establecer e imponer... distinciones, exclusiones, restricciones y limitaciones que están únicamente fundadas sobre la raza, el color, la ascendencia o el origen nacional o étnico y que constituyen una denegación de los derechos funda-

mentales de la persona humana, es una violación flagrante de los propósitos y principios de la Carta..., que en virtud de ésta el antiguo mandatario se había comprometido a observar y respetar». Y no cabe sostener que esta afirmación del Tribunal de La Haya se limita a las potencias mandatarias o fideicomisarias, puesto que el Dictamen invoca en general la Carta y no ninguna disposición especial de la misma que contemple específicamente las obligaciones de los miembros en el marco del régimen de administración fiduciaria, como podría haber hecho en base al artículo 76 c).

Más grave es, en mi opinión, la segunda gran objeción hecha a la Carta en cuanto instrumento creador de obligaciones jurídicas en materia de derechos humanos. Se trata de su falta de concreción en el tema que impediría todo control de la acción estatal, ya que no puede exigirse el cumplimiento de unos derechos cuyo alcance se ignora. De ahí que los mayores esfuerzos de la ONU respecto de los derechos humanos se hayan encaminado a concretar lo que de inconcreto tiene su formulación en la Carta de San Francisco. Fruto de los mismos es la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General el 10 de diciembre de 1948, que a su vez, tanto por el carácter programático que le es propio, como por hallarse incorporada a una resolución (por tanto, a un texto sobre cuyo valor jurídico ni la doctrina ni la práctica se muestran unánimes), exigía ser completada por convenios inexcusablemente obligatorios para los Estados partes.

Tal meta se ha alcanzado con la entrada en vigor de los Pactos, uno sobre derechos civiles y políticos, otro sobre derechos económicos, sociales y culturales, que junto con un Protocolo facultativo unido al primero posibilita en su esfera de aplicación el juego de las peticiones individuales, incluso contra el Estado del que sea nacional el reclamante (5). Pese a todo, no cabe ignorar que es en el plano del control en el que la labor de Naciones Unidas resulta menos satisfactoria; y es que, pretendiendo ser aplicada en una sociedad internacional universal, profundamente heterogénea, resulta difícil pasar los límites de la mera construcción interestatal. Por ello, ni siquiera en el marco del Protocolo facultativo, a que acabamos de aludir, cabe la adopción de medidas que puedan imponerse contra la voluntad de los Estados interesados.

Pese a todo, algo muy importante se ha logrado en estos años de vida de la Organización: la especificación de los derechos humanos es hoy clara. Para los Estados partes en los Pactos de las Naciones Unidas en el tema, de acuerdo con los mismos Pactos; para los restantes Estados, Miembros de la ONU, pero que permanecen al margen de los Pactos, la Declaración Universal conserva

---

(5) Los Pactos entraron en vigor, respectivamente, el 3 de enero y el 23 de marzo de 1976. La ratificación española de ambos Convenios es de 27 de abril de 1977.

todo su valor como interpretación autorizada de cuál es el contenido de la expresión «derechos humanos» utilizada en la Carta de San Francisco.

Aunque razones de espacio nos impiden entrar en una consideración de los regímenes regionales de protección de los derechos humanos, sí que resulta necesario que hagamos una breve referencia a la labor de la Conferencia sobre la seguridad y la cooperación en Europa, aunque sólo sea para encuadrar, desde una óptica jurídica, su obra en materia de derechos humanos. En tal sentido, destaca en primer lugar la vinculación expresa de la problemática que nos ocupa con el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales; literalmente, el Acta Final de Helsinki señala que el respeto de los derechos humanos «es un factor esencial de la paz, la justicia y el bienestar necesarios para asegurar el desarrollo de relaciones amistosas y de cooperación tanto entre ellos (los Estados participantes) como entre todos los Estados». Se destaca, pues, el aspecto más indiscutiblemente internacional que presenta la protección de los derechos humanos. En segundo término, el desarrollo de los mismos, a través de la cooperación en el campo humanitario, se busca adoptando compromisos políticos, de muy escaso valor jurídico. En consecuencia, es en el mantenimiento de esa voluntad política en donde deben cifrarse las esperanzas de progreso en la vía abierta en Helsinki.

\* \* \*

Sin duda resultaría pretencioso que intentáramos extraer conclusiones en torno a unos problemas que apenas han sido esbozados. Por ello, nos limitaremos a subrayar, por vía de resumen, algunos puntos que nos parecen especialmente significativos.

1. La interdependencia de la sociedad internacional se refleja en la institucionalización de los medios para reforzar su existencia. Ahora bien, la consecución de un mundo más pacífico y más justo pasa necesariamente por la consolidación de los derechos humanos; de ahí, que la protección de los mismos constituya *per se* una materia que interesa al Derecho internacional.

2. No obstante, aunque la Declaración Universal de los Derechos Humanos permite hablar de la existencia de una enumeración de los mismos en el plano internacional, lo cierto es que esta enumeración no es compulsoria, dado que el instrumento que la incorpora, pese a su indiscutible valor, no es jurídicamente vinculante. De otra parte, la insuficiencia de los mecanismos de control, incluso de los establecidos en los Pactos, contribuye a fortalecer el papel del Estado en tema de derechos humanos.

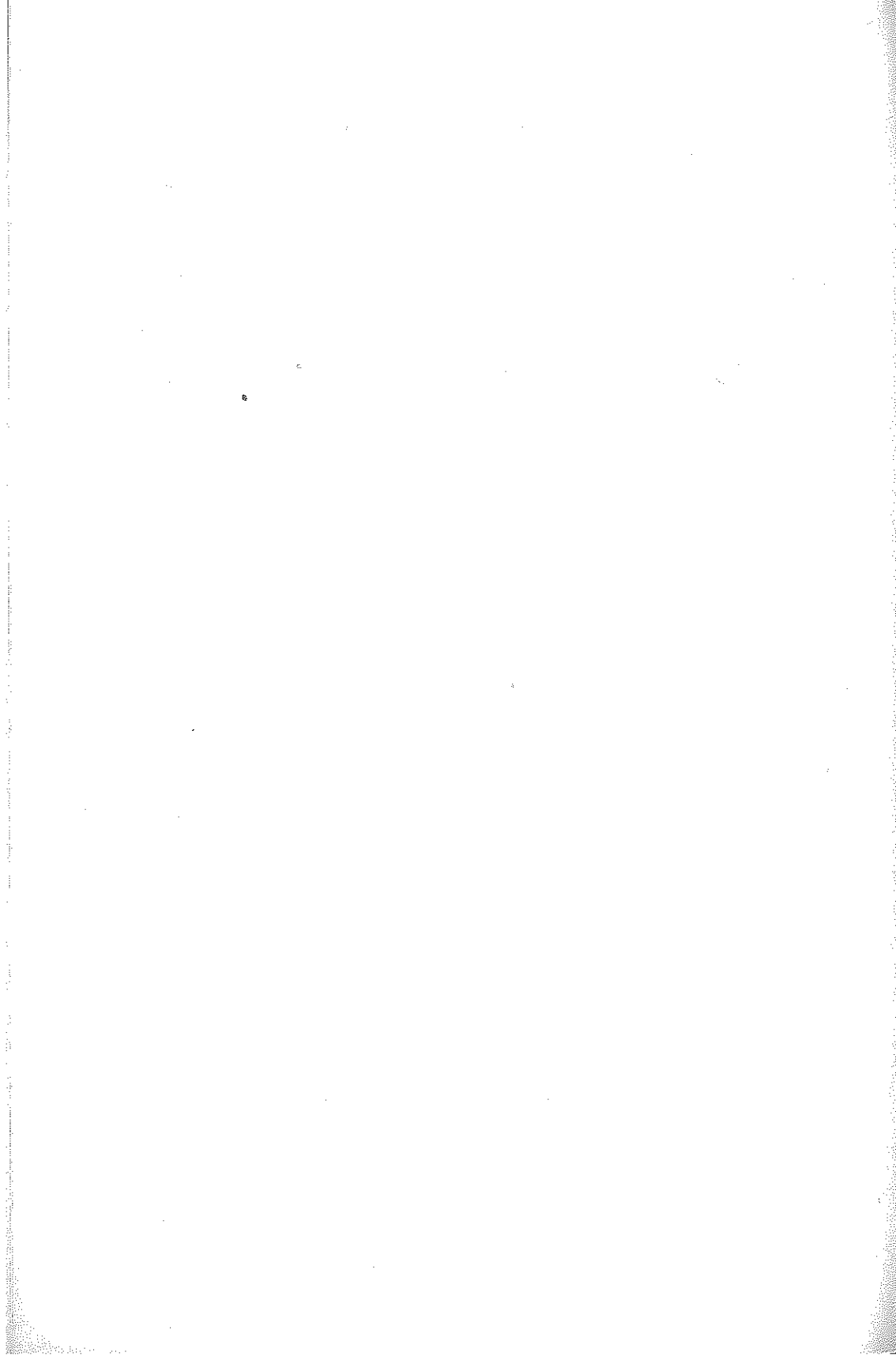
3. La protección de los derechos humanos se sitúa, pues, entre las cuestiones que el Derecho internacional rige sólo en prin-

cipio, dejando a los Estados un amplio margen de apreciación discrecional en su aplicación. Ello significa, de una parte, que ningún Estado miembro de la ONU puede invocar en este contexto la regla del artículo 2, 7.º de la Carta, alegando que se trata de «asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados». Ahora bien, salvo en los supuestos que puedan originar una acción coercitiva decidida por el Consejo de Seguridad, es decir, en caso de amenaza a la paz, la intervención de la Organización no puede traducirse en una acción que prescinda del consentimiento del Estado.

5. **A fortiori**, ningún Estado ni grupo de Estados pueden intervenir por la fuerza en otro Estado para imponerle el respeto de los derechos humanos, de acuerdo con su propia concepción de los mismos. Sólo en casos de excepcional gravedad, en que la ONU se mostrara impotente para actuar, cabría pensar en la pervivencia de formas de intervención, propias de la sociedad internacional descentralizada. En cualquier otro supuesto, las presiones diplomáticas y políticas (que la existencia de obligaciones internacionales en la materia sustraería a la condena automática del principio de no intervención) pueden mostrarse eficaces en un mundo interdependiente.

Ahora bien, no cabe olvidar que la heterogeneidad de la sociedad internacional empieza en el ámbito cultural, en el que la noción de derechos humanos cubre realidades no siempre idénticas. Pese a todo, hay motivos para ser optimistas: el primer paso, el más difícil de dar, ya ha sido dado. Falta ahora que la universalidad de la sociedad internacional se traduzca en un **consensus** mínimo sobre la jerarquía de los derechos humanos. Sólo entonces podrá avanzarse en el camino de una protección internacional eficaz a escala universal y sólo entonces el Derecho internacional habrá llegado a ser un auténtico Derecho de todos los hombres.

Madrid, 30 de junio de 1980.



# La IV Consulta Post-Helsinki de la Conferencia de Iglesias Europeas (CEC)

Por MATIAS GARCIA

Del 29 de mayo al 4 de junio de 1980 se celebró en El Escorial la IV Consulta Post-Helsinki, organizada por la **Conference of European Churches (CEC)**, una de las organizaciones ecuménicas regionales de las Iglesias federadas en el Consejo Mundial de las Iglesias (CWC). El lema de esta reunión ha sido el siguiente: «El desarrollo de la confianza en el ámbito de los estados firmantes del Acta de Helsinki. Tareas para las Iglesias.» La Iglesia Católica no es miembro de la CEC, pero mantiene una estrecha colaboración con ella a través del **Consilium Conferentiarum Episcopaliun Europae (CCEE)** y estuvo oficialmente representada por Alfonso Alvarez Bolado S.I., vicepresidente de la Comisión «Justitia et Pax» en España y delegado de la CCEE para esta conferencia.

La similitud de propósitos entre lo pretendido en esa Consulta y los objetivos de este número monográfico, la parecida metodología empleada en ella en relación con la que es habitual en las reflexiones de Fomento Social (juicio eclesial y cristiano sobre temas «profanos» pero de amplia repercusión humana, en estrecho diálogo con expertos e interesados de diversas tendencias) y, sobre todo, el interés objetivo de las diversas contribuciones de la reunión de El Escorial, nos han movido a proporcionar a nuestros lectores esta reseña de la Consulta, en la que, aunque sea de modo esquemático, procuramos reflejar las aportaciones y sugerencias más importantes para nuestro común propósito (1).

## 1. ALOCUCION INTRODUCTORIA

Se inició la consulta con la **Alocución Introductoria** del doctor GLENN GARFIELD WILLAMS, Secretario General de la Conferencia de Iglesias Europeas,

(1) Para su elaboración hemos contado con toda la documentación de la Consulta, puesta amablemente a nuestra disposición por Alvarez Bolado. El nos ha autorizado también a utilizar, en la forma que estimásemos conveniente, el informe personal redactado por él como delegado de la CCEE en la misma Consulta, así como las crónicas que con parecido esquema ha preparado para las revistas **Iglesia Viva** y **Estudios Eclesiásticos** y que aparecerán en los próximos números de las mismas. Nuestra colaboración es básicamente un extracto de dicho informe, ampliado en algunos puntos con ayuda de la documentación original. Otros puntos están en cambio tratados con más detalle en las dos revistas citadas. A ella y a las mismas actas de la Consulta, una vez que se publiquen, nos remitimos.

destinada a encuadrar la discusión, definir el proceso de la consulta y sugerir estas tres propuestas previas, que serían retomadas en diversos momentos de ella:

1.<sup>a</sup> La eficacia de la CSCE no puede basarse en encuentros aislados y puntuales como los de Helsinki, Belgrado o Madrid. Hay que dotarla de una estructura de continuidad (al menos de un secretariado permanente), que permita a la opinión pública concretar: «Aquí está Helsinki; aquí está la CSCE.»

2.<sup>a</sup> Ello supuesto, en el proceso continuo que ligaría las próximas reuniones de la CSCE, debería participar un nuevo sistema de Organizaciones No Gubernamentales (ONG), con un estatuto análogo al que tienen en la ONU.

3.<sup>a</sup> Habría que socializar el potencial de Helsinki con una mayor participación de la opinión pública en el proceso (v. gr. por medio de una revista *ad hoc* o de «Asociaciones Helsinki», parecidas a las de la ONU).

## 2. INTERVENCIONES DE LOS EXPERTOS

Estas intervenciones de los expertos, a las que se dedicó el 30 y 31 de mayo y que estaban destinadas a iluminar técnicamente el estado de la cuestión, se iniciaron con una mesa redonda y se continuaron con las dos ponencias fundamentales de las que trataremos más adelante.

a) **Mesa redonda entre expertos.** Participaron básicamente en ella, con tres importantes contribuciones, Mrs. HELVI SIPILÄ (del Secretariado de la ONU en Viena), el profesor von WEIZSÄCKER (del Marx Planck Institut) y el profesor KOUTSENKOV (de la Academia de Ciencias de la URSS).

Mrs. SIPILÄ, coincidiendo con las propuestas 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> de la **Alocución Introdutoria**, subrayó sobre todo la necesidad de un fomento de la participación popular, no gubernamental, en los procesos de distensión y cooperación. Puso también de relieve que uno de los factores que más perturban el clima de confianza entre los Estados es el creciente desfase entre países desarrollados y en vías de desarrollo. Se ha conseguido muy poco en la construcción de un Nuevo Orden Económico Internacional y, a pesar de los esfuerzos de las N.U., la carrera de armamentos continúa. Ante ambos hechos, es preciso que el pueblo en su conjunto tome conciencia del problema y se oponga eficazmente a esa carrera, superando la falsa opinión de que ella contribuye a su propia seguridad. Pero, para ello, el pueblo debe ser adecuadamente informado sobre las posibilidades de otras alternativas. En ello tienen una especial responsabilidad las Iglesias.

El profesor WEIZSÄCKER afirmó que un lúcido y cristiano «amor a los enemigos» comienza interesándose por la imagen que el adversario tiene de nosotros mismos, imagen que alimenta su temor y odio hacia nosotros. A partir de este esfuerzo de comprensión, analizó la dialéctica de ambos bloques, consecuencia de su respectivo temor y angustia. Los dos sistemas de alianzas se entienden sinceramente como defensivos. Pero la carrera de armamentos, que así queda justificada, alimenta también la esperanza de ganar un día la batalla del sistema social que cada uno de los bloques representa.

Los últimos meses nos han mostrado en tres gravísimos acontecimientos a donde puede conducirnos esa dialéctica.

● Los sucesos del Irán muestran al pueblo americano «lo odiado e impotente que es hoy en extensos ámbitos del mundo». Su alianza con gobiernos tiránicos (justificada por la diplomacia occidental como realista medida estabilizadora, en su estrategia defensiva mundial contra el comunismo militante) hace nacer la sospecha de insinceridad en su pretendida defensa de los valores de la democracia.

● La decisión de **rearme por parte de la OTAN** muestra en cambio a la Unión Soviética el temor que produce en la alianza occidental el siempre creciente rearme soviético. Pero Occidente no cae suficientemente en la cuenta de que la Unión Soviética se siente como estrangulada por la superioridad tecnológica y económica de Occidente y por la presencia mundial de las alianzas americanas. A su vez, la Unión Soviética es incapaz de percibir que ese anillo de alianzas no es sino «la reacción defensiva de todos sus vecinos que se sienten amenazados por su poder militar y por su doctrina de la legitimidad de todos los movimientos revolucionarios que a ella se alían».

● Finalmente, la invasión soviética de **Afganistán** ha supuesto una conmoción irreparable de las relaciones internacionales, tanto más grave, cuanto que ella representa una repetición de parecidas intervenciones en el pasado: «las mayorías no comunistas en los pueblos de todas las tierras se preguntan hoy cuándo le tocará la suerte a su propio país».

En orden a solucionar esta situación, Weizsäcker se limitó a estas dos observaciones. La primera en relación a la **evitación del rearme**: a pesar de las imperfecciones del acuerdo Salt II, su firma representa una fase imprescindible; inmediatamente después habría que exigir que se retiren de ambas partes de Europa los misiles de rango medio, que amenazan su supervivencia. La segunda se refiere al **respeto a la soberanía de todas las naciones**: habría que pedir a la Unión Soviética una neta renuncia a la ocupación de Estados soberanos. Puesto que unos y otros han obrado así en el pasado, no se trata «de aumentar ahora con ocasión de Afganistán la lista de reproches mutuos. Se trata de la sobria prognosis de que la continuación de la política de intervención de cualquiera de las dos partes provoca inevitablemente intervenciones de la otra, y que este proceso sólo puede terminar con una tercera guerra mundial». Hay que dar una señal clara de que esa política de intervención no se continuará en Europa, ni en ninguna otra parte. Cómo ha de ser esa señal es el objeto de las negociaciones políticas; pero las Iglesias pueden pedir que se dé.

El profesor KOUTSENKOV dedicó buena parte de su intervención a extractar la reciente declaración de los miembros del Pacto de Varsovia (14-15 de mayo de 1980). Dijo además que la confianza no tiene dimensiones cuantitativas y enumeró muchos resultados positivos del Acta de Helsinki (sólo la Unión Soviética ha firmado más de 1.500 acuerdos de cooperación industrial con Europa Occidental). La crisis de Helsinki, surgida sobre todo en el área militar, la atribuyó «a los intereses egoístas de los grandes productores de armas»: bajo su presión, la OTAN adoptó la arriesgada decisión de situar en Europa los nuevos misiles americanos de alcance medio. Ello ha roto la paridad de fuerzas y ha intensificado en la opinión pública soviética el miedo que le produce una Alemania armada.

b) **Ponencia de WOLF VON BAUDISSION** (General retirado del ejército alemán y, actualmente, miembro del Instituto de Investigación para la Paz y la Política de Seguridad, en Hamburgo).

Esta fue seguramente la ponencia más densa, elaborada y realista de la Consulta, que en el debate fue calificada como de un «optimismo no-sentimental». He aquí sus principales ideas: A pesar de la agravada situación internacional, hay que reconocer la fructuosidad del proceso de Helsinki y la oportunidad—que no debería desaprovecharse—de la conferencia de Madrid. No cree—en contraste con WEIZSÄCKER—en la probabilidad de una guerra; tampoco estima realista el pretender un desarme absoluto; según él, lo único operativo es el control conjunto y cooperativo del conflicto y de la carrera de armas.

Sobre esta base adquieren todo su valor las siguientes reflexiones y recomendaciones. La distensión no progresa debido a una insuficiente conciencia pública del conflicto y de su complejidad; es peligroso creer que él puede solucionarse con medidas simplistas y drásticas. Ese «bloqueo psicológico» sólo puede superarse «por una paciente educación que capacite para soportar y administrar los conflictos», lo cual exige un alto nivel de información en los ciudadanos en las siguientes cuestiones: sobre las concepciones contradictorias de la distensión; sobre la necesidad de seguridad por ambas partes; sobre las estrategias y políticas de seguridad (también contradictorias y con diversos motivos y fundamentos); sobre la problemática y el desarrollo del «control de armamentos»; sobre las expectativas y resultados de los encuentros y conferencias más importantes; sobre la necesidad—desde el punto de vista de la seguridad—de que las medidas militares para conservar la estabilidad estratégica se apoyen cada vez más en la interdependencia comercial. En todo ello tienen una gran tarea que cumplir las Iglesias.

Por otro lado, el proceso de desarrollo y modernización crea procesos cada vez más conflictivos en el hemisferio Sur, que repercuten directa o indirectamente en el Norte. El Norte tiene que cobrar conciencia de ello y buscar soluciones que no se hagan a costa del Sur; para lograrlo hay que superar prejuicios, ideologías y angustias hondamente asentados.

En ambas tareas tienen amplias posibilidades de acción eficaz las ONG, pero sobre todo las Iglesias, debido a su interna red de información (que les permite formarse una imagen de la situación relativamente adecuada), a sus contactos para verificar lo que se dice y sacar consecuencias (que pueden comunicarse a la opinión pública y a los que tienen poder de decisión), a su carácter apartidista (sobre todo «cuando resisten a la tentación de constituirse en fuentes de competencia técnica excesivamente detallada»), a su capacidad de suplencia (cuando fracasan los canales diplomáticos) y, finalmente, a su posibilidad de poner en cuestión (a partir de su imagen del hombre) los clichés, las imágenes del enemigo y las abstracciones de los conceptos ideológicos.

c) **Ponencia de MIHALY SIMAI** (Economista húngaro de la Federación Mundial de Asociaciones de las N.U.). Si la ponencia de von BAUDISSIN iluminó el tema desde la perspectiva militar, ésta la iluminó desde el ángulo económico. Ella además está claramente concebida desde una postura prosoviética.

Coincidiendo con von BAUDISSIN, puso de relieve que el tercer mundo será el área de las mayores transformaciones sociopolíticas en las próximas décadas y que «es vital para toda la humanidad que las tensiones y conflictos radicados en este proceso no entren en las áreas centrales de las relaciones internacionales, que son todavía y permanecerán en el futuro previsible relaciones entre los países de la OTAN y el Pacto de Varsovia y entre USA y la URSS».

En el campo del intercambio—comercial, científico y cultural—señaló «ciertas diferencias entre los países europeos occidentales y el comportamiento de USA»: mientras que en los primeros las relaciones económicas y comerciales con la Europa Oriental se expandieron rápidamente en el clima de distensión, en USA la «enmienda Jackson-Vanik» impidió que se diera a la URSS el trato de cliente «más favorecido».

En cuanto a los acontecimientos que han perturbado la distensión, su punto de vista fue el siguiente. En **primer lugar** lamentó «la amarga campaña de propaganda contra ciertos países socialistas, acusándoles de violación de los derechos humanos»; según él, también esos países reconocen «la importancia de los derechos humanos..., aunque daban prioridad a los derechos económicos, sociales y culturales y consideraban estos derechos como condiciones indispensables que establecían la base realista para la defensa de la dignidad humana y para los derechos civiles y políticos». Lamentó en **segundo lugar** el que USA y la OTAN hayan intentado cambiar sin necesidad estratégica el equilibrio militar y tratado de «restaurar la superioridad militar»; a este propósito se refirió en los siguientes términos a las consecuencias de la carrera de armamentos: «al final de los años 1970 el presupuesto global militar se acercaba a los 450 billones por año. Que equivale al ingreso anual de la mitad más pobre de la población de nuestro planeta». Afirmó en **tercer lugar** que son esos hechos y procesos, y no la intervención en Afganistán, los que han deteriorado la distensión y la cooperación: «No fue la asistencia soviética a las fuerzas progresivas en Afganistán las que iniciaron ese proceso... Era evidente entonces y es claro ahora que la Unión Soviética sólo a disgusto se decidió a ayudar en orden a evitar el surgimiento de un régimen de tipo chileno, la masacre de decenas de miles y el retroceso de Afganistán a la Edad Media.»

Es evidente que en este punto sus opiniones no encontraron apoyo en los expertos de países no socialistas. En cambio sí existió unanimidad en apoyar su insistencia «en orden a generar la voluntad política y el apoyo público necesario para el desarme y otros objetivos prioritarios, como el de la seguridad económica, que es «una cuestión vital para los 114-120 países en vías de desarrollo». Ello implica un cambio en las relaciones económicas internacionales y el establecimiento de un nuevo orden económico internacional. Para superar los retos de las próximas dos décadas (en ellas, p. ej., habrá que proporcionar trabajo a 500 millones de jóvenes) es necesario que se intensifique la cooperación internacional, que además operará como instrumento de distensión. Para ello no basta la cooperación Este-Oeste; ambos deben además colaborar en el esfuerzo «por una descolonización económica y un nuevo sistema de relaciones económicas internacionales».

### 3. MESA REDONDA PARA ABORDAR EL TEMA DE LAS TAREAS DE LAS IGLESIAS

En la tarde del sábado día 31 de mayo comenzaron las reuniones de los Grupos de Trabajo, que se continuarían—tras el descanso del domingo—en la tarde del lunes 2 y la mañana del martes 3. La mañana del lunes 2 se dedicó—sobre la base de las ponencias y discusiones entre expertos, y en orden a iluminar el trabajo ya iniciado de los grupos—a una mesa redonda, en la que intervinieron con sendas miniponencias el profesor de ética HANS RUH (suizo y evangélico), el obispo HURST GIENKE (representante de la Iglesia evangélica de la DDR) y Mr. CLUDE GRUSSON (de la federación protestante francesa), y en la que también participaron Mrs. ALICE WIMER (del NCC de USA) y Mr. MURRAY THOMPSON (del CCC de Canadá). Resumimos las líneas principales.

a) **Miniponencia del profesor RUH.** Toda ella está basada en el análisis de la confianza, como factor condicionante de la seguridad en la comunicación humana. La confianza y la misma cultura de la confianza está actualmente degradada. No se puede recomponer ni con palabras ni con meros postulados, sino únicamente con una praxis que no tenga necesariamente como presupuesto inicial la reciprocidad. Insinuaba así que la reciprocidad es más bien efecto de esa praxis que, en cierta manera, comienza siendo unilateral.

El axioma sobre el que dicha praxis puede fundarse lo cree encontrar en lo que H. AFHERDT llama **imperativo categórico del desarme:** «Cada bloque militar de tal forma debe desarrollar, hacer transparente y practicar un concepto estratégico, que el adversario pueda reconocer que, al construir mi propio proyecto de seguridad, estoy teniendo también en cuenta la seguridad del adversario.» Es evidente la similitud de esta concepción con las reflexiones ético-políticas de Weizsäcker y las propuestas de política militar de von Baudissin.

Como también decía Weizsäcker, la forma estratégica de realización de ese imperativo es misión de los políticos, pero es tarea propia de las Iglesias promover el desarrollo de tales estrategias en el propio país. Esa **tarea de las Iglesias en la promoción de proyectos estratégicos que restauren la cultura de la confianza** la concretó Ruh en estas ocho exigencias.

1.ª Lo interesante no es lo que una Iglesia recomienda hacer a otras, sino lo que cada Iglesia hace en su propio territorio en favor de tal forma de comportamiento o para hacerla posible.

2.ª En su propio territorio las Iglesias tienen el deber de impulsar a sus gobernantes a que den pasos en el sentido indicado, sin esperar a que otros den.

3.ª Ese sentido consiste en no maximizar el propio poder, sino incluir, en el proyecto de la propia seguridad, la atención a las condiciones de posibilidad de la del otro.

4.ª En su ámbito cada Iglesia toma sobre sí la responsabilidad de dar los primeros pasos en esa dirección. Las Iglesias no deben decir nada que no puedan hacer; pero deben hacer lo que dicen.

5.ª En el propio territorio la Iglesia colabora a evitar a largo alcance las posibles causas de violencia y guerra, sobre todo en relación con el subdesarrollo.

6.ª La Iglesia ofrece espacios a proyectos de seguridad alternativos. Ello significa que...

7.ª La Iglesia apoya a los hombres que, por motivos de conciencia, se oponen a los conceptos de seguridad dominantes.

8.ª La comunidad internacional de las Iglesias se entiende como federación, cuya dinámica vive de que cada Iglesia, en su caso y en su territorio, se comporta y hace camino en la dirección indicada.

b) **Las otras miniponencias y contribuciones.** La miniponencia del obispo GIENKE consistió en una simple enumeración de lo que en este sentido han hecho las Iglesias en la zona oriental en estos cuatro campos: hacia la propia

comunidad y la opinión pública de las mismas iglesias, conversaciones bilaterales ecuménicas entre las Iglesias de USA y Canadá por una parte y la Iglesia Evangélica de la DDR por otra, contactos con los propios gobiernos y, finalmente, con grupos no cristianos pero de análoga finalidad.

En su miniponencia, M. GRUSSON insistió en la necesidad de socializar y hacer transparentes los procesos científicos y tecnológicos que están en el fondo de la dificultad.

En cuanto a los representantes de USA y Canadá, que sólo tras los sucesos de Irán y Afganistán se decidieron a participar en la Consulta, Mrs. ALICE WIMER indicó que sus Iglesias estaban ahora más polarizadas hacia el Tercer Mundo y al Próximo Oriente, aunque también mantenían contactos directos con las Iglesias de Rusia y Alemania Oriental. Mr. MURRAY THOMPSON insistió en la necesidad de movilizar recursos, pero sobre todo de movilizar el interés público en todas estas cuestiones.

#### 4. GRUPOS DE TRABAJO

Ya hemos indicado que a ellos se dedicó la mitad de los tres últimos días de trabajo. De ellos debían partir las propuestas que serían sometidas a votación la última tarde.

Al llegar a este punto y antes de hacer un resumen del contenido de dichas propuestas, conviene hacer una reflexión sobre la **metodología** seguida en el coloquio. En ella tiene mucha importancia la misma composición del grupo. A pesar de tratarse de una Consulta de la Conferencia Europea de las Iglesias, sólo la mitad aproximada de sus componentes eran representantes de Iglesias (14 de Europa Occidental, 10 de la Oriental y otros 5 de diversas procedencias). El resto estaba formado por representantes de diversos institutos de análisis sobre la paz o similares, de Organizaciones No Gubernamentales (eclesiales o profanas) y de instituciones de las N.U. con un adecuado equilibrio entre los diversos bloques políticos e ideológicos. Se pretendía en efecto que, en ese ambiente de asesoramiento técnico suficientemente equilibrado ideológicamente, los representantes de las Iglesias pudiesen decir su palabra específica, sin por ello instrumentalizar a los expertos y a los participantes de otras ONG, ya que ellos—junto con los representantes de Iglesias—participarían en las votaciones finales. En ello no había especial dificultad, ya que las recomendaciones votadas no tienen el carácter de decisiones de las Iglesias, ni de la CEC, sino que son recomendaciones de la Consulta a las Iglesias-miembros de la CEC o a sus organismos ejecutivo y consultivo.

En cuanto al papel de los expertos, ellos mismos reconocieron que difícilmente se ponen de acuerdo en relación con las últimas informaciones e interpretaciones, ya que dependen en ello de su alineación en una u otra alianza. Von Baudissin indicaba que a partir de esa conciencia de contradicción es cómo las Iglesias tienen que cumplir su papel de mediación, de pedagogía del conflicto y de estrategia ético-política para su superación. Lo cual no significa que las Iglesias puedan prescindir de esos juicios de los expertos: sólo escuchándolos pueden localizar las posibles convergencias y detectar las diferencias insalvables, que, verdaderas o falsas, determinan realmente a sectores muy importantes de la opinión pública y, por tanto, configuran el real estado de la cuestión en el conflicto.

## 5. RECOMENDACIONES A LAS IGLESIAS

La CEC no ha proporcionado todavía un texto completo y de alguna forma «oficial» de todas las propuestas aprobadas en la última reunión plenaria de la Consulta. Disponemos ciertamente de las propuestas de recomendación elaboradas por los tres grupos de trabajo, muchas de las cuales son coincidentes en su contenido, aunque tengan diversa redacción. Sabemos también qué acogida tuvieron en la Plenaria. Contamos además con el Comunicado Final, que recoge algunas de las recomendaciones aprobadas. Con estos elementos nosotros hemos seleccionado y ordenado las siguientes recomendaciones que nos parecen más significativas.

### Recomendaciones que recogen las propuestas del Secretario General

1.º Que las Iglesias-miembros de la CEC pidan a sus gobiernos respectivos:

a) Que convoquen reuniones especiales con los representantes de las Iglesias, Organizaciones No Gubernamentales (ONG) e Institutos para la búsqueda de la paz, a fin de discutir intereses y propuestas comunes, relativas a la reunión de Madrid.

b) Que estudien la posibilidad de proporcionar una estructura permanente, que se ocupe de las cuestiones que entran dentro del ámbito de validez del Acta Final de Helsinki. Dicha estructura podría tomar la forma de un pequeño secretariado permanente, encargado de preparar reuniones de seguimiento de la CSCE y de fomentar el intercambio de información y opinión acerca de ella, incluyendo una publicación regular en las lenguas más difundidas en el área de Helsinki.

2.º Que las Iglesias-miembros de la CEC:

a) Den su apoyo a la formación de «Asociaciones de Helsinki» sobre el modelo de las asociaciones de las N.U., para promover el trabajo de la CSCE entre el público en general.

*Nota.* Esta propuesta fue aprobada con muy escaso margen y no consta en el comunicado final. La razón es que muchos pensaron que los gobiernos socialistas no aprobarían tales asociaciones, que se convertirían en instrumentos de lucha de la oposición.

b) Apoyen y fomenten el programa de derechos humanos de las Iglesias para el cumplimiento del Acta Final de Helsinki, que se lleva adelante de forma conjunta por el Congreso Canadiense de las Iglesias, la Conferencia de Iglesias europeas y el Consejo Nacional de Iglesias de Cristo en USA.

### Recomendaciones relativas al desarme y al cumplimiento de los acuerdos de Helsinki

3.º Que la CEC ruegue a sus Iglesias-miembros que evalúen o re-evalúen su postura en cuanto a la posesión y uso de armas nucleares para contribuir a una política de seguridad y defensa, que no sigue todavía dependiendo de la recíproca disuasión nuclear.

4.º Rogamos a las Iglesias a través de la CEC:

a) Que, por lo que atañe al concepto de «Seguridad Nacional», urjan a los gobiernos a considerar una moratoria respecto al rearme (p. ej., en relación

a los cohetes de medio alcance de ambas alianzas); a dar los pasos adecuados para emprender negociaciones dentro y entre ambas alianzas, a fin de conseguir una nueva base para el control y reducción de armamento; a tomar conciencia de la importancia de la ratificación e implementación de SALT II; a aprobar la prohibición completa de pruebas nucleares y de armas químicas; a continuar con más empeño las actuales negociaciones sobre MBFR (Mutual Balanced Force Reductions), y comenzar en seguida con las negociaciones sobre SALT III.

b) Que insten a los gobiernos a hacer plenamente efectiva el Acta Final de Helsinki, incluso en aquellos puntos que, en las tres primeras «cestas», no han sido todavía cumplidos.

c) Que urjan a los gobiernos a atenerse estrictamente a los 10 Principios, tal como ellos se expresan en detalle en el Acta Final, así como a buscar urgentemente soluciones políticas en todos los campos de la actual crisis.

5.ª Que se celebre una consulta especial de la CEC sobre educación para la paz.

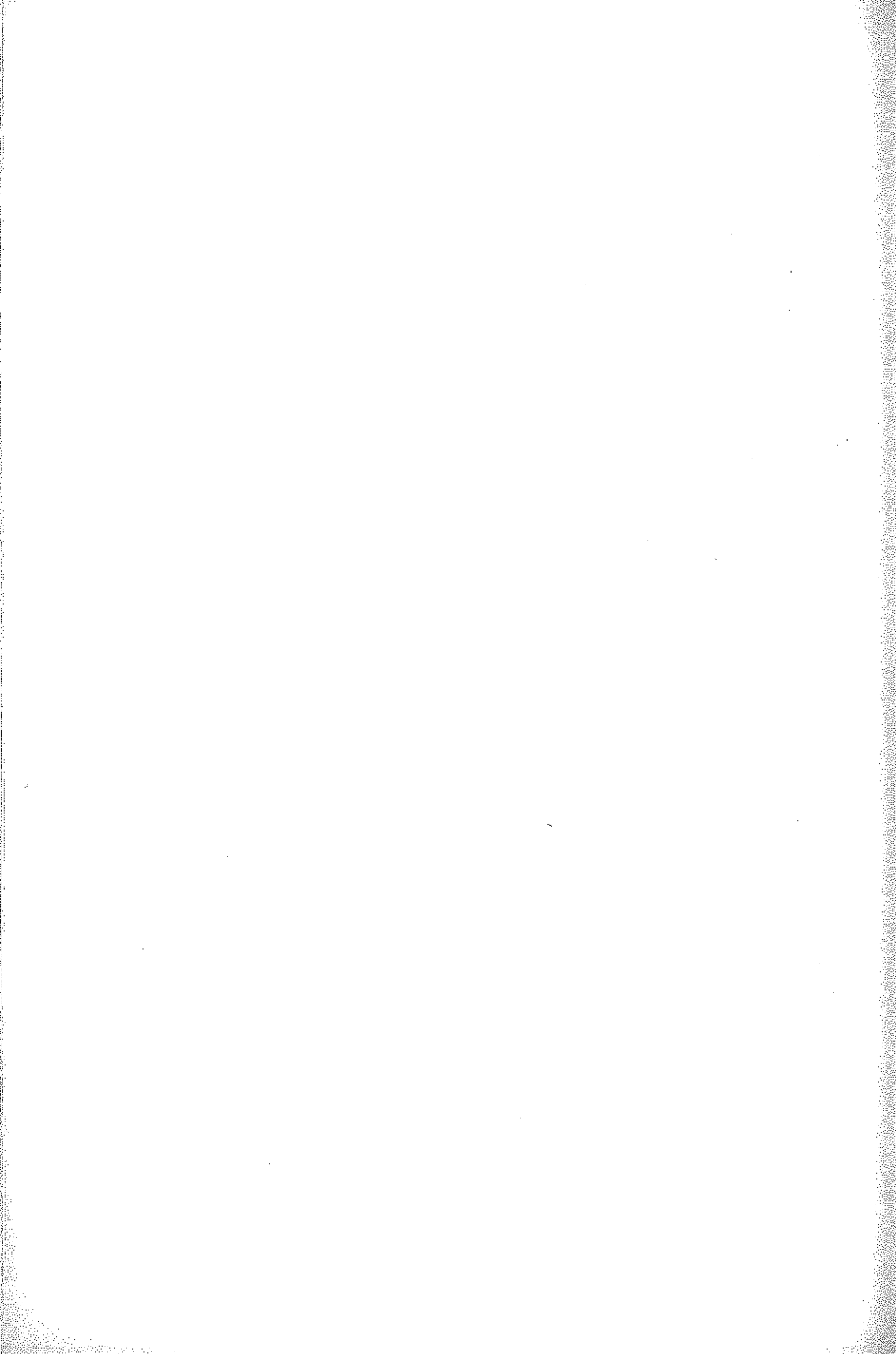
#### **Recomendaciones más directamente relacionadas**

**con la próxima conferencia de Madrid (véase también 1.ª, a)**

6.ª Que las Iglesias apelen a los gobiernos para que, en el espíritu de Helsinki, den espontáneamente pruebas que muestren con claridad, ya antes de la Conferencia de Madrid en noviembre de 1980, que están dispuestos a proceder conforme a lo tratado; y que les recomienden con instancia que se esfuercen, en el mismo comienzo de la Conferencia de Madrid, a hacer propuestas positivas o a ponerse de acuerdo en algunos puntos. Ello ayudaría a crear una atmósfera de negociación, en la cual se podrían tratar también cuestiones más difíciles con más perspectivas de éxito.

7.ª Que durante y después de la CSCE de Madrid en 1980 se forme un grupo de contacto de «Comunicación e Información» sin estatuto oficial. Se ruega a la CEC proporcionar ayuda para la coordinación.

8.ª Que la presidencia de la CEC haga una propuesta concreta al Secretario del grupo de seguimiento de la CSCE en Madrid para la consecución de un estatuto consultivo.



# Encuesta sobre la Conferencia de Seguridad y Cooperación Económica en Europa

REVISTA DE FOMENTO SOCIAL ha querido conocer, para ofrecerla a sus lectores y a la opinión pública general, la postura de los cuatro principales partidos políticos parlamentarios sobre el tema: «una estrategia para la CSCE, de Madrid, al servicio de la libertad, la justicia y la paz». Ofrecemos a continuación el texto de las preguntas formuladas y las respuestas de los representantes de UCD, PSOE y CD. No publicamos la respuesta del PCE por no habernos llegado todavía a la redacción a la hora del cierre de este número de la revista.

## CUESTIONARIO

1. ¿Cómo valora su partido, desde la perspectiva actual, los acuerdos del Acta Final (1975) de Helsinki?

Elementos positivos y negativos en ellos.

2. ¿Hasta qué grado se han cumplido en su letra y en su espíritu? ¿Cuáles han sido en su opinión los principales avances logrados y las más graves violaciones?

— en materia estricta de Seguridad (primera cesta);

— en materia de Cooperación económica, científico-tecnológica y de medio ambiente (segunda cesta);

— en materia de Cooperación en el campo humanitario (tercera cesta).

3. ¿Considera su partido que la preocupación por el respeto efectivo y universal de los Derechos de la persona humana es, de alguna forma, materia de competencia internacional? ¿Cómo se coordina ese principio con el de no intervención en los asuntos internos de otros Estados?
4. ¿Cómo valora su partido, desde la actual perspectiva, los enfoques dados en Belgrado (1977) a la segunda CSCE?
5. ¿Qué nuevos acontecimientos y circunstancias han incidido desde entonces en el planteamiento de los problemas propios de la CSCE que tendrán que ser abordados en Madrid?
6. ¿Cree que es separable el tema de la Seguridad en general y el de la Seguridad en Europa? ¿Cómo deben articularse entre sí los temas de Seguridad, con los de Cooperación y con los de respeto a los Derechos Humanos?

7. A la luz de todo lo anterior, ¿qué estrategia concreta propone para Madrid?  
— ¿Insistencia en la revisión de la aplicación del Acta de Helsinki o en nuevos temas y propuestas?
8. ¿Cuáles en concreto?
9. ¿Cuál debe ser en concreto la postura española? ¿Qué relación puede tener con la cuestión el tema de la posible integración de España en la OTAN?

## RESPUESTAS

**Contesta, por UCD, Francisco Javier RUPEREZ, Embajador Jefe de la Delegación Española en la CSCE.**

**A 1.** En vísperas de la Conferencia de Madrid, el valor histórico del Acta Final adquiere un nivel particularmente destacado, pues en definitiva sus disposiciones y la mecánica por ella prevista siguen en pie para la salvaguarda de un proceso de entendimiento entre el Este y el Oeste, a pesar de la grave crisis que hoy atraviesan las relaciones internacionales. El Acta Final fue al mismo tiempo que un documento en el que se plasmó un determinado estado de la situación internacional, el principio de un nuevo proceso que tiene que desarrollarse con el tiempo. Por eso su principal valor es su carácter dinámico y de motor de un diálogo que durante muchos años había parecido difícil si no imposible. Como documento de base de ese diálogo, el Acta Final plasma un principio de particular valor para el Este, el de la inviolabilidad de las fronteras, pero al mismo tiempo introduce en las relaciones intereuropeas una serie de conceptos hasta ahora ajenos al contexto sociopolítico del Este. Desde Helsinki, muchos temas que pertenecían al modo de ser y a la filosofía de los países democráticos han pasado a ser temas comunes.

Pero también el Acta tiene sus aspectos negativos. El principal, probablemente, es la ambigüedad de su texto y su carácter de documento político, sin otra fuerza de obligar que la que de él se deriva.

**A 2.** Siendo el contenido del Acta Final complejo y muy rico, sería muy prolijo enumerar los logros específicos y los puntos en los que o no se ha avanzado o incluso se ha retrocedido. Llamam la atención, sin embargo, algunos temas: en el Cesto 1.º, que además de la relación de una serie de medidas de confianza contiene la importante declaración de principios que rigen las relaciones entre los Estados participantes, es evidente que la intervención soviética en Afganistán ha violado prácticamente todos estos principios. Es importante recordarlo: según el propio texto del Acta, los Estados participantes declaran su intención de aplicarlos en su espíritu en sus relaciones con los demás Estados, es decir, con Estados extraeuropeos.

En el 2.º Cesto, la crisis económica generalizada ha visto realizar prácticas proteccionistas en el terreno comercial y se asiste igualmente a una degradación del medio ambiente que un estricto cumplimiento del Acta Final habría impedido.

En el campo humanitario, desgraciadamente continúa constatándose día a día la impenitente violación por parte de determinados países del Este de Europa de los compromisos contraídos en el respeto de los derechos de las

personas. Todos conocemos los casos con nombres y apellidos de violaciones flagrantes del Acta en este punto en la Unión Soviética, en Polonia, en Checoslovaquia, en Rumanía, etc. Aunque se han conseguido indudables progresos en algunos temas, como el de la reunificación familiar, siguen estancadas muchas solicitudes de emigración y dificultados muchos matrimonios mixtos.

**A 3.** Es indudable que desde el 1 de agosto de 1975, en que 35 Estados asumieron los compromisos del Acta Final, todo su contenido es materia de competencia internacional, y, por tanto, también lo son no sólo las disposiciones de carácter humanitario del Cesto 3.º, sino la relación más detallada del principio 7.º relativo al respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. El principio de no intervención en los asuntos internos no debe ser en modo alguno incompatible con la exigencia del cumplimiento estricto de unos compromisos que se han suscrito.

Creo que uno de los grandes avances que ha supuesto desde ese punto de vista el Acta Final de Helsinki es el de introducir el tema de los derechos humanos, no únicamente como actitud, cuyo respeto queda encargado a la libre voluntad de los Estados individuales, sino el de hacerlo como principio relational. Es decir, principio, como se dice textualmente en el Acta, «cuyo respeto es un factor esencial de la paz, la justicia y el bienestar necesario para asegurar el desarrollo de las relaciones amistosas y de cooperación tanto entre ellos como entre todos los Estados».

Me parece claro que desde esa perspectiva el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales prima sobre el de la no intervención en los asuntos internos.

**A 4.** Belgrado tuvo muchos defectos, algunos que no cabe imputar a los negociadores de entonces. Es posible que la reunión tuviera lugar demasiado pronto como para tener perspectivas suficientes para poder evaluar con objetividad el cumplimiento del Acta y avanzar en su desarrollo. Otros errores fueron sin duda el maximalismo de los planteamientos y el deseo de unos y otros de salir victoriosos y adquirir ventajas en detrimento de los demás. Así sucedió que al final ningún Estado participante pudo reconocer sus intereses consagrados en ninguno de los borradores del documento de terminación que circularon. Por eso fue inevitable clausurar la reunión con un escueto documento que dejaba bien a la luz las divergencias existentes.

**A 5.** Ya he señalado que la circunstancia que de modo más brutal influye hoy sobre el planteamiento de la Conferencia de Madrid como novedad con la que hasta ahora no se contaba es la intervención soviética en Afganistán. Madrid no podrá desarrollarse como si Afganistán no hubiera existido y su sombra pesará sin duda gravemente sobre el ánimo de los delegados. Por su parte, de un modo más global, el estado actual de la distensión está mucho más degradado que en la época Belgrado. Ello tendrá el doble efecto de, por un lado, hacer más tensos y difíciles los trabajos de la Conferencia; pero, por otro, forzará la voluntad de entendimiento en la consecuencia de que lo que en Madrid se juega es el fin de una época que ha abierto perspectivas esperanzadoras a la humanidad.

**A 6.** La propia Acta Final declara en sus primeras líneas que la paz y la seguridad en Europa están estrechamente relacionadas con la paz y la seguridad en el mundo. Lo cual es lógico si se entiende, como nosotros hacemos, que la distensión debe ser indivisible y global. Es irreal y falaz afirmar que se

puede contribuir a la seguridad en Europa mientras se destruyen las bases mínimas de seguridad en otras regiones. Nuestro Continente no puede ya quedar aislado de los focos de tensión que se detectan en otros lugares, y, en definitiva, la distensión es hoy global porque a la larga la seguridad también lo es.

Los tres grandes capítulos—seguridad, cooperación y derechos humanos—que compone el Acta Final son inseparables entre sí y habrán de delimitar el camino que debe seguir la distensión. Esta tiene, sin duda alguna, una sola esencia, con tres exigencias inseparables que son la seguridad, la cooperación y el respeto a los derechos humanos. La seguridad no es posible sin el desarrollo de las otras dos y ni una ni otras tienen otro destinatario que el hombre.

A 7. Si el concepto de la distensión es global, la aproximación al Acta Final y a su profundización debe ser también global. El principio del equilibrio es consustancial a esta idea pluriforme de la distensión. Teniendo en cuenta además la experiencia del pasado y en particular los errores que se cometieron en Belgrado, sería deseable que se acudiera a Madrid con ánimo de respetar estos principios de equilibrio, que todos entendemos en una triple dimensión: equilibrio entre la revisión de la aplicación del Acta y las nuevas propuestas que profundizan su desarrollo; equilibrio entre los avances que se pueden obtener en cada uno de los tres cestos, evitando la distorsión incompatible con la esencia del Acta; equilibrio, en fin, en el documento de terminación, que debe reflejar el avance armónico registrado y ser expresión de los intereses comunes a todos los participantes, de modo que todos se sientan identificados con él. Sólo este triple equilibrio permitirá que los resultados en Madrid sean de verdad operativos y que los Estados que suscriban los nuevos compromisos lo hagan con ánimo de cumplirlos.

A 8. y 9. La postura española debe ser coherente con sus objetivos de política exterior, pues la Conferencia de Madrid no es una isla flotando en el Océano sin ninguna conexión con el resto de los continentes. La Conferencia debe enmarcarse en el contexto general de las relaciones internacionales y dársele el valor relevante que tiene para su buen desarrollo e impulso; por eso UCD entiende que España debe defender en primer lugar sus intereses nacionales, que son los de un país democrático y occidental y que en buena medida coinciden con los de los países que comparten su misma filosofía económica, política y social.

Está fuera de duda que España debe tener completa libertad de acción para elegir su línea de actuación, al igual que la tienen los otros 34 participantes. Ningún condicionamiento que no se les imponga a los demás debe imponérsele a España. Es una Conferencia de países iguales y soberanos y en ningún sitio está dicho que el país anfitrión de la Conferencia debe jugar un papel de autolimitación, en contra de sus intereses como Estado. Por eso la definición política española favorable a la opción europea y a la opción atlántica no debe en modo alguno entenderse como incompatible con su actuación en la Conferencia. Antes al contrario, delimita muy claramente dónde está y dónde quiere estar España en este encuentro.

**Contesta, por el PSOE, José Miguel BUENO VICENTE, Diputado por Salamanca, Miembro de las Comisiones de AA.EE. y de Defensa del Congreso.**

A 1. El Acta Final de Helsinki constituyó un denodado paso hacia el entendimiento entre los pueblos de Europa con sistemas económicos-sociales

diferentes. No obstante, el cumplimiento de los acuerdos que la componen no siempre ha sido exacto y extenso. Esta realidad ha servido para la configuración del actual clima de desconfianza e inseguridad que reina en Europa y en el Mundo. Pero el espíritu del Acta Final, y los deseos de que éste no caiga en el vacío, perduran en el ánimo de los gobiernos y de los pueblos europeos. En su conjunto, el Acta Final fue, y sigue siendo, un documento significativamente positivo. En su momento, fue el colofón de un esfuerzo titánico por llegar a una bases consensuadas de las 34 delegaciones de los Estados participantes, que lo fueron todos los europeos—salvo Albania—, Estados Unidos y Canadá. Hoy día, en el marco del deseo de profundizar en su perfección y desarrollo, y teniendo muy en cuenta la actual situación en Europa y en el Mundo, el texto del Acta Final es mejorable, principalmente en lo relativo a la recuperación y al crecimiento de la confianza, y a la materialización práctica de los deseos de llegar a un sincero desarme.

**A 2.** Se han logrado avances en el terreno de la cooperación económica y en los intercambios culturales, pero resta aun mucho camino por recorrer, principalmente en el aspecto de la cooperación científico-tecnológica. También se han logrado avances en el terreno de la cooperación humanitaria, sin embargo, aun es necesaria una mayor comprensión de estos problemas y un disloque en favor de la profundización en ellos. Quizá sea en el campo de la seguridad donde se han cosechado más retrocesos. Aunque debe decirse que en los foros de Ginebra se han logrado progresos en temas tales como la prohibición de pruebas nucleares y el control de las armas químicas y biológicas.

**A 3.** El PSOE es tajante en materia de derechos humanos, derechos obviamente concebidos desde la óptica del socialismo democrático, que amplía considerablemente la concepción puramente liberal e individualista. Se trata, en esencia, de contemplar, junto a unos derechos integrales y actualizados del individuo, los derechos de las colectividades y de las minorías a la par que los derechos económicos y sociales del hombre o de grupos de seres humanos.

En este contexto, los socialistas rechazamos la intervención en los asuntos internos de los Estados, partiendo de la base de que dichos Estados deben de estar configurados en torno a la aceptación, plenamente soberana de sus «status», por sus pueblos correspondientes.

En paralelo con las observaciones anteriores, los socialistas no ahorramos esfuerzos para que los derechos humanos sean materia de competencia universal y alcancen a todos los seres del planeta. Sin embargo, no procedemos en esta materia según patrones o modelos absolutos y rígidos. Pensamos que las diversas concepciones existentes en este terreno no deben oponerse y menos enfrentarse, sino que han de llegar a confluir mediante el diálogo y el uso dialéctico. Huimos, por tanto, de las posiciones irreductibles.

Por otro lado, es bien conocida nuestra repulsa por los regimenes donde se atropellan los derechos más elementales. En estos lugares, donde el pueblo está oprimido y su soberanía prisionera y puesta en entredicho, pensamos que son lícitos los movimientos de liberación, que nosotros apoyamos y propiciamos desde la perspectiva, precisamente, de la instauración o restauración de los derechos de los hombres.

**A 4.** Los enfoques dados en Belgrado a la CSCE fueron negativos. El enfrentamiento entre las dos superpotencias en el tema de los derechos humanos, donde ambas tienen significativas carencias, no deparó más que el fra-

caso de la conferencia. Es de esperar que lo que allí aconteció sea una lección para Madrid. Es un error adoptar posturas rígidas sobre cuestiones que pueden ser relativas y en las que todos tenemos algo que aprender. Quizá lo que ocurrió en Belgrado fue que la voluntad de conversar y negociar entre las grandes potencias era mínima. No parece que sea este el problema con el que se enfrentará Madrid, al menos en el momento—finales de julio—de contestar a esta encuesta.

**A 5.** Hasta la firma del SALT II parecía que el clima de confianza había crecido y los augurios eran magníficos para la etapa madrileña de la CSCE. Las dificultades de su ratificación por parte de Estados Unidos, el anuncio del reforzamiento nuclear occidental en Europa, el progresivo aumento de los misiles de alcance medio en la URSS y la intervención militar soviética en Afganistán, han supuesto variables que han dado un giro brusco al inicial buen ambiente presagiado para Madrid. Para colmo, la situación se ha agravado al anunciar el Gobierno de UCD su pretensión de adherir España al Tratado del Atlántico Norte y, sin duda, a su organización militar integrada, es decir, a la OTAN. Todos estos temas, junto al polémico de los derechos humanos y al del problema energético, serán tratados en Madrid en un ambiente donde, por el momento, perdura la voluntad negociadora.

**A 6.** Al formar parte de la CSCE las dos superpotencias, que conciben la seguridad de forma global, y al depender la Europa Occidental, en gran medida, de los recursos naturales del Tercer Mundo, es difícilmente separable la seguridad en Europa de la seguridad global. No obstante, cabe separar una amplia problemática europea de los planteamientos derivados del enfrentamiento entre Estados Unidos y la URSS, si tenemos en cuenta la dimensión mundial de actuación de estos dos Estados, principalmente el primero. En este sentido, tratar de separar la seguridad global de la seguridad europea, es una de las metas que los Estados europeos deben proponerse. Una estrecha relación con este objetivo debe de tener el rumbo futuro del diálogo Norte-Sur con base de partida en Europa. Es evidente que este diálogo debe asentarse sobre presupuestos de colaboración y cooperación netamente distintos a los existentes en la actualidad. Europa, siguiendo el hilo del tema, tendría que despegarse de la pugna entre los gigantes. Europa tiene que caminar hacia la construcción de su sistema de seguridad reconsiderando globalmente su estrategia en el Mundo. Lo que es evidente es que no puede seguir siendo el potencial y eventual campo de batalla entre la URSS y EE UU.

Es obvio que seguridad y cooperación son complementarios. Si existe confianza mutua, existirá una mayor predisposición a la distensión, y sólo así se podrá hablar de desarme y de profundizar en la cooperación en todos los terrenos, incluido el humanitario. Pero también, si existe una cooperación creciente y amplia en todos los campos, se podrán obtener, cada vez, mayores cotas de confianza y de distensión y, por tanto, se podrá caminar con más facilidad hacia el tan deseado desarme.

**A 7.** Indudablemente, la estrategia correcta, a nuestro juicio, debería consistir en el mantenimiento del Acta Final de Helsinki como base de partida de nuevas propuestas que la hagan cumplible, y que la conviertan en más profunda y progresista aún. Todo ello sin cargar excesivamente la mano en las propuestas, tanto cuantitativamente como en el aspecto de balancearlas hacia algún costo determinado. Y, sin duda, el elemento más consecuente con cualquier estrategia acertada, deberá ser acudir a Madrid con voluntad de diálogo, sin rigidez, y con la voluntad de llegar a soluciones que suavicen el actual clima mundial.

A 8. En concreto, en Madrid debería hablarse solidariamente del problema energético, de una mayor cooperación comercial y tecnológica entre los Estados, de una mayor comunicación humana interbloques, de la intensificación de las medidas de confianza, de la convocatoria de una conferencia paneuropea de desarme que contemple la reducción paulatina de efectivos, de armas convencionales y de armas nucleares, y de la creación de un clima de concordia en el Mediterráneo que haga posible la reducción paulatina de la tensión y de las fuerzas militares allí estacionadas.

A 9. España es el país anfitrión, de ahí que la postura de nuestra delegación deba ser equilibrada y «aséptica». Del proceder de España en Madrid puede depender, en gran medida, el grado de éxito, o de fracaso, de la próxima CSCE. Cabe recordar el magnífico papel desarrollado por Finlandia en la fase de Helsinki, o los grandes esfuerzos empleados por Yugoslavia para que en Belgrado se saliese del punto muerto al que se llegó. En ambos casos, aunque con matices, se trataba de dos Estados no alineados. Cuando en Belgrado se eligió España para la continuidad de la conferencia, se pensó en un país no comprometido directamente con alguno de los dos bloques militares. Sin embargo, el hecho de que el Gobierno del presidente Suárez haya decidido la cuenta atrás para el ingreso de España en la OTAN, ha cambiado las cosas. De ahora en adelante, los Estados participantes en la CSCE saben que van a venir a un Madrid oficialmente alineado con uno de los bloques. Esto constituye, ciertamente, un ingrediente de preocupación y el aumento de la posibilidad de un endurecimiento de las partes, derivado de la pérdida de «asepsia» del país anfitrión. La URSS no se ha hecho esperar. Su anuncio de que en Madrid tratará el tema de la ampliación de los bloques militares es, de por sí, un factor que puede hacer crecer la controversia. En este aspecto, sin entrar en razones de fondo, el proceder del Gobierno español ha sido, a todas luces, torpe e inoportuno.

**Por CD contesta formalmente Alianza Popular, respuesta que refleja la posición del partido.**

**A 1. Elementos positivos.**—Haber mantenido la cooperación y fomentar la distensión. También el organizar un sistema de control de los derechos humanos y en cierta medida de armamentos, ya que existe el previo aviso de maniobras militares. De todas formas, los elementos positivos han sido escasos sobre todo después de la reunión de Belgrado, que terminó sin acuerdo posible.

**Elementos negativos.**—La mala interpretación que se ha hecho de todos estos conceptos. La distensión mundial vino acompañada en los últimos años de una intensificación de la confrontación ideológica y sus resultados han sido el retroceso de las posiciones defensivas de Occidente, frente al avance de las potencias del Este. El Pacto de Varsovia ha intensificado sus esfuerzos armamentistas en una proporción que no corresponde a las necesidades de su defensa, ha explotado las situaciones inestables en África y en otras partes del Tercer Mundo a fin de crear nuevas zonas de influencia y de modificar el equilibrio de fuerzas y ha llegado a introducir un concepto selectivo de la distensión según el cual el objetivo final de la misma será la cooperación si favorece a la URSS y la confrontación en el terreno de las ideas si perjudica a Occidente.

**A 2.** Se han cumplido más en su espíritu que en su letra y no han faltado violaciones gravísimas como la invasión de Afganistán. Los países del Pacto de Varsovia han consolidado el establecimiento de sus fronteras, tal y como terminaron al final de la Guerra Mundial, y han obtenido, por tanto, un triunfo,

ya que ahora esas adquisiciones territoriales aparecen jurídicamente consolidadas. A cambio han tenido que hacer pocas, si alguna, concesiones.

A 3. El respeto a los derechos de la persona es éticamente un principio internacional, pero es inútil exigirlo cuando choca con la soberanía estatal. En particular en España debemos tener mucho cuidado para no hacer injerencias en asuntos internos de países iberoamericanos.

A 4. La progresiva ampliación del poderío militar soviético ha suscitado en los últimos años, en no pocos países, reacciones de respeto que se han traducido en renunciaciones o abstenciones con el fin de conjurar riesgos. Este es el caso bien conocido de la «finlandización», que tiene como características que gran parte de las decisiones se adopten teniendo en cuenta los intereses soviéticos y ajustándose a ellos. Las etapas que recorren estos procesos son bien conocidas. Comienzan por la sincronización, más o menos disimulada, de algunos partidos políticos con la URSS, la defensa de una política exterior neutralista inclinada hacia el Este, las presiones de procedencia soviética aceptadas por otras naciones reconociendo que el país en cuestión constituye un área de especial interés para la URSS. La pertenencia a la Alianza Atlántica sirve para poner freno a este proceso.

A 5. Por un lado, los propios de los años transcurridos desde que se cerró, sin éxito por cierto, la reunión de Belgrado. Por otro, algunos acontecimientos especiales como la invasión de Afganistán. No olvidemos que estamos en período electoral americano, y no sería de extrañar que la campaña de las elecciones influyera en la conducta de las delegaciones en la Conferencia. Por eso precisamente debemos andar con mucho cuidado para que el nombre de Madrid no se adscriba a una Conferencia fracasada. Hay que tener en cuenta además que Madrid no es Helsinki ni Belgrado y que no somos ni no alineados ni neutralistas. Por eso precisamente es más delicada nuestra postura, porque de lo que no cabe duda es de que los países del Este querrán con esta Conferencia obligarnos de algún modo a alinear nuestra posición con posturas tercermundistas. Como precedente utilizarán nuestra reciente estancia en la Conferencia de la Habana, ahora hace un año, donde lo único que obtuvimos fue que Fidel Castro nos leyera la cartilla.

A 6. No son separables. Precisamente la seguridad afecta en estos momentos muy discretamente a Europa, y de allí como ondas concéntricas se extiende a otras partes del Mundo. Si la distensión es indivisible, la seguridad debe estar igualmente multirrelacionada. De las tres canastas o cestos de la Conferencia, hay que atender en primer lugar, como su nombre indica, las cuestiones de seguridad que son prioritarias.

A 7. Alianza Popular entiende que la estrategia sería incorporar el nuevo tema del Mediterráneo para conseguir una defensa en profundidad de Europa.

A 8. Ya hemos dicho que el Mediterráneo, y además propuestas de colaboración en el orden científico, técnico de información y de estrategia.

A 9. La postura española debe ser la de no condicionar nuestra política exterior con esta Conferencia. La integración en la OTAN es un tema superior y más importante que esta Conferencia, y como tal debe tratarse prioritariamente.

Madrid, 22 de julio de 1980.

# APENDICE DOCUMENTAL

## La problemática de la próxima reunión (Madrid 1980) de la CSCE \*

En el apéndice documental de este número monográfico de *Revista de Fomento Social*, dedicado a reflexionar sobre la problemática de la próxima Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, que tendrá lugar en Madrid en el cercano otoño, nos hubiese gustado ofrecer a nuestros lectores una documentación bastante completa, por un lado, de los documentos básicos de las anteriores reuniones (Helsinki en 1975 y Belgrado en 1977) de la CSCE y, por otro, de los principales documentos de los «disidentes» de los países del Este. Ninguna de las dos cosas nos permite el poco espacio de que disponemos. En cada una de las dos cuestiones hemos de limitarnos a enumerar, de la forma siguiente, cuáles son esos documentos, de los que sólo recogemos una mínima parte en el apéndice.

### 1. Documentación básica de las anteriores reuniones de la CSCE

a) La CSCE comenzó con unas consultas multilaterales preparatorias, que duraron desde el 22-XI-1972 al 8-VI-1973. El resultado de estas laboriosas negociaciones fue el documento titulado *Recomendaciones finales de las Consultas de Helsinki* (1), en el que se establecen las tres fases de la primera conferencia propiamente tal, se llega a un acuerdo en cuanto al orden del día y al enfoque básico de la temática, y se fijan otros detalles sobre la organización de esta primera reunión de la Conferencia (participantes, fecha, lugar, procedimiento y cuestiones financieras). Fue ya aquí donde se decidió agrupar las cuestiones en cuatro grandes apartados o «cestas», dedicadas respectivamente a las cuestiones relativas a la Seguridad, a las de la Cooperación en materia de Economía, Ciencia y Tecnología y Medio Ambiente, a las de la Cooperación en el campo humanitario y en otros campos y, finalmente, a las relativas a la continuidad de la Conferencia.

b) La Conferencia de Helsinki propiamente dicha se desarrolló en tres fases: la primera consistió en una reunión de ministros de Asuntos Exteriores celebrada en Helsinki del 3 al 8 de julio de 1973; la segunda abarcó cinco largas sesiones de expertos, tenidas en Ginebra, que llenaron varios meses: desde el 18-X-1973 al 21-VII-1975; la tercera, celebrada de nuevo en Helsinki, consistió en una breve reunión de Jefes de Estado y de Gobierno desde el

---

(\*) Selección de textos e introducción por MATIAS GARCIA.

(1) Puede encontrarse el texto de ese documento en MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES. OFICINA DE INFORMACION DIPLOMATICA, *La Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa* (Col. Cuadernos de Documentación), Madrid 1978, 51-62.

30 de julio al 1 de agosto de 1975 y en la que se aprobó la llamada *Acta Final* (**Documentos 0, 1 y 2**), de la que en seguida hablaremos más extensamente (2).

c) También la Conferencia de Belgrado estuvo precedida de unas consultas multilaterales preparatorias celebradas en el mismo Belgrado del 15 de junio al 8 de agosto de 1977, de las que emanaron las *Decisiones de la reunión preparatoria encargada de preparar la reunión de Belgrado*. Entre ellas está la que decidió el nivel y el carácter del encuentro: éste sería una reunión de «representantes de los Estados participantes designados por los ministros de Asuntos Exteriores».

d) La reunión principal se celebró en Belgrado del 4 de octubre de 1977 al 9 de marzo de 1978 y, tras muchas dificultades, pudo aprobarse a su término el llamado *Documento de terminación de Belgrado* (3), en el que se reflejan las tensiones y dificultades que rodearon a la reunión, pero también la voluntad de proseguir estos encuentros. El próximo se decidió celebrar en Madrid desde el 11 de noviembre de 1980, precedido de una reunión preparatoria que se celebrará a partir del 9 de septiembre. Pero en Belgrado se decidió también contribuir a la preparación de la reunión de Madrid, con el acuerdo de celebrar antes estas tres reuniones de expertos: una convocada en Montreux (Suiza) el 31-X-1978 para «proseguir el examen y la elaboración de un método generalmente aceptable de arreglo de controversias por medios pacíficos, encaminado a completar los métodos existentes»; otra en Bonn el 20-VI-1978 para preparar un «Foro científico»; otra, finalmente, en La Valetta (Malta), el 13-II-1979, para «examinar, en el marco del capítulo del Acta Final relativo a la región del Mediterráneo, las posibilidades y medios de fomentar iniciativas concretas para una cooperación mutuamente ventajosa en las esferas de la economía, la ciencia y la cultura, además de otras iniciativas, ya en curso, relativas a los temas mencionados».

e) En relación con la reunión de Madrid, ya han sido comunicados a los gobiernos los resultados de las reuniones de Montreux y La Valetta; en cuanto al objetivo de la reunión de Bonn, el «Foro científico», que en ella se pretendía preparar, se celebró efectivamente en Hamburgo del 18-II al 3-III-1980, y en él se trató de la posibilidad de Cooperación Internacional en los siguientes campos: fuentes alternativas de energía, alimentación, investigación médica y acerca de los resultados sociológicos y económicos del desarrollo social.

De todo este material sólo podemos ofrecer en el apéndice dos documentos del amplio paquete que abarca el *Acta Final* de Helsinki. Estos dos documentos son el titulado *Cuestiones relativas a la Seguridad en Europa* (**Documento 1**), que, aunque normalmente se considera que forma parte de la primera cesta, no trata sólo de la Seguridad, sino, más en general, de los «Principios que rigen las relaciones entre los Estados participantes» y de la puesta en práctica de dichos principios, es decir, de algo que tiene relación también con las otras dos cestas (sobre todo con la tercera) y que, por tanto, se podría considerar como un documento introductorio y previo a las tres cestas principales. También recogemos en el Apéndice—aunque no íntegramente—el único documento de la tercera cesta: el titulado *Cooperación en el campo humanitario y en otros campos* (**Documento 2**). De él recogemos únicamente el segundo apar-

(2) Véase el texto completo, que sólo parcialmente reproducimos en el apéndice, en o. c. (nota 1), pp. 63-110. Como otros textos aquí aludidos, el *Acta Final* ha sido también editada en «Revista de Política Internacional», 146 (1976-2) 267-323.

(3) Véase el texto en o. c. (nota 1) 112-114.

tado dedicado a la «Información»; por desgracia no disponemos de espacio para reproducir también los otros tres: el dedicado a los «Contactos entre personas», el que se refiere a la «Cooperación e intercambio en materia de cultura» y el relativo a la «Cooperación e intercambio en materia de educación».

Para suplir de algún modo la imposibilidad de dar completa el Acta Final de Helsinki, proporcionamos también como **Documento 0** del Apéndice, un esquema de ese Acta en el que ordenamos su contenido de acuerdo con las cuatro aludidas cestas (4). Advertimos a este propósito que, además de lo ya dicho sobre el carácter introductorio y general del documento *Cuestiones relativas a la Seguridad en Europa*, el titulado *Cuestiones relativas a la Seguridad y a la cooperación en la región del Mediterráneo*, propiamente no se refiere sólo a la segunda cesta (aunque lo incluimos en ella, manteniendo el orden del Acta), sino que toca temas referentes también a la primera, si bien todos ellos en relación a los países mediterráneos.

## 2. Documentación de los «disidentes» y, en especial, del grupo «Carta 77»

No se trata aquí de proporcionar una documentación, y mucho menos una historia, sobre la cuestión de los «disidentes» de los regímenes socialistas del oriente europeo, tal como la cuestión se ha planteado en los últimos años e incidido en el proceso de Helsinki. Se trataría más bien de recoger aquí aquellos documentos, en los que los llamados «disidentes» denuncian violaciones de Derechos Humanos por parte de sus propios gobiernos, que en Helsinki se habían comprometido a respetarlos. Evidentemente las dos cuestiones se involucran, ya que uno de esos derechos era el derecho a «disentir» implícito en la «libertad de pensamiento» e «intercambio de opiniones» de que se habla en el Acta Final, lo que a su vez parece exigir el derecho a no ser perseguido ni discriminado por meros delitos de opinión. De hecho, la cuestión se ha ido agravando, precisamente por las acciones emprendidas por parte de sus propios gobiernos contra dichos disidentes.

En el Apéndice sólo reproducimos (como **Documento 3**) el primer documento (5) del movimiento checoslovaco «Carta 77» que lleva fecha de 1-1-1977, aunque su publicación en los países de Occidente tuvo lugar los días 6 y 7 de ese mismo mes. Parece que, al comienzo, el documento estuvo avalado por 242 firmas, a las que se añadieron otras 208 a lo largo de los meses de enero y febrero, llegando a unas 800 en junio.

Desde el primer momento se desató una importante persecución en Checoslovaquia contra el documento (cuya publicación, evidentemente, no se permitió) y contra sus autores y principales firmantes, que aunque pareció suavizarse a fines de febrero, se agravó tras la conversación mantenida en Praga el día 1 de marzo por el profesor Patocka (uno de los tres portavoces de «Carta 77») con el ministro holandés de Asuntos Exteriores Mr. Max van der Stoep. Tras un interrogatorio de más de diez horas por parte de la Policía, el

---

(4) Para la confección de este esquema hemos utilizado el texto de «Revista de Política Internacional» (citado en nota 3), que muestra algunas variantes de orden respecto al texto de la obra citada en nota 1.

(5) El texto está traducido por nosotros del inglés tomándolo de **Keesing's Contemporary Archives**, 28241 A.; de allí (véase también 28785 B) y de varias fuentes de prensa diaria o semanal hemos tomado los otros datos que proporcionamos en la introducción del apéndice.

profesor Patocka fue internado en un hospital el 3 de marzo; el 11 sufrió una hemorragia cerebral y el 13 murió.

Nada de ello impidió el que, durante esos primeros meses de 1977, el movimiento en favor de los Derechos Humanos «Carta 77» redactase nuevos documentos, en que se seguían haciendo análisis de situación de esos derechos en Checoslovaquia o se aludiese a las presiones y persecuciones a que estaban sometidos los participantes en el movimiento. Hasta mediados de julio eran ya 12 esos documentos, algunos tan significativos como el **Documento 10** (de 29 de abril), en que se proponían siete medidas para poner fin, «de un modo razonable y constitucional, a las tensiones que surgen en la esfera de los derechos civiles y en la práctica de las libertades democráticas», o tan voluminosos como el **Documento 11** (de comienzos de junio), consistente en una carta a la Asamblea Federal Checoslovaca, acompañada por una documentación de 60 páginas, en que se proporcionaban detalles de casos individuales, en los que se alegaba un despido ilegal contra firmantes o simpatizantes del manifiesto.

En este clima se estaban entretanto desarrollando las conversaciones preliminares de la reunión de Belgrado (15 de junio al 8 de agosto) y en el mismo se celebró la reunión propiamente dicha (4 de octubre de 1977 al 9 de marzo de 1978), agravado por el proceso pendiente contra el ingeniero y disidente soviético Anatol Shcharansky.

El problema ha permanecido abierto durante todo el intervalo entre la reunión de Belgrado y la de Madrid, con momentos de especial gravedad, por ejemplo, en el verano de 1978, con las condenas soviéticas, primero, de Yuri Orlov, principal dirigente del grupo Helsinki (parecido al «Carta 77» de Checoslovaquia) y, más adelante, de Shcharnarsky, del escritor Guinsburg, de Filatof y, en Lituania, de Platkus. Incluso los partidos comunistas de Occidente (sin excluir en ese caso al francés) condenaron esos procesos.

También se agudizó el problema en el verano de 1979, desde la detención, el 30 de mayo, de los 10 principales promotores de «Carta 77» y especialmente del «Comité para la Defensa de los Procesados injustamente», que, a partir de la divulgación del **Documento 14** (de 21-XII-1977), servía de núcleo principal al movimiento. Los procesos y subsiguientes condenas a 6 de esos disidentes, que tuvieron lugar en octubre, provocaron protestas en todo Occidente, con netas tomas de posición de casi todos los partidos de izquierda (en España, concretamente, del PSOE, del PCE, del PTE y de LCR). También el Parlamento Europeo condenó el proceso de Praga. En diciembre de 1979, el Tribunal Supremo de Checoslovaquia confirmó cuatro sentencias y el régimen checo mostró así su decidida voluntad de no permitir al movimiento «Carta 77» continuar ejercitando su función crítica.

Otro momento significativo lo constituyó la deportación del Premio Nobel Andrei Sajarov a comienzos de 1980, por sus críticas a las persecuciones de disidentes y a la invasión de Afganistán. El problema no es, sin embargo, puntual, sino que sigue siendo un problema de represión sistemática de derechos, si bien sale a superficie cuando queda en él implicada alguna personalidad especialmente señalada. Recientemente, los mismos firmantes de la protesta de la izquierda española ante la condena de los 6 miembros de «Carta 77» en octubre de 1979, intentaron entregar—sin éxito—un nuevo escrito en la embajada checa de Madrid, al cumplirse el primer aniversario de su detención (29-V-1980).

DOCUMENTO 0: *Esquema del Acta Final de Helsinki (de 1-VIII-1975)*

[INTRODUCCION GENERAL]

[PRIMERA CESTA: Cuestiones sobre Seguridad y Desarme]

● CUESTIONES RELATIVAS A LA SEGURIDAD EN EUROPA

[Introducción]

a) *Declaraciones sobre los principios que rigen las relaciones entre los Estados participantes*

- I. Igualdad soberana, respeto de los derechos inherentes a la soberanía.
- II. Abstención de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza.
- III. Inviolabilidad de las fronteras.
- IV. Integridad territorial de los Estados.
- V. Arreglo de las controversias por medios pacíficos.
- VI. No intervención en los asuntos internos.
- VII. Respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, incluida la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencia.
- VIII. Igualdad de derechos y libre determinación de los pueblos.
- IX. Cooperación entre los Estados.
- X. Cumplimiento de buena fe de las obligaciones contraídas según el derecho internacional.

b) *Cuestiones relativas a la puesta en práctica de algunos de los principios arriba enunciados*

● DOCUMENTO SOBRE LAS MEDIDAS DESTINADAS A FOMENTAR LA CONFIANZA Y CIERTOS ASPECTOS DE LA SEGURIDAD Y DEL DESARME

[Introducción]

- I. Notificación previa de las maniobras militares importantes.  
Notificación previa de otras maniobras militares.  
Intercambio de observadores.  
Notificación previa de movimientos militares importantes.  
Otras medidas destinadas a fomentar la confianza.
- II. Cuestiones relativas al desarme.
- III. Consideraciones generales.

[SEGUNDA CESTA: Cuestiones de Economía, Tecnología y Medio Ambiente]

● COOPERACION EN MATERIA DE ECONOMIA, CIENCIA Y TECNOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE

● INTERCAMBIOS COMERCIALES

Disposiciones generales.  
Las facilidades y los contactos de negocios.  
Información económica y comercial.  
Comercialización.

● COOPERACION INDUSTRIAL Y PROYECTOS DE INTERES COMUN

Cooperación industrial.  
Proyectos de interés común.

● DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS INTERCAMBIOS COMERCALES Y A LA COOPERACION INDUSTRIAL

Armonización de normas.  
Arbitraje.  
Arreglos bilaterales específicos.

● CIENCIA Y TECNOLOGÍA

[Introducción]

Posibilidades de mejorar la cooperación.

Esferas de la cooperación (Agricultura, Energía, Nuevas tecnologías, Utilización racional de los recursos, Tecnología de los transportes, Física, Química, Meteorología e Hidrología, Oceanografía, Investigación sismológica, Investigación en materia de glaciología, gel-suelo y problemas relacionados con la vida en los climas fríos, Tecnología de las computadoras de comunicación e información, Investigación espacial, Medicina y salud pública, Investigación en materia de medio ambiente).

Formas y métodos de la cooperación.

● MEDIO AMBIENTE

[Introducción]

Objetivos de la cooperación.

Campos de la cooperación (Lucha contra la contaminación atmosférica, Lucha contra la contaminación de los recursos hidráulicos y utilización de las aguas dulces, Protección del medio ambiente marino, Aprovechamiento de tierras y suelos, Conservación de la Naturaleza y reservas naturales, Mejoramiento de las condiciones ambientales en las zonas de asentamiento humano, Investigación fundamental, vigilancia, previsión y evaluación de los cambios en el medio ambiente, Medidas legislativas y administrativas.

Formas y métodos de la cooperación.

● COOPERACION EN OTROS SECTORES

Desarrollo de los transportes.

Promoción del turismo.

Aspectos económicos y sociales de la mano de obra migratoria.

Formación profesional.

● CUESTIONES RELATIVAS A LA SEGURIDAD Y A LA COOPERACION EN LA REGION DEL MEDITERRANEO

[TERCERA CESTA: Cuestiones de carácter humanitario]

● COOPERACION EN EL CAMPO HUMANITARIO Y EN OTROS CAMPOS

[Introducción]

1. *Contactos entre personas*

[Introducción]

- a) Contactos y encuentros regulares tomando como base los lazos de familia.
- b) Reunificación de familias.
- c) Matrimonios entre ciudadanos de Estados diferentes.
- d) Viajes por razones personales o profesionales.
- e) Mejora de las condiciones para el turismo, individual o colectivo.
- f) Encuentros entre jóvenes.
- g) Deportes.
- h) Aumento de contactos.

2. *Información*

[Introducción]

- a) Mejoramiento de la circulación de la información, del intercambio de la misma y del acceso a ella.
  - i) Información oral.
  - ii) Información impresa.
  - iii) Información filmada, radiodifundida y televisada.
- b) Cooperación en materia de información.
- c) Mejora de las condiciones de trabajo de los periodistas.

3. *Cooperación e intercambio en materia de cultura.*  
 [Introducción]  
 Ampliación de las relaciones.  
 Conocimiento mutuo.  
 Intercambios y difusión.  
 Acceso.  
 Contactos y cooperación.  
 Campos y formas de cooperación.  
 Minorías nacionales o culturas regionales.
  
4. *Cooperación e intercambio en materia de educación*  
 [Introducción]
  - a) Extensión de relaciones.
  - b) Acceso e intercambios.
  - c) Ciencia.
  - d) Lenguas y civilizaciones extranjeras.
  - e) Métodos de enseñanza.
  - f) Minorías nacionales o culturas regionales.

[CUARTA CESTA: Cuestiones relativas a la continuidad de la Conferencia]

● CONTINUIDAD DE LA CONFERENCIA

DOCUMENTO 1: *Cuestiones relativas a Seguridad en Europa*  
 (del Acta Final de Helsinki de 1-VIII-1975)

Los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa.

*Reafirmando* su objetivo de promover mejores relaciones entre ellos y de lograr condiciones en las que sus pueblos puedan vivir en una paz auténtica y duradera, libres de toda amenaza o atentado contra su seguridad;

*Convencidos* de la necesidad de realizar esfuerzos para conseguir que la distensión sea un proceso continuo y cada vez más viable y general, de dimensión universal, y de que la aplicación de los resultados de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa constituirá una contribución a este proceso;

*Considerando* que la solidaridad entre los pueblos, así como el objetivo común de los Estados participantes de lograr los propósitos enunciados por la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, deben conducir a desarrollar mejores y más estrechas relaciones entre ellos en todos los campos, y de este modo superar la confrontación resultante del carácter de sus relaciones pasadas, y a un mejor entendimiento mutuo;

*Conscientes* de su historia común y reconociendo que la existencia de elementos comunes en sus tradiciones y valores puede ayudarles a desarrollar sus relaciones y deseos de buscar, teniendo plenamente en cuenta la individualidad y la diversidad de sus posiciones y opiniones, posibilidades para unir sus esfuerzos con miras a superar la desconfianza y a aumentar la confianza, resolviendo los problemas que los separan y cooperando en interés de la Humanidad;

*Reconociendo* el carácter indivisible de la seguridad en Europa, así como su interés común en el desarrollo de la cooperación en toda Europa y entre ellos mismos, y expresando su intención de proseguir los esfuerzos en este sentido.

*Reconociendo* la estrecha relación que existe entre la paz y la seguridad en Europa y en todo el mundo, y conscientes de la necesidad de que cada uno de ellos contribuya al fortalecimiento de la paz y la seguridad mundiales, así como al fomento de los derechos fundamentales, del progreso económico y social del bienestar de todos los pueblos.

Han adoptado lo siguiente:

a) *Declaraciones sobre los Principios que rigen las Relaciones entre los Estados participantes*

Los Estados participantes,

Reafirmando su dedicación a la paz, la seguridad y la justicia y al constante desarrollo de relaciones amistosas y de cooperación;

Reconociendo que esta dedicación, que refleja el interés y las aspiraciones de los pueblos, constituye para cada Estado participante una responsabilidad presente y futura, fortalecida por la experiencia del pasado;

Reafirmando, de conformidad con su calidad de miembros de las Naciones Unidas y de acuerdo con los propósitos y principios de las Naciones Unidas, su pleno y activo apoyo a las Naciones Unidas y al realce de su función y efectividad para el fortalecimiento de la paz, la seguridad y la justicia internacionales, y para contribuir a la solución de los problemas internacionales, así como para el desarrollo de las relaciones amistosas y la cooperación entre los Estados.

Expresando su común adhesión a los principios que a continuación se enuncian y que son conformes con la Carta de las Naciones Unidas, así como su común voluntad de actuar en la aplicación de estos principios de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

Declaran su determinación de respetar y poner en práctica, cada uno de ellos en sus relaciones con todos los demás Estados participantes, independientemente de sus sistemas políticos, económicos o sociales, así como de su tamaño, situación geográfica o nivel de desarrollo económico, los siguientes principios, todos ellos de significación primordial, que rigen sus relaciones mutuas:

**I. Igualdad soberana, respeto de los derechos inherentes a la soberanía**

Los Estados participantes respetarán la igualdad soberana y la individualidad de cada uno de ellos, así como todos los derechos inherentes a su soberanía y comprendidos en ella, incluyendo, en particular, el derecho de todo Estado a la igualdad jurídica, a la integridad territorial y a la libertad y a la independencia política. Respetarán además el derecho de cada uno a elegir y desarrollar libremente sus sistemas políticos, sociales, económicos y culturales, así como su derecho a determinar sus leyes y reglamentos.

En el contexto del derecho internacional, todos los Estados participantes tienen iguales derechos y deberes. Respetarán el derecho de cada uno de ellos a definir y conducir como estime oportuno sus relaciones con otros Estados, de conformidad con el derecho internacional y en el espíritu de la presente Declaración. Consideran que sus fronteras podrán ser modificadas, de conformidad con el derecho internacional, por medios pacíficos y por acuerdo. También tienen el derecho de pertenecer o no pertenecer a organizaciones internacionales, de ser o no ser parte en tratados bilaterales o multilaterales, incluyendo el derecho de ser o no ser parte en tratados de alianza; tienen también el derecho a la neutralidad.

**II. Abstención de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza**

Los Estados participantes se abstendrán en sus relaciones mutuas, así como en sus relaciones internacionales en general, de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o de cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas y con la presente Declaración. No podrá invocarse ninguna consideración que pueda servir para justificar el recurso a la amenaza o al uso de la fuerza en contravención de este principio.

En consecuencia, los Estados participantes se abstendrán de todo acto que constituya una amenaza de fuerza o un uso directo o indirecto de la fuerza contra otro Estado participante. Igualmente, se abstendrán de cualquier manifestación de fuerza con el propósito de inducir a otro Estado participante a renunciar al pleno ejercicio de sus derechos soberanos. Se abstendrán, igualmente, en sus relaciones mutuas de cualquier acto de represalia por la fuerza.

Tal amenaza o uso de la fuerza no se empleará como medio de arreglo de controversias, o cuestiones que puedan originar controversias, entre ellos.

### III. Inviolabilidad de las fronteras

Los Estados participantes consideran mutuamente como inviolables todas sus fronteras, así como las fronteras de todos los Estados en Europa, y en consecuencia se abstendrán ahora y en el futuro de atacar dichas fronteras.

En consecuencia, se abstendrán también de toda exigencia o de todo acto encaminado a apoderarse y usurpar todo o parte del territorio de cualquier Estado participante.

### IV. Integridad territorial de los Estados

Los Estados participantes respetarán la integridad territorial de cada uno de los Estados participantes.

Por consiguiente, se abstendrán de toda acción incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, contra la integridad territorial, la independencia política o la unidad de cualquier Estado participante, y en particular de cualquier acción semejante que constituya una amenaza o uso de la fuerza.

Los Estados participantes se abstendrán asimismo de hacer del territorio de cualquiera de ellos objeto de ocupación militar o de otras medidas de fuerza directas o indirectas que contravengan el derecho internacional, u objeto de adquisición mediante tales medidas o la amenaza de ellas. Ninguna de tales ocupación o adquisición se reconocerá como legal.

### V. Arreglo de las controversias por medios pacíficos

Los Estados participantes arreglarán las controversias entre ellos por medios pacíficos, de manera que no se ponga en peligro la paz internacional y la seguridad y la justicia.

Procurarán, de buena fe y con espíritu de cooperación, lograr una solución rápida y equitativa, basada en el derecho internacional.

A este fin, se servirán de medios tales como la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial u otros medios pacíficos de su elección, incluyendo cualquier procedimiento de arreglo convenido con anterioridad a las controversias en las que sean parte.

En caso de no lograr una solución mediante cualquiera de los medios pacíficos anteriormente mencionados, las partes en la controversia continuarán buscando una forma mutuamente convenida para arreglar pacíficamente la controversia.

Aquellos Estados participantes que sean parte en una controversia entre ellos, así como otros Estados participantes, se abstendrán de toda acción que pueda agravar la situación hasta el punto de poner en peligro el mantenimiento.

de la paz y la seguridad internacionales y que, por tanto, pueda dificultar el arreglo de la controversia por medios pacíficos.

#### **VI. No intervención en los asuntos internos**

Los Estados participantes se abstendrán de cualquier intervención directa o indirecta, individual o colectiva, en los asuntos internos o externos propios de la jurisdicción interna de otro Estado participante, independiente de sus relaciones mutuas.

Por tanto, se abstendrán de cualquier forma de intervención armada o de amenaza de tal intervención contra otro Estado participante.

Se abstendrán, asimismo, en todas las circunstancias, de cualquier otro acto de coerción militar, política, económica o de otro tipo, encaminado a subordinar a su propio interés el ejercicio por parte de otro Estado participante de los derechos inherentes a su soberanía y a obtener así ventajas de cualquier clase.

En consecuencia, se abstendrán, entre otras cosas, de prestar asistencia directa o indirecta a las actividades terroristas, o a las actividades subversivas o de otro tipo encaminadas a derrocar por la violencia el régimen de otro Estado participante.

#### **VII. Respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, incluida la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencia**

Los Estados participantes respetarán los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, incluyendo la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencia, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.

Promoverán y fomentarán el ejercicio efectivo de los derechos y libertades civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y otros derechos y libertades, todos los cuales derivan de la dignidad inherente a la persona humana y son esenciales para su libre y pleno desarrollo.

En este contexto, los Estados participantes reconocerán y respetarán la libertad de la persona de profesar y practicar, individualmente o en comunidad con otros, su religión o creencia, actuando de acuerdo con los dictados de su propia conciencia.

Los Estados participantes en cuyo territorio existan minorías nacionales respetarán el derecho de los individuos pertenecientes a tales minorías a la igualdad ante la ley, les proporcionarán la plena oportunidad para el goce real de los derechos humanos y las libertades fundamentales y, de esta manera, protegerán los legítimos intereses de aquéllos en esta esfera.

Los Estados participantes reconocen el valor universal de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, cuyo respeto es un factor esencial de la paz, la justicia y el bienestar necesario para asegurar el desarrollo de relaciones amistosas y de cooperación tanto entre ellos como entre todos los Estados.

Respetarán constantemente estos derechos y libertades en sus relaciones mutuas y procurarán promover, conjuntamente y por separado, inclusive en cooperación con las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo de los mismos.

Confirman el derecho de la persona a conocer y poner en práctica sus derechos y obligaciones en este terreno.

En el campo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, los Estados participantes actuarán de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y con la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Cumplirán también sus obligaciones tal como han sido definidas en los pertinentes acuerdos y declaraciones internacionales en este terreno, incluyendo entre otros los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, por los que puedan ser obligados.

#### **VIII. Igualdad de derechos y libre determinación de los pueblos**

Los Estados participantes respetarán la igualdad de derechos de los pueblos, y su derecho a la libre determinación, obrando en todo momento de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y con las normas pertinentes del derecho internacional, incluyendo las que se refieren a la integridad territorial de los Estados.

En virtud del principio de la igualdad de derechos y libre determinación de los pueblos, todos los pueblos tienen siempre el derecho, con plena libertad, a determinar, cuando y como lo deseen, su condición política interna y externa, sin injerencia exterior, y a proseguir, como estimen oportuno, su desarrollo político, económico, social y cultural.

Los Estados participantes reafirman la importancia universal del respeto y del ejercicio efectivo de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos para el desarrollo de relaciones amistosas, tanto entre ellos como entre todos los Estados; asimismo recuerdan la importancia de eliminar cualquier forma de violación de este principio.

#### **IX. Cooperación entre los Estados**

Los Estados participantes desarrollarán su cooperación entre sí y con todos los Estados en todos los campos, de acuerdo con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. Al desarrollar su cooperación, los Estados participantes atenderán especialmente a aquellos campos, tal y como han sido establecidos dentro del marco de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, haciendo cada uno de ellos su contribución en condiciones de plena igualdad.

Procurarán, al desarrollar su cooperación, como iguales, promover la comprensión y la confianza mutuas, las relaciones amistosas y de buena vecindad entre ellos, la paz internacional, la seguridad y la justicia. Procurarán también, al desarrollar su cooperación, mejorar el bienestar de los pueblos y contribuir al logro de sus aspiraciones mediante, entre otros, los beneficios resultantes del mayor conocimiento mutuo y de los progresos y consecuciones en los terrenos económicos, científico, tecnológico, social, cultural y humanitario. Adoptarán medidas para promover condiciones favorables que pongan estos beneficios al alcance de todos; tendrán en cuenta el interés de todos en reducir las diferencias en los niveles de desarrollo económico y, en particular, el interés de los países en desarrollo en todo el mundo.

Confirman que los gobiernos, instituciones, organizaciones y personas tienen un papel importante y positivo que desempeñar para contribuir al logro de estos objetivos de su cooperación.

Se esforzarán, al aumentar la cooperación de la manera arriba indicada, en desarrollar relaciones más estrechas entre ellos, sobre una base mejor y más duradera en beneficio de los pueblos.

#### **X. Cumplimiento de buena fe de las obligaciones contraídas según el derecho internacional**

Los Estados participantes cumplirán de buena fe sus obligaciones contraídas según el derecho internacional, tanto las obligaciones dimanantes de los

principios y normas de derecho internacional generalmente reconocidos, como las obligaciones dimanantes de tratados u otros acuerdos, en conformidad con el derecho internacional, en los que son parte.

En el ejercicio de sus derechos soberanos, incluyendo el derecho de determinar sus leyes y reglamentos, se atenderán a sus obligaciones jurídicas según el derecho internacional; además, tendrán debidamente en cuenta y aplicarán las disposiciones del Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa.

Los Estados participantes confirman que, en caso de conflicto entre las obligaciones de los miembros de las Naciones Unidas, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, y de sus obligaciones en virtud de cualquier tratado u otro acuerdo internacional, prevalecerán sus obligaciones contraídas en virtud de la Carta, de conformidad con el Artículo 103 de la Carta de las Naciones Unidas.

Todos los principios arriba enunciados son de significación primordial y, por tanto, se aplicarán por igual y sin reservas, interpretándose cada uno de ellos teniendo en cuenta a los demás.

Los Estados participantes expresan su determinación de respetar y aplicar plenamente estos principios, tal como se enuncian en la presente Declaración, en todos los aspectos, a sus relaciones mutuas y a su cooperación, a fin de asegurar a cada uno de los Estados participantes los beneficios que se derivan del respeto y aplicación de estos principios por parte de todos.

Los Estados participantes, teniendo debidamente en cuenta los principios arriba enunciados y, en particular, la primera frase del décimo principio, «Cumplimiento de buena fe de las obligaciones contraídas según el derecho internacional», constatan que la presente Declaración no afecta a sus derechos y obligaciones, ni a los tratados y otros acuerdos y arreglos correspondientes.

Los Estados participantes expresan la convicción de que el respeto de estos principios fomentará el desarrollo de relaciones normales y amistosas y el progreso de la cooperación entre ellos en todos los campos. Expresan también la convicción de que el respeto de estos principios fomentará el desarrollo de los contactos políticos entre ellos, lo que a su vez contribuirá a una mejor comprensión mutua de sus actitudes y opiniones.

Los Estados participantes declaran su intención de conducir sus relaciones con los demás Estados en el espíritu de los principios contenidos en la presente Declaración.

b) *Cuestiones relativas a la puesta en práctica de algunos de los principios arriba enunciados* [Omitimos este apartado]

## DOCUMENTO 2: Fragmento del Documento *Cooperación en el Campo Humanitario y en otros campos* (del Acta Final de Helsinki de 1-VIII-1975)

Los Estados participantes,

*Deseando* contribuir al fortalecimiento de la paz y al entendimiento entre los pueblos, así como al enriquecimiento espiritual de la personalidad humana sin distinción de raza, sexo, lengua o religión.

*Conscientes* de que el incremento de los intercambios culturales y educativos, la difusión más amplia de la información, los contactos entre las personas y la solución de problemas humanitarios contribuirán a la consecución de estos objetivos,

*Determinados por consiguiente a cooperar entre sí independientemente de sus sistemas políticos, económicos y sociales, para crear mejores condiciones en las citadas esferas, desarrollar y fortalecer las existentes formas de cooperación y elaborar nuevos cauces y medios adecuados a tales objetivos,*

*Convencidos de que esta cooperación habrá de realizarse con pleno respeto de los principios que rigen las relaciones entre los Estados participantes, tal como figuran en el documento correspondiente,*

*Adoptaron lo siguiente:*

**1. Contactos entre personas [...]**

**2. Información**

Los Estados participantes,

Conscientes de la necesidad de que cada vez sea más amplio el conocimiento y la comprensión de los diversos aspectos de la vida en otros Estados participantes,

Reconociendo que este proceso contribuye a desarrollar la confianza entre los pueblos,

Deseando, con el desarrollo de la comprensión mutua entre los Estados participantes y la mejora ulterior de sus relaciones, proseguir esfuerzos adicionales para lograr avances en esta esfera.

Reconociendo la importancia de difundir la información de otros Estados participantes y de adquirir un mejor conocimiento de esta información.

Subrayando, por tanto, la función esencial e influyente de la prensa, la radio, la televisión, el cinematógrafo y las agencias de prensa, así como la de los periodistas que trabajan en estas esferas.

Hacen suyo el objetivo de facilitar una difusión más libre y amplia de las informaciones de toda índole; fomentar la cooperación en materia de información y el intercambio de información con otros países; y mejorar las condiciones en que los periodistas de un Estado participante ejercen su profesión en otro Estado participante, y

Expresan su intención, en particular, de:

a) *Mejoramiento de la circulación de la información del intercambio de la misma y del acceso a ella*

i) Información oral

- Facilitar la difusión de la información oral mediante el fomento de las conferencias y de las giras de conferencias de personalidades y especialistas de los otros Estados participantes, así como mediante el intercambio de opiniones en reuniones de mesa redonda, seminarios, simposios, cursos de verano, congresos y otras reuniones bilaterales y multilaterales.

ii) Información impresa

- Facilitar una mejor difusión, en su territorio, de diarios y publicaciones impresas, periódicas y no periódicas, procedentes de los otros Estados participantes. Al efecto:

alentarán a sus firmas y organismos competentes a que concierten acuerdos y contratos encaminados a aumentar gradualmente las cantidades y el número de títulos de los diarios y publicaciones importados de los otros Estados participantes. Estos acuerdos y contratos deberán mencionar, en particular, las condiciones de entrega más rápidas y la utilización de las redes habituales de distribución que existan en cada país para sus propias publicaciones y diarios, así como las formas y

medios de pago convenidos entre las partes que permitan alcanzar los objetivos a que tienden esos acuerdos y contratos;

adoptarán, allí donde se considere necesario, las medidas convenientes para lograr los objetivos antes mencionados y la aplicación de las disposiciones contenidas en los acuerdos y contratos.

- Contribuir a mejorar el acceso del público a las publicaciones impresas, periódicas y no periódicas, importadas conforme a las condiciones antes indicadas. En particular:

- fomentarán el aumento del número de lugares de venta de esas publicaciones;

- facilitarán la oferta de esas publicaciones periódicas durante los congresos, conferencias, visitas oficiales y otras manifestaciones internacionales, así como a los turistas durante la temporada;

- multiplicarán las posibilidades de suscripción según las modalidades propias de cada país;

- mejorarán las posibilidades de lectura y préstamo de esas publicaciones en las grandes bibliotecas públicas y en sus salas de lectura, así como en las bibliotecas universitarias.

Se proponen mejorar las posibilidades de dar a conocer los boletines de información oficial publicados por las misiones diplomáticas y distribuidos por dichas misiones, sobre la base de arreglos aceptables para las partes interesadas.

### *iii) Información filmada, radiodifundida y televisada*

- Promover la mejor circulación de información filmada, radiodifundida y televisada. Con tal fin:

- estimularán la más amplia presentación y radiodifusión de la mayor variedad de información filmada y grabada de los demás Estados participantes que ilustren diversos aspectos de la vida en sus países, y recibida a base de los acuerdos o contratos que puedan ser necesarios entre las organizaciones y firmas directamente interesadas;

- facilitarán la importación, por organismos y firmas competentes, de material audiovisual grabado de otros Estados participantes.

Los Estados participantes constatan la expansión producida en la difusión de información por radio y expresan la esperanza de que tal proceso continúe de modo que se adecúe al interés de un entendimiento mutuo entre los pueblos y a los objetivos fijados en la presente Conferencia.

### *b) Cooperación en materia de información*

- Fomentar la cooperación en materia de información, a base de acuerdos o arreglos a corto o largo plazo. En particular:

- favorecerán una mayor cooperación entre las organizaciones de los medios de comunicación de masas, incluidas las agencias de prensa, así como entre editoriales y organizaciones de edición;

- favorecerán la cooperación entre organizaciones de radiodifusión y televisión, públicas o privadas, nacionales o internacionales, en particular mediante el intercambio de programas de radio y televisión lo mismo en directo que en grabaciones, y mediante la producción conjunta, y la difusión de dichos programas;

- fomentarán las reuniones y contactos tanto entre organizaciones de periodistas como entre periodistas de los Estados participantes;

- considerarán favorablemente las posibilidades de arreglos entre publicaciones periódicas y entre diarios de los Estados participantes, para el intercambio y la publicación de artículos;

fomentarán el intercambio de información técnica, así como la organización de investigaciones conjuntas y de reuniones destinadas al intercambio de resultados de experiencias y de opiniones entre expertos en las esferas de la prensa, la radio y la televisión.

c) *Mejora de las condiciones de trabajo de los periodistas*

Los Estados participantes, deseosos de mejorar las condiciones en que los periodistas de un Estado participante ejercen su profesión en otro Estado participante, tienen la intención, en particular, de:

- examinar con ánimo favorable, y dentro de un plazo adecuado y razonable, las peticiones de visados de los periodistas;
- conceder a los periodistas de los Estados participantes, permanentemente acreditados en base a arreglos, visados de entradas y salidas múltiples para plazos determinados;
- facilitar a los periodistas acreditados de los Estados participantes la concesión de permisos de estancia en el país de su residencia temporal y cuando fuere necesario, de aquéllos otros documentos oficiales que es apropiado que posean;
- aligerar, sobre la base de reciprocidad, los procedimientos para que los periodistas de los Estados participantes organicen viajes en el país que ejercen su profesión, y proporcionar progresivamente mayores oportunidades para estos viajes, a reserva de la observancia de las normas relativas a la existencia de zonas prohibidas por razones de seguridad;
- asegurar que las peticiones de los mencionados periodistas para tales viajes reciban, en la medida de lo posible, una pronta respuesta, habida cuenta de la fecha prevista en la solicitud;
- incrementar para los periodistas de los Estados participantes las posibilidades de comunicarse personalmente con sus fuentes de información, incluidas las organizaciones e instituciones oficiales;
- conceder a los periodistas de los Estados participantes el derecho de importar, a reserva únicamente de ser reexportado, el equipo técnico (fotográfico, cinematográfico, magnetofónico, radiodifusivo y televisivo) necesario para el ejercicio de su profesión;
- dar la posibilidad a los periodistas de los demás Estados participantes, permanente o temporalmente acreditados, la transmisión íntegra, normal y rápida, por los medios reconocidos en los Estados participantes, a los órganos de información que representen, de los resultados de su actividad profesional, inclusive las grabaciones magnéticas y las películas no reveladas con el fin de su publicación o difusión por la radio o la televisión.

Los Estados participantes reafirman que el legítimo ejercicio de su actividad profesional no expondrá a los periodistas a ser expulsados o a ser objeto de ninguna otra penalización. Si un periodista acreditado es expulsado, será informado de los motivos de dicha decisión y podrá cursar una petición para que se examine nuevamente su caso.

DOCUMENTO 3: *Carta 77* (Documento primero y fundacional del grupo «Carta 77», de 1-I-1977)

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales—firmados ambos en 1968 en nombre de nuestra República, confirmados en Helsinki en 1975 y entrados en vigor en nuestro país el 23 de marzo de 1976—han sido publicados bajo el número 120, en la Colección *Leyes de Checoslovaquia*, el 13 de octubre de 1976. Desde entonces ha sido, tanto derecho de nuestros ciudadanos, como deber en nuestro Estado, el atenerse a ellos. Las libertades y derechos humanos garantizados por estos dos pactos constituyen valores importantes de la civi-

lización; su logro ha sido anhelado por numerosas fuerzas progresivas en la historia; y su promulgación puede llegar a ser una significativa contribución a un más profundo desarrollo humano de nuestra sociedad. Saludamos, por tanto, el hecho de que la República Socialista de Checoslovaquia haya accedido a estos Pactos.

Al mismo tiempo, su publicación recuerda con urgencia que en nuestro país bastantes derechos fundamentales sólo existen—desgraciadamente—en el papel. Por ejemplo, el derecho a la libre expresión de la opinión, tal como está garantizado en el artículo 19 del primer Pacto, es totalmente ilusorio. A decenas de miles de ciudadanos se les impide trabajar en sus profesiones, meramente porque ellos mantienen puntos de vista distintos a los oficiales. Además, ellos se convierten con frecuencia en blanco de todo tipo de discriminaciones y trampas por parte de las autoridades y organizaciones sociales; estando privados de toda posibilidad de defenderse a sí mismos, ellos se convierten, en efecto, en víctimas de un *apartheid*. Centenares de miles de otros ciudadanos están desprovistos de la «libertad del temor» (véase preámbulo del primer Pacto), porque ellos están forzados a vivir en constante peligro de perder sus empleos, si expresan sus opiniones.

*El derecho a la educación.* En contradicción con el artículo 13 del segundo Pacto, que garantiza el derecho a la educación para todos, a innumerables jóvenes se les recusa la admisión a una educación superior, únicamente a causa de sus opiniones e incluso de las opiniones de sus padres. Innumerables ciudadanos tienen que vivir en el temor de que, si se expresan de acuerdo con sus convicciones, ellos mismos o sus hijos pueden ser privados del derecho a la educación.

La insistencia en el derecho a «buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística» (párrafo 2.º, artículo 19 del primer Pacto) está perseguida, no sólo fuera de los tribunales, pero incluso en los tribunales, con frecuencia bajo el pretexto de acusación criminal (como prueba, entre otras, los juicios contra los jóvenes músicos).

*Libertad de expresión y opinión y libertad de conciencia.* La libertad de expresión pública de opiniones está suprimida, como resultado de la administración central de todos los medios de publicidad y de las instituciones culturales. Ninguna opinión pública, filosófica o científica y ninguna expresión artística puede ser publicada, si se desvía en el más mínimo grado del estrecho marco de la ideología o estética oficial: es imposible una crítica pública de las manifestaciones y crisis sociales; está fuera de cuestión el poder llevar adelante una defensa pública contra la mentira y las afirmaciones difamatorias en los órganos de propaganda oficial (no existe en la práctica una protección legal contra «los ataques al honor o la reputación», tal como explícitamente está garantizada en el artículo 17 del primer Pacto); no pueden refutarse las falsas acusaciones y es inútil cualquier intento por obtener un remedio o rectificación de los tribunales; y, en el campo del trabajo intelectual o cultural, no es posible ninguna discusión abierta. Bastantes personas activas en cuestiones académicas o culturales y otros ciudadanos han sido negativamente discriminados simplemente porque hace años publicaron o expresaron abiertamente opiniones que están condenadas por el poder político existente.

La libertad de conciencia, expresamente garantizada en el artículo 18 del primer Pacto, está sistemáticamente limitada por actos arbitrarios de los que están en el poder: restringiendo las actividades del clero que está constantemente amenazado de ser retirado o de perder el permiso del Estado que le faculta a ejercitar sus funciones; por medio de represalias que afectan, en relación a su subsistencia o de otra forma, a personas que expresan sus convicciones religiosas de palabras o por obra; y por medio de la supresión de la instrucción religiosa, etc.

*Poder absoluto de las autoridades.* La limitación y, con frecuencia, la supresión completa de una serie de derechos civiles está afectada por el sistema de subordinación *de facto* de todas las instituciones y organizaciones en el Estado a las directivas políticas del aparato del Partido dominante y a las decisiones de individuos despóticamente influyentes. La Constitución de Checoslovaquia, y las otras leyes y normas legales no regulan, ni los contenidos, ni la forma, ni la aplicación de tales decisiones; ellas se deciden, en la mayoría de los casos, a puerta cerrada y con frecuencia de forma meramente verbal; son desconocidas para los ciudadanos en general y no pueden ser comprobadas por ellos; sus autores no son responsables, sino ante sí mismos o ante sus propias jerarquías; pero ellas ejercen una influencia decisiva en las actividades de los órganos legislativos y ejecutivos de la administración del Estado, de los tribunales, los sindicatos, las organizaciones profesionales y otras organizaciones sociales de todo tipo, los otros partidos políticos, las empresas, los trabajos, las instituciones, las autoridades, las escuelas y otros establecimientos, teniendo precedencia sus órdenes, incluso por delante de la ley.

Si en la interpretación de sus derechos y deberes las organizaciones o los ciudadanos entran en conflicto con esas directivas, ellos no pueden apelar a un árbitro imparcial, porque no existe. Todos estos hechos limitan seriamente los derechos que resultan de los artículos 21 y 22 del Pacto (sobre la libertad de reunión y la prohibición de restricción del ejercicio de esta libertad), así como el artículo 25 (igualdad de derechos para participar en la dirección de los asuntos públicos) y del artículo 26 (igualdad ante la ley). Este estado de cosas impide a los trabajadores y otros empleados establecer sindicatos y otras organizaciones y utilizar libremente el derecho a la huelga (párrafo 1.º, artículo 8 del segundo Pacto) en orden a proteger sus intereses económicos y sociales sin ninguna restricción.

Otros derechos civiles, incluida la expresa prohibición de «injerencia arbitraria en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia» (artículo 17 del primer Pacto), quedan también gravemente violados por el hecho de que el ministro del Interior controla la vida de los ciudadanos de varias maneras; por ejemplo, grabando su teléfono, vigilando sus casas, controlando la correspondencia, por vigilancia personal, registro de los domicilios y el establecimiento de una red de informadores de entre la población (reclutados con frecuencia por medio de amenazas ilegales o por promesas), etc. En tales casos, el ministro con frecuencia interfiere por medio de decisiones patronales, inspira actos discriminatorios de las autoridades y organizaciones, ejerce influencia en los órganos de justicia y también dirige campañas de propaganda por los *media*. Estas actividades no están reguladas por las leyes, son secretas y los ciudadanos no tienen defensa contra ellas.

En los casos de un encausamiento políticamente motivado, los órganos de investigación y los judiciales violan los derechos de los defensores y su defensa, tal como está garantizada por el artículo 14 del primer Pacto y también en las leyes checoslovacas. En nuestras prisiones, las personas condenadas en estos términos son tratadas de una manera que viola su dignidad humana, pone en peligro su salud y aspira a quebrar su moral.

Generalmente se producen también violaciones en relación al párrafo 2.º del artículo 12 del primer Pacto, que garantiza el derecho de los ciudadanos a abandonar libremente el país; bajo el pretexto de «proteger la seguridad nacional» (párrafo 3) este derecho está sujeto a varias condiciones ilegales. Existe también una forma de proceder arbitraria en la concesión de visas de entrada a los nacionales de estados extranjeros, muchos de los cuales no pueden visitar Checoslovaquia porque, por ejemplo, ellos han tenido contactos profesionales o amistosos con personas discriminadas negativamente en nuestro país.

Muchos ciudadanos llaman la atención—o privadamente o en sus sitios de trabajo, o en público (lo cual en la práctica sólo es posible en medios extranjeros)—sobre la violación sistemática de los derechos humanos y sobre las

libertades democráticas y demandan remedios en casos concretos. En la mayoría de estas ocasiones, su voz, sin embargo, no encuentra eco o se convierte en blanco de investigaciones oficiales.

*El propósito de «Carta 77».* La responsabilidad de mantener los derechos civiles en el país reposa sobre todo en el poder político y en el Estado, pero no exclusivamente. Toda persona tiene su esfera de responsabilidad a favor de la creación de condiciones generales y, por tanto, de la observancia de los Pactos Codificados, que es obligatoria, no sólo para los gobiernos, sino también para todos los ciudadanos. El sentimiento de tal corresponsabilidad, la fe en la conciencia de este compromiso civil y la voluntad de llevarlo adelante, como la necesidad general de encontrar una nueva y más efectiva expresión para ello, nos ha dado la idea de formar «Carta 77», cuyo establecimiento se anuncia hoy.

«Carta 77» es una comunidad libre, informal y abierta de personas de varias convicciones, religiones y profesiones, unidas por el deseo de trabajar individual y colectivamente en favor del respeto a los derechos civiles y humanos en nuestro país y en el mundo. Esos derechos han sido concedidos al hombre por medio de los dos Tratados Internacionales codificados, por el Acta Final de la Conferencia de Helsinki, y por otros numerosos documentos que se oponen a la guerra y al uso de la fuerza y a la opresión social e intelectual y que han sido expresados sucintamente en la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

«Carta 77» está basada en la solidaridad y relación pacífica de los pueblos que están motivados por el común propósito de suscitar los ideales a los cuales ellos han ligado y todavía siguen ligando sus vidas y sus trabajos.

«Carta 77» no es una organización, y no tiene estatutos ni órganos permanentes ni miembros organizados. Pertenece a ella todo aquel que esté de acuerdo con sus ideas, tome parte en sus trabajos y los apoye.

«Carta 77» no es una base para una actividad política de oposición. Ella desea servir al interés común, tal como lo hacen bastantes iniciativas similares en varios países del Oeste y del Este. No intenta, por tanto, desarrollar sus propios programas de reformas o cambios políticos o sociales, pero desea llevar adelante, dentro de su esfera de actividad, un diálogo constructivo con las autoridades políticas del Estado, en particular llamando la atención hacia varios casos concretos en los cuales los derechos humanos y civiles han sido infringidos, preparando su documentación, proponiendo soluciones, sometiendo varias sugerencias generales tendentes a vigorizar esos derechos y garantías y actuando como mediador en situaciones de conflicto que puedan haberse causado por medio de medidas ilegales.

«Carta 77» llama la atención, por medio de su nombre simbólico, sobre el hecho de haber sido creada al comienzo del año que ha sido declarado Año de los Derechos de los Prisioneros Políticos y, en el curso del cual, la Conferencia de Belgrado tiene que revisar el cumplimiento de las obligaciones de Helsinki.

Como firmantes de este manifiesto, nosotros encargamos al Profesor Jirí Hájek, al doctor Václav Havel y al profesor Jan Patočka la tarea de actuar como portavoces de «Carta 77». Estos portavoces están autorizados a representar a «Carta 77» ante el Estado y otras organizaciones, ante el público en nuestro país y en el mundo y, por medio de su firma, ellos garantizan la autenticidad de los documentos de «Carta 77». Ellos encontrarán en nosotros y en otros ciudadanos que se juntarán a nosotros colaboradores que, junto con ellos, apoyarán las acciones necesarias, emprenderán las tareas específicas y tomarán todas las responsabilidades con ellos. Creemos que «Carta 77» contribuirá a hacer capaces a todos los ciudadanos de Checoslovaquia de trabajar y vivir como seres humanos libres.

## Utopías y realidades de la economía soviética

Por Enrique MENENDEZ UREÑA (\*)

**«Lo que no funciona en la práctica—le reprendió James Mill—no es válido en teoría.»**

### INTRODUCCION

Carlos Marx realizó su extenso estudio crítico de la economía capitalista sobre el modelo teórico clásico de una economía de mercado libre y competitivo sin intervención estatal ni monopolios. Es evidente, y lo era para el mismo Marx, que ese modelo ideal no correspondía con toda exactitud a la realidad económica capitalista de su tiempo, pero sí se aproximaba lo suficiente a esa realidad como para poder analizarla e interpretarla a través de él. A fin de cuentas las teorías económicas de Adam Smith y de David Ricardo, por citar sólo dos figuras cumbre de la economía política clásica, habían sido construidas sobre la realidad histórica y empírica del joven y floreciente capitalismo. Estas teorías clásicas acerca de la economía capitalista, y de la realidad social y política en ella entrelazada, incluían a la vez aspectos que podríamos llamar de una manera elemental y aproblemática «idealistas» o «utópicos» y aspectos que podríamos calificar, también en una forma elemental y aproblemática, de «realistas». La referencia a unos textos de la *inmortal Riqueza de las Naciones* (1776), de Adam Smith, puede servirnos muy bien para ilustrar esto.

En el famosísimo pasaje sobre «la mano invisible», Adam Smith plastificó el ideal de una economía de mercado libre y perfectamente competitivo. Si a cada sujeto económico se le deja perseguir libremente su propio interés individual y «egoísta», si se le deja «buscar únicamente su propia ganancia» sin preocuparse para nada del bien general de la sociedad, «una mano invisible» hará que ese comportamiento individualista resulte precisamente en provecho de aquel bien general: «buscando su propio interés, fomenta frecuentemente el de la sociedad con mayor eficacia que cuando se lo propone realmente» (1). En el modelo puro o ideal de libre y perfecta competencia todos están sometidos a las mismas reglas de juego del mercado, todos tienen las mismas obligaciones y los mismos derechos, y la libre búsqueda del propio interés por

(\*) Doctor en Ciencias Económicas y en Filosofía, Profesor de la Universidad Comillas.

(1) ADAM SMITH, *Indagación acerca de la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones* (1776), Ed. Aguilar, Madrid, 1961, p. 395; véase también páginas 393 y 550.

todos y cada uno de los sujetos económicos conduce al bien general de la sociedad no sólo por resultar en un mayor desarrollo económico, sino también por constituir así el fundamento de una sociedad basada en relaciones de verdadera libertad y de verdadera equidad. Este sería uno de los aspectos «utópicos» o «idealistas» de la economía política clásica y de la filosofía liberal en ella entrelazada (2).

Pero los ideales nunca pueden realizarse en toda su pureza. Y los condicionamientos históricos de todo tipo, bajo los cuales se intenta realizar un determinado ideal, distorsionan este último en mayor o menor medida, en una o en otra dirección. Así, el mismo Adam Smith reconoce, crítica y abiertamente, que, en las circunstancias históricas concretas del capitalismo inglés de su tiempo, el juego del mercado en la relación contractual entre patronos y trabajadores, lejos de fundamentar relaciones de verdadera libertad y equidad, resultaba en la necesaria sumisión de los últimos a los primeros y en el abuso de los primeros sobre los últimos. Aunque un poco largo, voy a citar este bonito texto de *La Riqueza de las Naciones*, redactado con esa ingenua sencillez propia de Adam Smith:

«En todas partes los salarios corrientes de la mano de obra dependen del convenio que es costumbre hacer entre esas dos partes, cuyos intereses no son, en modo alguno, idénticos. El obrero desea obtener todo lo más, y el amo, dar todo lo menos que puede. Aquéllos tienen disposición a combinarse con objeto de elevar, y éstos, con objeto de bajar los salarios de la mano de obra.

No resulta, sin embargo, difícil prever cuál de las dos partes tendrá en todas las situaciones corrientes la ventaja en la disputa y la que obligará a la otra a someterse a sus condiciones. Los amos, por ser menos en número, pueden combinarse con mucha mayor facilidad y, además, la ley les autoriza, o por lo menos no les prohíbe, combinarse, mientras que se lo prohíbe a los trabajadores. No tenemos leyes del Parlamento contra las asociaciones encaminadas a rebajar el precio de la mano de obra; pero son muchas las que tenemos en contra de las asociaciones encaminadas a elevarlo. En esa clase de disputas los amos pueden siempre sostenerse más tiempo. Un terrateniente, un granjero, el dueño de una fábrica o un mercader podrían, por lo general, vivir uno o dos años del capital que han reunido ya, aunque en ese tiempo no empleasen a un solo obrero. Muchos de éstos, en cambio, no podrían subsistir una semana» (3).

En este texto incluye ya Adam Smith cómo tampoco la intervención del Estado acude en socorro de los trabajadores para equilibrar la balanza. Y en otro lugar nos da la explicación de ello. El poder económico de los patronos suponía de hecho un poder político: «siempre que una legislatura trata de allanar las diferencias existentes entre los amos y sus obreros, toma de consejeros a los amos» (4). Esto sería uno de los aspectos «realistas» de la economía política clásica y de la filosofía liberal en ella subyacente.

(2) La idea central que subyace en «la mano invisible» de Adam Smith, recogida por Kant en su filosofía de la historia y por Hegel en la *Fenomenología del Espíritu* y en la *Filosofía del Derecho*, constituye uno de los puntos clave del pensamiento liberal burgués. Puede verse: ENRIQUE M. UREÑA, *La crítica kantiana de la sociedad y de la religión. Kant predecesor de Marx y Freud*, Madrid, Tecnos, 1979, capítulo primero.

(3) ADAM SMITH, *Indagación acerca...*, o. c., pp. 63 y sig.

(4) *Ibid.*, p. 132.

Igual que el capitalismo, también el marxismo tiene su teoría clásica sobre la economía socialista y la realidad social y política en ella entrelazada. Y también en esa teoría podemos encontrar aspectos utópicos o idealistas y aspectos realistas acerca del funcionamiento de una forma socialista de producción. En el resto del presente artículo intentaré escudriñar esta distinción en una parcela importante de la teoría socialista soviética: en lo que podemos llamar, siguiendo a numerosos textos soviéticos de economía, los cinco principios leninistas de la organización y dirección de una economía socialista centralmente planificada.

### LOS CINCO PRINCIPIOS LENINISTAS EN LA ORGANIZACION Y DIRECCION DE LA ECONOMIA SOVIETICA

La obra económica de Carlos Marx se agota en un detallado análisis crítico de la forma capitalista de producción. Marx no construyó ningún modelo concreto de funcionamiento del socialismo económico, sino que se limitó a describir cómo la futura sociedad socialista sería un engendro gestado y dado a luz históricamente por el propio desarrollo del capitalismo, cuáles habrían de ser las características generales de esa futura sociedad y cómo ciertas interpretaciones o programas socialistas contenían aberraciones acerca del funcionamiento general de un verdadero socialismo. Antes de la Revolución victoriosa de Octubre, Lenin tampoco se ocupó de desarrollar ninguna teoría detallada del funcionamiento de una economía socialista, sino que concentró sus esfuerzos en el análisis crítico del capitalismo de su tiempo. Sólo después de la Revolución, al enfrentarse con la dura tarea inmediata de poner en marcha un nuevo tipo de sistema económico que sustituyera al capitalista, Lenin y los demás dirigentes políticos y economistas de la URSS tuvieron que comenzar necesariamente a estructurar en la realidad ese nuevo sistema y a establecer los principios teóricos de su organización y dirección. Tras las etapas del «comunismo de guerra» (1918-1920) y de la «Nueva Economía Política» (1921-1928/1929) se organizó la economía soviética sobre la base de un sistema de planificación centralizada o directiva, sistema que, ciertamente con variantes que sería necesario analizar y distinguir en otro contexto distinto al de este artículo, se ha continuado hasta nuestros días (5).

Este modelo soviético de planificación centralizada o directiva, que fue impuesto tras la segunda guerra mundial a los demás países del Este europeo que quedaron dentro de la órbita de la URSS, descansa básicamente sobre lo que muchos textos soviéticos denominan los cinco principios leninistas fundamentales de la dirección de una economía socialista. No se trata de que Lenin mismo hubiera explicitado y sistematizado estos cinco principios en cuanto tales, como los pilares básicos de toda economía socialista. Se trata más bien de una sistematización soviética posterior apoyada, eso sí, en los escritos de Lenin y en la práctica histórica del socialismo de la URSS.

Estos cinco principios leninistas, que a veces quedan reducidos en algunos textos a cuatro al agrupar los contenidos de dos de ellos bajo un mismo encabezamiento, y que otras veces aparecen simplemente en sus contenidos sin recibir la denominación de «los principios leninistas fundamentales», son los siguientes:

---

(5) La temática a la que he aludido en este párrafo la he tratado en el número 137 de esta misma revista FOMENTO SOCIAL, bajo el título de **Reflexiones sobre la economía soviética a la luz del materialismo histórico.**

- 1.º) El principio de la unidad del gobierno político y económico.
- 2.º) El principio del centralismo democrático.
- 3.º) El principio de la dirección monárquica y verticalmente jerárquica de la economía.
- 4.º) El principio de la conjunción de incentivos morales y materiales en el trabajo.
- 5.º) El principio del doble carácter sectorial y regional de la dirección de la economía.

Vamos a detenernos a continuación en un comentario de cada uno de estos cinco principios (6).

Siguiendo fielmente la concepción marxiana, Lenin y los soviéticos ven en la economía y en la política dos lados inseparables del desarrollo social, cuya relación racional y humanizadora, encaminada a conseguir el bienestar de todos y cada uno de los ciudadanos y no únicamente el de una parte privilegiada de ellos, sólo puede asegurarse mediante su conjunción en el gobierno general de la sociedad. Esta conjunción del poder económico y del poder político en el gobierno de la sociedad, para el bien de todos los miembros que la integran, está precisamente posibilitada por la propiedad social de los medios de producción, y de una manera particular por su propiedad estatal (7). Si el Estado socialista representa por definición los intereses generales de la sociedad (8), y tiene en sus manos el poder de decisión sobre el uso de todos los medios de la producción, podrá planificar esta última en una forma directamente orientada a promover esos intereses generales, a diferencia de lo que ocurre en una sociedad capitalista, en la que la clase propietaria de los recursos económicos, y directora principal, por tanto, de la producción, ejercerá sus funciones en orden a defender sus propios intereses de clase privilegiada y forzará también a la política para que respalde esos mismos intereses de clase (9).

La política es en frase de Lenin «la expresión concretada de la economía. La política no puede dejar de tener la primacía sobre la economía. Opinar de otra manera significa olvidar el abecé del marxismo» (10). Este pasaje se encuentra en un contexto en el que Lenin se defiende de la acusación que le hacían Bucharin y algunos otros de sobrevalorar la política en relación a la economía. La importancia que Lenin y los soviéticos dan a la política no supone una revisión de la tesis marxista acerca de la influencia decisiva de la esfera económica sobre el resto de las relaciones de la vida social, y particularmente sobre las relaciones sociopolíticas. La cosa es mucho más sencilla que todo

(6) Para la confección de este comentario me he guiado fundamentalmente por tres textos rusos recientes de economía soviética: A. M. OMAROV, *Nautschanie osnovi upravlenija sotzialistitscheskoi ekonomikoi*, Izd. «M'isi», Moskva, 1976, pp. 30-37; S. S. DZARASOV, *Upravlenie sotzialistitscheskim proizvodstvom*, Izd. «Economika», Moskva, 1976, pp. 42-60; YU. A. KOMARNITZKII, *Polititscheskaja Ekonomija*, Izd. «B'isschaja Schkola», Moskva, 1973, pp. 289-301.

(7) S. S. DZARASOV, *Upravlenie...*, o. c., p. 42; YU. A. KOMARNITZKII, *Polititscheskaja...*, o. c., pp. 30 y sig.; N. A. MOISEENKO, M. V. POPOV, *Teorija vosproizvodstva i pravlenie sotzialistitscheskoi ekonomikoi*, Izd. «M'isi», Moskva, 1976, p. 10.

(8) YU. A. KOMARNITZKII, *Polititscheskaja...*, o. c., p. 273.

(9) S. S. DZARASOV, *Upravlenie...*, o. c., p. 42.

(10) Citado en *Ibid.*, p. 44. Subrayado mío.

eso. Al enfrentarse con la tarea de construir un nuevo sistema económico socialista partiendo de cero, tras la Revolución de Octubre, Lenin subrayó ya desde el principio que «la tarea económica es nuestra tarea común y global. La economía es la política que verdaderamente nos interesa a nosotros» (11). ¿Y cuáles son los objetivos de esa economía socialista? Lenin los definió en una frase muy semejante a otra de Marx: son los objetivos de llegar a garantizar y asegurar «el bienestar pleno y el desarrollo libre y **polifacético** de todos los miembros de la sociedad» (12). Pues bien, este primer principio fundamental de la economía soviética viene en definitiva a afirmar que sólo el poder político será realícticamente capaz de dirigir la economía hacia el logro de esos objetivos: si el partido comunista no tiene y no conserva el poder político «no podrá consecuentemente realizar sus objetivos económicos» (13). Eso sí, bajo los supuestos de una sociedad socialista en la que la propiedad social de los medios de producción ha hecho desaparecer la división de clases, este principio de la conjunción del poder político y del poder económico en un mismo gobierno no conlleva el carácter opresor de una minoría, que detenta el poder, sobre la masa popular, antes al contrario: «bajo las condiciones del socialismo las masas trabajadoras, por primera vez en la historia, se elevan a la participación consciente en la vida social y política. Esas masas pasan a ser la fuerza decisiva en la configuración y realización de la política económica del partido y del gobierno. Por eso no es casualidad que el XXIV Congreso del Partido Comunista de la URSS haya subrayado que, en las condiciones del socialismo desarrollado, la condición más importante para el perfeccionamiento de la dirección de la economía socialista es la de una participación más amplia de los trabajadores en la dirección de la economía» (14).

La participación de los trabajadores en las tareas políticas y económicas del gobierno abre el paso al segundo principio leninista de la dirección de la economía soviética, al principio del **centralismo democrático**. Ya en 1918 escribió Lenin: «nuestra tarea consiste ahora precisamente en llevar el centralismo democrático al terreno de la economía» (15). El centralismo democrático pretende mantener un equilibrio entre un centralismo excesivo, que aleje a la gran masa ciudadana y a las particularidades locales de toda participación e influencia en la planificación de la economía del país, y un individualismo desmesurado que ponga en peligro la racionalidad y la efectividad global de la planificación: «nosotros estamos a favor del centralismo democrático—escribe Lenin—y es necesario entender claramente que el centralismo democrático está muy lejos, por un lado, del centralismo burocrático, y, por otro lado, del anarquismo» (16). El centralismo democrático supone, en la concepción soviética, una participación activa de los trabajadores, y de cada una de las empresas esparcidas a lo largo y ancho del país, en la dirección y planificación de la economía. Esa participación e influencia encuentra sobre todo sus cauces de expresión en el flujo de información y de propuestas que sube desde la base hasta los organismos centrales encargados de planificar la economía, y que esos organismos tendrán en cuenta a la hora de elaborar sus planes. De la misma manera que la propiedad social de los medios de producción permite objetivamente la dirección políticamente centralizada de la economía, conforme al primer principio leninista ya comentado, así esa propiedad social constituye igualmente para

(11) Citado en *Ibíd.*, p. 43.

(12) Citado en A. M. OMAROV, *Nautschnie...*, o. c., p. 10.

(13) *Ibíd.*, pp. 30 y sig.

(14) S. S. DZARASOV, *Upravlenie...*, o. c., p. 44; P. A. IGNATOVSKII, *Razbitoi Sotzializm*, Politizdat, Moskva, 1974, p. 81.

(15) Citado en A. M. OMAROV, *Nautschnie...*, o. c., p. 32.

(16) Citado en S. S. DZARASOV, *Upravlenie...*, o. c., p. 47.

los soviéticos la base objetiva que posibilita una participación verdaderamente democrática de todos los ciudadanos en la dirección de la economía. El objetivo ideal a realizar por este centralismo democrático sería el de la plena «coincidencia de los intereses generales de la economía como un todo con los intereses de todas y cada una de las partes que integran ese todo» (17).

El funcionamiento racional y sin entorpecimientos inútiles de la compleja industria moderna exige, desde un punto de vista estrictamente técnico, una rígida interrelación y subordinación de los distintos elementos que integran la producción. Por eso Lenin se opuso a fin de cuentas a todo tipo de «consejos de obreros» o «consejos de fábrica» que limitaran la autoridad ejecutiva real de los directores de las empresas. A este respecto escribió frases tan claras y duras como las siguientes: «toda industria pesada—es decir, precisamente aquella industria que constituye la fuente y el fundamento material y productivo del socialismo—exige incondicional e inflexiblemente una única voluntad que dirija el trabajo social de cientos, miles y decenas de miles de individuos... La sumisión sin la más mínima contradicción a una única voluntad para el buen éxito de los procesos de trabajo organizados según el tipo de industria de maquinaria pesada, es absolutamente necesaria» (18).

El tercer principio leninista de la dirección de una economía socialista quiere tener en cuenta precisamente esta necesidad. Este tercer principio, que a primera vista podría parecer que contradice el principio anterior, puede por el contrario considerarse como un complemento suyo. Si el centralismo democrático pedía la participación activa de todos los trabajadores en la **planificación** de la economía, para conseguir así una mayor flexibilidad democrática en la decisión de aquello que es provechoso para la sociedad en un momento histórico dado, el principio de la organización monárquica y verticalmente jerárquica de la economía en todos sus niveles pretende asegurar una **ejecución** eficaz de lo que se ha decidido y planificado. Esta complementariedad es la que subrayan los soviéticos cuando, al desarrollar este tercer principio, señalan que el carácter monárquico (**edinonatschalie**) en el funcionamiento de las empresas ha de verse en relación con el carácter colegial de las tomas de decisión que se refieren a la economía en su conjunto: «las decisiones tomadas de una manera colegial en el nivel de la economía nacional se ejecutan en el nivel empresarial de una manera monárquica. La forma monárquica de decisión en los problemas que surgen en el nivel de las empresas **asegura la realización rápida y clara de los intereses sociales generales**» (19).

El cuarto principio subraya la necesidad de crear incentivos de tipo material para el trabajo individual y colectivo, al lado de los estímulos de tipo moral. Lenin inculcó esta necesidad afirmando que el socialismo y el comunismo no se podían levantar «directamente sobre el entusiasmo, sino, con ayuda de este entusiasmo nacido de la gran revolución, sobre los intereses individuales» (20). Los textos soviéticos señalan cómo la práctica de la construcción del socialismo en la URSS, y en otros países, ha demostrado la validez de la tesis de Lenin. Las diferenciaciones salariales (a veces muy fuertes), sistemas de bonificaciones, premios en especie, etc., han sido introducidos en la URSS ya desde los tiempos de Stalin. El informe de Kosygin al Comité Central del Partido Comunista, del 25 de septiembre de 1965, que ha de considerarse como

(17) A. M. OMAROV, *Nautschnie...*, o. c., p. 32.

(18) Citado en A. M. OMAROV, *Nautschnie...*, o. c., pp. 33 y sig.

(19) N. A. MOISEENKO y M. B. POPOV, *Teorija vosproizvodstva...*, o. c., página 133; S. S. DZARASOV, *Upravlenie...*, o. c., pp. 57-60.

(20) A. M. OMAROV, *Nautschnie...*, o. c., p. 35.

el comienzo oficial de las nuevas reformas económicas en las que está empeñada la URSS, dedica precisamente una buena parte a encarecer la necesidad de perfeccionar el sistema de estímulos materiales al trabajo individual y colectivo en las empresas (21).

Finalmente, el quinto y último principio recoge la necesidad de unir en la dirección de la economía los aspectos **sectoriales** y los aspectos **territoriales**. Esta necesidad responde a una doble realidad objetiva. La economía de un país está compuesta, por un lado, por diversos sectores de la producción con características técnico-económicas distintas, cada uno de los cuales está a su vez integrado por un elevado número de empresas esparcidas a lo largo y ancho del país. La efectividad técnico-económica de la dirección de esos distintos sectores, para su progreso y rendimiento, exige su sometimiento a un único organismo administrativo especializado en el respectivo sector (químico, eléctrico, petrolero...). En la URSS la cúspide de cada uno de esos sectores está constituida por el respectivo ministro con sede en Moscú, al que luego siguen verticalmente comités y oficiales subordinados, tanto en su misma sede moscovita como en los diversos lugares del país en los que existen empresas que caigan bajo su jurisdicción. Por eso este principio sectorial recibe también el nombre de principio **vertical**. Pero, por otro lado, la economía de un país (y mucho más la de un país tan inmenso y variado como lo es la URSS) está también integrada por diversas regiones con distintas características (en recursos naturales, en mano de obra, en aspectos culturales, etc.). Por eso es igualmente necesaria una coordinación territorial de las empresas pertenecientes a los distintos sectores productivos, que están situadas dentro de una misma región, así como una atención especial a un desarrollo equilibrado de las diversas regiones. Esta coordinación territorial, que recibe también el nombre de principio **horizontal**, es realizada a través de las autoridades gubernamentales y de los oficiales del partido a nivel republicano, regional y local (22). Aun cuando este quinto y último principio afirma la necesidad de armonizar ambos aspectos, el territorial y el sectorial (23), señala a la vez la primacía práctica del principio sectorial, ya que este último es el que se identifica más directamente con las exigencias de planificar centralmente una economía industrializada. Lenin escribía ya a este respecto: «el comunismo exige y presupone una **gran centralización** de la gran industria de todo el país. Por eso es necesario dar al **centro** de toda Rusia el derecho a someter a su mandato, de una manera **directa e incondicional**, a **todas** las empresas de un determinado sector de la producción» (24).

Tras este breve resumen de los contenidos de estos cinco principios leninistas fundamentales en la dirección de la economía socialista soviética, podemos pasar ya a comentar sobre ellos la relación entre los aspectos idealistas o utópicos y los aspectos realistas de una economía socialista.

(21) A. N. KOSYGIN, «On Improving Industrial Management» (1965), en A. NOVE y D. M. NUTI (ed.), *Socialist Economics*, Penguin Books, 1972, páginas 329 y sigs.

(22) S. S. DZARASOV, *Upravlenie...*, o. c., pp. 54-57; A. M. OMAROV, *Nautschnie...*, o. c., pp. 36 y sig.; YU. A. KOMARNITZKII, *Polititscheskaja...*, o. c., página 298.

(23) Y a nivel oficial se ha seguido insistiendo en la importancia de esta armonización. Así, por ejemplo, entre las directrices principales del plan quinquenal para 1976-1980 aparecía la de «asegurar una armonización mucho mayor de los principios sectorial y territorial en la dirección de la economía» (*Osnovnye napravlenija razvitija narodnogo khozjaistva CCCP na 1976-1980 god'i*, Politizdat, Moskva, 1976, p. 18).

(24) Citado en A. M. OMAROV, *Nautschnie...*, p. 36 (subrayados míos).

## UTOPIAS Y REALIDADES DE LA ECONOMÍA SOCIALISTA SOVIÉTICA

En la economía capitalista, al ser los medios de producción de propiedad privada de individuos aislados o de grupos de ellos, cada empresa productiva actúa independientemente de las demás buscando obtener su máximo beneficio. Este comportamiento libre e independiente de cada una de las unidades productivas que integran una economía capitalista es lo que ha recibido el nombre de «anarquía de la producción». Ahora bien, «anarquía» de la producción no significa aquí que la economía capitalista constituya un conglomerado de movimientos caóticos no sometidos a ley racional alguna. Todas y cada una de las empresas actúan, es cierto, con libertad e independencia de las demás y del mismo gobierno, pero lo hacen **dentro de un contexto real determinado**, a saber: dentro del contexto real de un mercado. La interacción en ese mercado de los comportamientos de las distintas unidades productivas, que van buscando realizar el máximo beneficio posible, da lugar a un cierto conjunto de **leyes económicas**, a las que las empresas han de someterse y que constituyen **la racionalidad** de una economía de mercado libre y competitivo (25). Ese conjunto de leyes es lo que Adam Smith llamó «la mano invisible». **Invisible**, porque los resultados globales de la economía de un país (volumen y distribución de la inversión y del consumo) no son el producto querido y buscado conscientemente por ninguna clase de sujeto económico o político, sino el producto de la interacción de infinidad de decisiones individuales en el contexto objetivo del mercado, interacción que es en sí misma inabarcable, invisible para los sujetos económicos que la promueven o para cualquier supuesto espectador situado fuera de ella.

Una economía socialista puede ser entonces caracterizada, en oposición a una economía capitalista de mercado, como una economía **guiada por una mano visible**. Los resultados globales de la economía del país de que se trate serán el producto de la actuación consciente y directamente coordinada y planificada de todos y cada uno de los sujetos económicos, de todas y cada una de las unidades productivas o empresas que integran esa determinada economía. Esta sociedad económica se puede decir guiada por una mano **visible**, puesto que la interacción de los distintos elementos que la componen es **por definición** abarcable: el contexto objetivo de un mercado libre y competitivo está aquí sustituido por el contexto objetivo de una **planificación de toda la economía realizada y escrita por una determinada mano visible**.

Si un aspecto central de la utopía liberal consistía en la afirmación de que la mano invisible, es decir: el mecanismo del mercado, conducía la interacción de los comportamientos anárquicos y egoístas hacia el bien general de la sociedad, un aspecto central de la utopía socialista consiste en la afirmación de que la mano visible, que guía a una economía socialista, **es la mano misma de la sociedad como un todo** y su gestión conduce, por tanto, directamente y conscientemente a la economía hacia el bien general de esa sociedad. Un par de textos de dos de los más relevantes economistas socialistas contemporáneos nos pueden servir como sencillos ejemplos en los que subyace la utopía de la mano visible **de la sociedad**, que organiza y guía a la economía socialista:

«La planificación económica o, más precisamente, la planificación del desarrollo económico, constituye un rasgo esencial del socialismo. Esto muestra cómo una economía socialista no se desarrolla de

(25) Aun cuando no toda economía de mercado es una economía capitalista, en este artículo, al hablar de economía de mercado o de mercado libre y competitivo, nos referimos siempre a una economía capitalista.

una manera inconsciente, sino que su desarrollo está guiado y dirigido **por la voluntad consciente de la sociedad organizada**. La planificación es el medio para someter las leyes económicas y el desarrollo económico de la sociedad a la dirección impuesta **por la voluntad humana»** (26).

«Por razones suficientemente obvias una economía socialista tiene que estar necesariamente planificada; ya que, si la producción es apropiada y manejada **por la sociedad como un todo**, tiene también que ser coordinada y dirigida por algún órgano **que represente a la sociedad como un todo**; de otra manera carecería de toda forma de guía y de articulación» (27).

¿Cómo podría describirse el modelo ideal o utópico de una economía organizada y dirigida conscientemente por la **sociedad como un todo** para el bien general de ella misma, es decir, de todos y cada uno de sus miembros? Veámoslo de una manera sencilla e ilustrativa.

Supongamos una sociedad imaginaria compuesta tan sólo por un millar de personas, todas ellas capaces de trabajar. Esa sociedad dispondría el 1 de enero de 1980 de un determinado conjunto de medios materiales de la producción y de la capacidad de trabajo de los mil miembros que la componen. A comienzos de año se reunirían todos ellos en asamblea, en un lugar llamado «centro de planificación». Allí recogerían toda la información posible sobre los recursos materiales que actualmente posee la sociedad, en propiedad comunitaria, y sobre las posibilidades que todavía podrían explotarse. Además de esto todos y cada uno de los mil individuos expondrían los gustos y necesidades que quisieran satisfacer durante ese año 1980. Una vez recogidas todas estas informaciones se abriría una deliberación conjunta, en la que todos tendrían los mismos derechos y poderes, para llegar al establecimiento de un plan de trabajo para ese año, plan que tendría que cumplir dos objetivos generales: responder lo más plenamente posible a las necesidades y gustos de **todos** los individuos, y obtener el **mayor rendimiento** posible de los recursos y posibilidades existentes. Ese plan determinaría directamente cuántos y cuáles recursos materiales y humanos se emplearían en la confección de nuevos medios de producción, cuántos y cuáles en la producción de bienes de consumo final, qué métodos de producción se emplearían en las diversas ramas de la industria, qué clases de medios de producción y qué clases de bienes de consumo final se producirían, cómo se distribuirían entre los mil miembros que componen la sociedad los bienes de consumo producidos, etc. Una vez **confeccionado** así el **plan**, con la participación y el acuerdo de los mil ciudadanos, estos mismos comenzarían a **ejecutar** ese plan observando cuantas interrelaciones y subordinaciones fueran necesarias para su buen éxito. En esta sociedad la economía estaría **realmente** «guiada y dirigida por la voluntad consciente de la sociedad organizada» (Lange), «por la sociedad como un todo» (Dobb).

Este es precisamente el ideal utópico hacia el que apunta la economía socialista soviética de planificación centralizada, levantada sobre los cinco principios leninistas fundamentales que hemos comentado en el apartado anterior. Recordemos cómo los tres primeros principios, más generales y complemen-

(26) O. LANGE, «The Role of Planning in a Socialist Economy», en *Papers in Economics and Sociology, 1930-1960*, Oxford, 1970, p. 100.

(27) M. DOBB, *Socialist Planning: Some Problems*, London, 1970, p. 7.

tarios entre sí, podían resumirse como aquellos principios orientados a garantizar una **planificación** de la economía que, elaborada con «la participación consciente de las masas trabajadoras» (Dzarusov), respondiera así al «bienestar pleno de todos los miembros de la sociedad» (Lenin), y una **ejecución** de lo así democráticamente planificado que satisficiera realmente «los intereses sociales generales» (Moiseenko, Popov) coincidentes con «los intereses de todos y cada uno de los miembros que integran la sociedad» (Omarov). Si este es el ideal utópico de la economía socialista soviética, ¿hasta qué punto puede decirse que la realidad de esa economía responde a ese ideal, y cuáles son los condicionamientos reales más significativos que distorsionan la utopía socialista?

A mi modo de ver, el gran foso que separa sustancialmente la **realidad** soviética de la **utopía** que quisiera traer a la vida esa realidad es el gran foso que separa los conceptos que, en el modelo ideal socialista, **tendrían** que ser el punto de orientación y el gestor del desarrollo y del funcionamiento de la economía soviética, y lo que, en la realidad de la economía soviética, **son** ese punto de orientación y ese gestor. En el modelo ideal la economía socialista soviética quiere estar directamente organizada y planificada **para** conseguir «el bienestar pleno de todos los miembros de la sociedad», «los intereses sociales generales», «los intereses de todos y cada uno de los miembros que integran la sociedad»..., y quiere estar gestionada en el fondo **por** «la sociedad como un todo», «por la voluntad humana», «por la voluntad consciente de la sociedad organizada», «por la participación consciente de las masas trabajadoras»... Pero todos estos conceptos no son operativos **ni pueden, por tanto, aplicarse tal cual** a ningún modelo económico que pretenda **reflejar teóricamente el funcionamiento real** de una determinada economía. Bajando entonces del cielo de la utopía al mundo de la realidad nos encontramos con que «los intereses sociales generales» (y demás expresiones paralelas) se han concretado operativamente en «la consecución de una superindustrialización como objetivo económico prioritario», y con que «la sociedad como un todo» (y demás expresiones paralelas) se han concretado operativamente en «la minoría que detenta de hecho la conjunción del poder político y del poder económico», **minoría que es la que interpreta privilegiadamente cuáles son los intereses sociales generales en un determinado momento histórico y bajo unos determinados condicionamientos reales.**

Esta distinción entre elementos «utópicos» y elementos «realistas» permite entonces hacer una doble lectura de los principios leninistas fundamentales que subyacen en la dirección de la economía socialista soviética.

La primera lectura es la lectura hecha desde un punto de vista idealista o utópico. Lo que la economía soviética **pretende teóricamente** es llegar a esa sociedad socialista perfecta en la que economía y política constituyan una unidad en manos de un pueblo verdaderamente unido en intereses comunes; en la que los órganos inmediatamente gestores de esa unidad de economía y política recojan directamente las auténticas necesidades y deseos de todos y cada uno de los miembros que componen la sociedad, y organicen y planifiquen la economía conforme a ellos; en la que una ejecución sin entorpecimientos de lo así planificado haga finalmente realidad la satisfacción plena de aquellas auténticas necesidades; en la que los incentivos morales de cada individuo le lleven a cooperar por el bien de todos sus conciudadanos, y en la que los incentivos materiales estén exclusiva y conscientemente orientados a promover también ese bien social general (28); y en la que las peculiaridades de cada

(28) Así escribe, por ejemplo, Oskar Lange: «En el capitalismo los incen-

una de las diversas regiones que constituyen una determinada sociedad sean potenciadas y armonizadas a la vez para el bien de todas y cada una de ellas.

La segunda lectura es la lectura hecha desde un punto de vista «realista» o, dicho de otra manera, desde un punto de vista analítico y práctico. La economía soviética es prácticamente una economía en la que todos los medios de la producción se han concentrado bajo el dominio y la gestión de aquella parte de la sociedad que detenta en forma casi absoluta el poder político; en la que esta minoría ha interpretado autoritariamente que el bien general y social de todos y cada uno de los ciudadanos consiste prioritariamente, durante una larga etapa histórica, en la consecución de una industrialización que supere a la conseguida por los grandes países capitalistas, aunque ello tenga necesariamente que hacerse a costa del mantenimiento de niveles de consumo muy bajos para la mayoría de la población; en la que una ejecución de lo planificado asegura el avance hacia esa industrialización; en la que una red de incentivos materiales refuerza la solidez del sistema centralizado y autoritario, al privilegiar aquellas clases de individuos que ocupan los puestos más importantes en él; y en la que el equilibrio y la atención regional son en parte sacrificados al centralismo sectorial, del que depende en definitiva el objetivo prioritario de la industrialización (29).

Únicamente esta doble lectura puede conducirnos hacia una comprensión válida de la economía soviética. Quedarse sólo con la primera lectura «utópica» es infantilismo e ilusión o es mala voluntad. Quedarse sólo con la segunda lectura es cortedad de miras o es también mala voluntad. Si la «mano invisible» de Adam Smith cometía errores de bulto en el mundo del capitalismo e incluso estaba manchada de sangre, la «mano visible» de Marx y de Lenin también comete graves errores y también está manchada de sangre (30).

Con esto no pretendo terminar este artículo desbancando tanto al capitalismo como al socialismo, para proclamar lúgubrementemente que nuestra sociedad no tiene solución alguna o para recetar idealísticamente una «tercera vía» envuelta en las nieblas de la vaguedad y de la abstracción. Pretendo simplemente recordar una vez más, a través de un conjunto sencillo y concreto de reflexiones y de datos, que cuando se trata de juzgar o de reformar un determinado sistema de organización económica de la sociedad, y de defender otro sistema alternativo, hay que hacerlo a la vez con la mirada puesta en el cielo de lo deseable y de lo futuro y con la mirada clavada en la tierra de la experiencia y de la realidad presente. Quizá un buen cierre de este artículo sea lo que el profesor Pedro Schwartz nos recordaba en cierta ocasión, precisamente dentro

---

tivos materiales se desarrollan de una manera elemental y no están sujetos al control consciente de la sociedad; en el socialismo esos incentivos están establecidos conscientemente por la sociedad organizada de tal manera que produzcan los resultados deseados por ella» (*Papers in Economics...*, o. c., p. 108. Subrayado mío).

(29) Así la experiencia realizada por Khrushchev (en gran parte por motivos políticos y para combatir el poder que estaban adquiriendo los ministros económicos) desde 1957 hasta 1964, que suprimió los ministerios económicos y regionalizó la dirección de la economía a través de los llamados *Sovnarkhozy* (que eran órganos regionales), fracasó. En 1965 se volvió al antiguo sistema y de hecho se fue reforzando el centralismo sobre la base del principio sectorial.

(30) En mi artículo «Reflexiones sobre la economía soviética a la luz del materialismo histórico», publicado en el número 137 de REVISTA DE FOMENTO SOCIAL, he llamado la atención sobre el camino paralelamente sangriento seguido por capitalismo y socialismo para alcanzar la industrialización en sus primeras etapas.

del contexto de una discusión sobre los modelos utópicos del mercado de competencia perfecta y de la sociedad centralmente planificada: «Cuenta John Stuart Mill, en su **Autobiografía**, el enfado de su padre cuando oyó al niño decir que cierto sistema social era válido en teoría, aunque no funcionase en la práctica. Lo que no funciona en la práctica—le reprendió James Mill—no es válido en teoría» (31).

---

(31) PEDRO SCHATZ, «El sueño de la razón: argumentos económicos y filosóficos contra la utopía», en **Anales de Economía**, enero-junio, 1975, p. 119.

# La encrucijada de los precios petroleros (II)

Por Fernando MARTINEZ GALDEANO S. J.

**Las tácticas utilizadas por los países industriales dominados por los Estados Unidos con el fin de quebrantar la OPEP no han logrado sino el retraso en la conservación de la energía y en el desarrollo de nuevas fuentes subsidiarias. Se ha perdido un tiempo precioso irrecuperable.**

Puede ser útil al lector volver con brevedad sobre las grandes líneas analizadas en la primera parte de este trabajo publicada en la *Revista de Fomento Social*, núm. 137, enero-marzo, 1980, p. 87-104.

A causa de un consumo creciente de productos derivados del petróleo, la demanda desborda a la oferta a mediados de 1970. De un mercado de compradores se pasa a otro muy distinto de vendedores. El poder de negociación de los países productores aumenta frente a las grandes compañías petroleras que hasta entonces hacían y deshacían según sus intereses particulares. Largas y conflictivas negociaciones se suceden entre productores y compañías para fijar unos precios que reflejen el aumento de la demanda, la devaluación del dólar y la inflación de los países industriales. Con la guerra árabe-israelí (octubre de 1973), el petróleo irrumpe en forma explosiva en la escena. Las poderosas compañías pescan en río revuelto y los nuevos precios de los crudos descubren la debilidad de un desarrollo fundamentado en el desperdicio de una energía confortable y barata. Recesión y estancamiento constituyen la reacción obligada de políticas económicas que se apoyan más en la agresividad que en la solidaridad. Bajó la demanda de petróleo y sus precios tendieron a estabilizarse. Cronológicamente nuestra historia se detuvo en el bienio 1974-75. Pero, antes de avanzar hacia el día de hoy, conviene que el lector tenga una visión de perspectiva de la cuesta de los precios petroleros.

*Evolución de los diferentes «precios» en dólares USA/barril del crudo marcador «árabe ligero» de 34 grados API en puerto de embarque (Ras Tanura).  
Periodo 1970-1974.*

Fechas	Precio de costo a Cías.	Precio de mercado (a)	Precio de referencia
1 de julio de 1970 ... ..	1,05	1,30	1,80
15 de febrero de 1971 (acuerdo Teherán).	1,37	1,67	2,18
20 de enero de 1972 (acuerdo Ginebra).	1,55	1,85	2,48
1 de enero de 1973 (acuerdo participación 25 por 100) ... ..	2,02	2,15	2,59
1 de octubre de 1973 (pres. demanda).	2,30	2,85	3,01
16 de octubre de 1973 (reunión Kuwait).	3,39	3,65 (b)	5,12
1 de enero de 1974 (acuerdo Ginebra y 60 por 100 partic.) ... ..	9,34	10,—	11,65
1 de julio de 1974 (reunión de Quito).	9,51	10,20	11,65
1 de octubre de 1974 (reunión Viena).	9,84	10,46	11,65
1 de noviembre de 1974 (reunión Abu-Dhabi) ... ..	10,24	11,02	11,25

(a) Estimaciones parciales ya que gran parte de las transacciones reales fueron hechas a «precios de referencia» y en algunos casos superaron a éstos a partir de octubre de 1973.

(b) Previsión teórica conforme al espíritu de la reunión de Kuwait.

Fuentes: En la elaboración de este cuadro se han tenido en cuenta los datos y observaciones de ZANONI, José Rafael, *La OPEP y los precios del petróleo*, pp. 106 y 120; MASSERON, Jean, *L'Economie des Hydrocarbures*, pp. 36 y 61; Banco de Bilbao, *Informe Económico 1974*, p. 37.

## ESTRATEGIA DE KISSINGER

Por iniciativa norteamericana, representantes y expertos de trece países de elevado consumo energético se reunieron en Washington del 11 al 13 de febrero de 1974. Asistieron Estados Unidos, Canadá, Japón, Noruega y los nueve integrantes de la Comunidad Económica Europea.

Enfrentado al problema energético el objetivo norteamericano consistía en bajar los precios del petróleo a niveles manejables. El gobierno de los Estados Unidos consideraba como indiscutible que la unión entre los grandes países consumidores era el camino eficaz.

En esta conferencia energética de Washington, el Secretario de Estado norteamericano, Henry Kissinger, se presentó como un estudioso del economista italo-francés Vilfredo Pareto (1848-1923). Fue éste quien formuló el principio de que la eficiencia económica óptima se logra cuando nadie puede mejorar más sin que algún otro empeore. Kissinger sugirió que el objetivo de todos los países debiera ser el lograr el «óptimo de Pareto» a nivel mundial. Arguyó en favor de los países subdesarrollados no-productores de petróleo, con la intención de atraerlos a su planteamiento.

No olvidó sus amenazas ya que «los niveles actuales de precios son, simplemente, insoportables».

Francia, cuidadosa de sus estrechas relaciones con el mundo árabe y africano, fue el único país industrial que se permitió disentir de la estrategia presentada por Kissinger. Su ministro de Relaciones Exteriores, Michel Jobert, sostuvo que una política de enfrentamiento no podía sino perjudicar aún más a los débiles y éstos no iban a ser precisamente los productores de petróleo. Excluida Francia, quedó el «grupo de los doce» con la tarea de preparar lo antes posible un plan de emergencia para distribuir solidariamente el petróleo en caso de un enfrentamiento; además, el grupo elaboraría un programa internacional sobre energía y prepararía una discusión entre los grandes países consumidores y los exportadores de petróleo (OPEP).

Mientras tanto, los Estados Unidos fueron introduciendo una callada y apremiante tensión en el interior de la OPEP, a través principalmente de la compañía árabe-norteamericana (ARAMCO) que opera en Arabia Saudita y de su embajador en ese país, James Akins, cualificado conocedor del tema, ya que dirigió todos los asuntos de la energía en la precedente administración Nixon (1968-1973) (1). La maniobra fue pública cuando los Estados Unidos y Arabia Saudita firmaron el 6 de abril un acuerdo bilateral que «permitirá satisfacer las necesidades mutuas de ambos países».

Luego del cambio de presidentes en los Estados Unidos (9 de agosto de 1974) derivado de la crisis de Watergate, quedó fortalecida la relación gobierno-compañías petroleras por el nombramiento de Nelson Rockefeller como vicepresidente del país (2). Kissinger fue ratificado como Secre-

(1) James Akins, luego de la crisis de octubre de 1973, sugirió la conveniencia de un acuerdo entre la OPEP y los más importantes consumidores sobre una política gradual de precios por diez años, teniendo en cuenta su poder adquisitivo. Años más tarde, en la Universidad de Colorado, Akins recordó este punto y añadió que Yamani también quería un diálogo entre consumidores y productores sobre precios y suministros de petróleo. «Lo rechazamos—dijo Akins—y cometimos un gran error.» (Véase: REY, Luis Esteban, *Glosas*, «El Universal», Caracas, 23 de agosto de 1978).

(2) Nelson Rockefeller (fallecido el 26 de enero de 1979) fue nieto del legendario John D. Rockefeller, creador de la Standard Oil Company. En 1911, el Tribunal Supremo de los Estados Unidos le aplicó la ley anti-Trust (Sherman Act) por restringir la competencia de forma «no razonable», sirviéndose de prácticas desleales para eliminar a los competidores. Conforme a lo sentenciado por el tribunal, la Standard se dividió en 33 sociedades «jurídicamente independientes». Las más importantes del grupo eran y continúan siéndolo, la Standard Oil Company of New Jersey (marcas Esso y Exxon), la Standard Oil Company of New York (Mobil), la Standard Oil Company of California (Chevron), la Santandard Oil of Indiana (Amoco) y la Standard Oil Company of Ohio (Sohio). De estas cinco, las tres primeras pertenecen a las siete «mayores» y comercializan junto con la Texas Oil Company (Texaco) el 95 por 100 de los crudos exportados por Arabia Saudita. No es fácil conocer con exactitud la participación actual directa de la familia Rockefeller en el capital social de estas compañías. Podría constituir el 60 por 100 de la Exxon, el 13 por 100 de la Mobil y el 5 por 100 de la Chevron. (Véase: CHEVALIER, Jean Marie, *La Structure financière de l'industrie américaine*, Cujas, París, 1970, p. 66.) De forma indirecta, pero muy eficaz, la familia Rockefeller utiliza como instrumento de control el subterfugio de las Fundaciones poseedoras de voluminosos paquetes de acciones de

tario de Estado. Dirigidos por este liderazgo los Estados Unidos intentaron una alianza con Alemania, Francia, Gran Bretaña y Japón para forzar los precios petroleros a la baja. Estos países condicionaron su apoyo a la inclusión del petróleo norteamericano en la política internacional de precios (3).

Como se ha visto más arriba, Francia no había compartido los objetivos propuestos por los Estados Unidos en la reunión de febrero en Washington. Su presidente, Giscard d'Estaing, tomó la iniciativa (24 de octubre de 1974) de convocar para comienzos de 1975 tanto a los países consumidores industriales como a los exportadores de petróleo. Según Giscard se trataría de ofrecer a los productores unos ingresos garantizados a través de un sistema de indexación, pero partiendo de un nivel de precios inferior al entonces existente.

La respuesta de Washington no se hizo esperar. Para mediados de noviembre, Kissinger propuso su estrategia de negociación fundada en una posición de fuerza. Paso previo a cualquier diálogo con la OPEP los grandes consumidores debían potenciar su alianza energética y financiera. Con este espíritu pro-USA y anti-OPEP nace (15 de noviembre) la Agencia Internacional de la Energía (AIE) como organismo independiente dentro del entramado de la OCDE (4). A los tres días (18 de noviembre) su comité directivo establece un cooperativo «programa internacional de la energía» que debe ser hecho realidad por los miembros de la AIE.

En un fin de semana tropical y amigable en la isla Martinica (14-16 de diciembre) los presidentes Ford y Giscard limaron sus aristas y ambos acordaron respetar las iniciativas del otro sin dejar las propias. Francia reconoció la necesidad de una mayor unidad y coordinación entre los países industriales consumidores, y los Estados Unidos admitieron la convenien-

---

las diversas Standard. (Véase: O'CONNOR, Richard, *Los Barones del Petróleo*, Editorial Euros, Barcelona, 1974, p. 332s.)

(3) Antes de la crisis de fines de 1973, el crudo doméstico estadounidense se vendía a unos 4,25 dólares/barril. A partir de 1974 y para evitar desmesuradas ganancias y el impacto inflacionario-recesivo, el gobierno impuso un control diversificado de precios. El crudo «viejo», proveniente de los pozos perforados antes de 1973 tendría un precio de 5,25 dólares/barril. Al «nuevo», al extraído de los pozos perforados en 1973 y después de 1973 se le autorizó un precio que se aproximara al de la OPEP. Este precio local llegó a los 11,28 dólares/barril en enero de 1975. (Véase: BLAIR, John M., *The control of oil*, Pantheon Books, New York, 1976, página 361-66.)

(4) Fueron 17 los fundadores de la AIE: Alemania Federal, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Nueva Zelanda, Países Bajos, Reino Unido, Suecia, Suiza y Turquía. Posteriormente ingresaron en la organización tres más: Australia, Grecia y Noruega. No pertenecen a la AIE, aunque son miembros de la OCDE, los siguientes: Finlandia, Islandia, Portugal y Francia.

La agencia se propone tres objetivos fundamentales: 1) La solidaridad financiera para enfrentar el desequilibrio global de las balanzas comerciales; 2) La puesta en común de los recursos energéticos con el fin de enfrentar un embargo petrolífero, política que incluye un programa de ahorro energético; 3) Un esfuerzo solidario en el desarrollo de nuevas fuentes de energía.

cia de celebrar una reunión entre productores y consumidores en los primeros meses de 1975.

La aprobación por el presidente Ford (3 de enero de 1975) de la nueva legislación comercial norteamericana es un hecho claro de confrontación con los países de la OPEP tratando de separar a éstos de los demás del Tercer Mundo. Referente a la OPEP, el texto de la ley dice expresamente: «El presidente no designará a un país como país en desarrollo beneficiado (por el sistema generalizado de preferencias arancelarias) si ese país es miembro de la OPEP o participa en cualquier otro arreglo, del cual deriva una acción de retraer del comercio internacional suministros de recursos vitales o de aumentar los precios de tales recursos a niveles irrazonables de los que resulte una desorganización seria de la economía mundial» (5).

### DIALOGO NORTE-SUR

Con una invitación de Giscard para una reunión preparatoria inició su marcha (1 de marzo de 1975) lo que más tarde se llamó «Diálogo Norte-Sur» (6).

Preocupados por la amenaza de separación, los soberanos y jefes de Estado de los países miembros de la OPEP proclamaron unánimes (Argel, 4-6 de marzo) su identificación con los intereses de los países no-petroleros del Tercer Mundo y subrayándola dieron su consentimiento explícito a la convocatoria del presidente francés.

Por el lado opuesto, la AIE confirmó (20 de marzo) también su asistencia a la iniciativa francesa con la esperanza de discutir y llegar a aprobar un nivel de precio mínimo común para el crudo importado. De esta forma, tanto los Estados Unidos como Inglaterra trataban de asegurar la rentabilidad de sus hallazgos e inversiones petrolíferas en Alaska y en el Mar del Norte (7).

---

(5) Con el acuerdo logrado en 1970 sobre el Sistema Generalizado de Preferencias se dio un paso muy importante en favor de los países subdesarrollados, pues hasta entonces se venía aplicando en los tratados de comercio internacional sobre manufacturas el principio de reciprocidad y la cláusula de la nación más favorecida.

(6) Hasta diciembre de ese mismo año (1975) no logró arrancar la «Conferencia Internacional de Cooperación Económica» (CICE), que periódicamente fue bautizada y conocida con el nombre alentador de «Diálogo Norte-Sur», protagonizada por ocho países industrializados (el norte = rico) y 19 no-industrializados (el sur = pobre). Hablando en términos generales, los países ricos están geográficamente situados al norte del paralelo 30, mientras que los pobres se encuentran al sur de esa línea. Australia, Nueva Zelanda y Sudáfrica (?) serían las excepciones.

(7) Estados Unidos logró imponer su criterio en la AIE por encima de los planteamientos opuestos de Alemania y Japón, grandes importadores de crudos. El precio mínimo común de salvaguardia fue establecido en siete dólares/barril el 30 de enero de 1976. Hasta bien avanzado el año 1977, los Estados Unidos no quisieron aceptar la realidad del mercado petrolero internacional que sostenía precios muy superiores al mínimo fijado por la AIE, tan ineficaz como innecesario.

Entre los días 7 y 16 de abril se desarrolló en la capital francesa la reunión propuesta. A pesar de los esfuerzos moderadores de Francia (país anfitrión), las posiciones fueron irreductibles. Estados Unidos no admitía sino una discusión sobre la crisis energética, y el Tercer Mundo (petrolero y no-petrolero) insistía en echar las bases de un nuevo orden económico internacional. La reunión acabó en un fracaso total y sin atisbos de horizontes esperanzadores (8).

Todos los intentos norteamericanos de separar a los países subdesarrollados no-petroleros de los petroleros miembros de la OPEP, no consiguieran su objetivo. Esta consistencia generalizada puede hallar una explicación de fondo en el recelo de estos pueblos explotados por sus metrópolis en tiempos coloniales y todavía oprimidos por los sucesores de los antiguos imperios. Sin llegar a desvirtuar este motivo histórico hay además una explicación pragmática e inmediata. La OPEP había discutido en la Conferencia de Argel (véase más arriba) los mecanismos para incrementar su asistencia y cooperación con el resto de los países subdesarrollados y éstos ya estaban percibiendo una ayuda significativa (9).

En la Asamblea Extraordinaria de las Naciones Unidas sobre problemas económicos, celebrada en Nueva York durante el mes de septiembre de 1975, se manifestó la unidad tercermundista frente a los países desarrollados. Kissinger cambió de táctica y por medio de su violento embajador Daniel Moynihan aceptó discutir sobre una serie de prioridades: creación de fondos de compensación, preferencias no recíprocas, nuevos créditos, amplias negociaciones comerciales, etc. Mantuvo su rechazo a la fijación de los precios de los productos básicos. Se renovó así la esperanza de diálogo y cooperación a nivel mundial. Francia entonces convocó para una segunda reunión preparatoria del llamado «Diálogo Norte-Sur». Con una representatividad igual a la primera se llegó (13-17 de octubre) a un acuerdo sobre quiénes participarían en la conferencia a nivel ministerial, en qué fecha iniciaría ésta su trabajo y acerca de cuáles serían los grandes temas objeto de discusión y negociación.

Por fin, el 16 de diciembre de 1975, Giscard d'Estaing obtuvo la satisfacción de declarar inauguradas las deliberaciones. Exhortó a que no se impusiera un «espíritu de confrontación». Dejando de lado el consejo, Henry Kissinger culpó a la OPEP de los males de la economía mundial: «El aumento abrupto y arbitrario de los precios del petróleo ha sido el factor principal en las tasas de inflación y desempleo sin precedentes desde la década de 1930. Ello ha conducido a un grave déficit en las balanzas de pago, indirectamente a través de la recesión global y directamente por el alto precio de las importaciones.» El discurso de Kissinger pretendía una vez más romper la unidad del Tercer Mundo, pero no lo consiguió

(8) Por la OPEP, participaron Arabia Saudita, Argelia, Irán y Venezuela; por los países industriales, Estados Unidos, Japón y un representante de la Comunidad Económica Europea (CEE); por el Tercer Mundo no-petrolero, Brasil, India y Zaire.

(9) Los desembolsos de la OPEP a países en desarrollo e instituciones multilaterales de ayuda financiera en los cuatro años de 1973 a 1976 suman un total de 29.587 millones de dólares. (Véase: *El Fondo Especial de la OPEP*, resumen del informe de la UNCTAD sobre ayuda financiera de la OPEP, Viena, 1979, p. 23.)

porque como dijo uno de sus representantes no petroleros, «nosotros reconocemos que la única manera que tenemos de lograr algo de lo que incluimos en nuestra lista de exigencias es por intermedio del arma petrolera». (Citado por Clyde H. Farnsworth del *The New York Times*, 24 de diciembre de 1975.) Después de tres días de laboriosas deliberaciones, las delegaciones fijaron el 11 de febrero de 1976 para el comienzo del trabajo por comisiones, pero sin un programa prefijado, tal como solicitaba Argelia, ante la evasiva flexibilidad propugnada por los desarrollados (10).

Las comisiones trabajaron a lo largo de 1976 en seis sesiones de diez días cada una. En julio decayó el interés, pareció recuperarse en septiembre y quedó paralizado en noviembre. Aunque en un principio la conferencia iba a ser clausurada en diciembre, los países industriales solicitaron su aplazamiento, ya que «en las actuales circunstancias no se podían lograr avances significativos en las conversaciones». El equipo gobernante de los Estados Unidos entregaba sus poderes (20 de enero de 1977) a otro que en el papel se presuponía diferente, y tanto Europa como Japón seguían ciegamente la política norteamericana. La conferencia estableció un plazo de seis meses para dar tiempo al presidente Carter a ponerse al tanto de la política económica internacional.

Volvieron a reunirse los expertos de los diferentes países en el mes de mayo (1977) y su trabajo fue esperanzador, pero cuando se llegó al nivel ministerial de las decisiones ninguna de las partes cedió de sus posiciones, particularmente en materia de energía y deuda externa. Los Estados Unidos habían perdido mucho tiempo ilusionados en una probable quiebra de la OPEP. Esta, al sentirse debilitada, no aceptó el pretendido foro energético subsiguiente al «diálogo» porque su aceptación hubiera significado la ruptura con el resto del Tercer Mundo. En adelante, los problemas vinculados a un nuevo orden económico internacional deberían ser planteados en las Naciones Unidas. Después de año y medio de reuniones, la Conferencia Internacional de Cooperación Económica («Diálogo Norte-Sur») promovida por Francia con el fin de evitar la confrontación, tuvo un final gris (3 de junio de 1977), dejando el mal sabor de boca de la oportunidad perdida (11).

## CRISIS EN LA OPEP

En las reuniones de la OPEP que tuvieron lugar en Viena (16-17 de marzo de 1974) y en Quito (15-17 de junio de 1974) hubo tensiones. El ministro de Petróleo de Arabia Saudita, jeque Ahmed Zaki Yamani, pro-

(10) Eran 27 países los representados en la CICE (ocho industrializados y 19 en vías de desarrollo). El trabajo se realizaría en cuatro comisiones: energía, materias primas, desarrollo y financiación.

(11) Cyrus Vance derrochó liberales y suaves maneras en contraste con su predecesor Kissinger, soberbio e incapaz de escuchar y dialogar. Salvó la conferencia de un absoluto fracaso. Los países industriales se comprometieron a establecer un fondo común para fortalecer los precios de las materias primas y ofrecieron una ayuda adicional de mil millones de dólares para los países más pobres. Estos fueron los resultados más concretos del diálogo que no se dio.

puso unos precios más bajos y ante posiciones agresivamente alcistas como la de Libia y Argelia amenazó con fijar el precio del petróleo de su país por separado. Se llegó a un compromiso de su congelación teórica por nueve meses (12). Este plazo rigió desde enero de 1975.

Para comienzos de 1976 el precio de referencia del árabe libero «marcador» era de 12,38 dólares/barril y su costo a las compañías se situaba en 11,27 dólares/barril. Estos precios vigentes desde el primero de octubre de 1975 habían sido establecidos por la OPEP (Viena, 24-27 de septiembre) (13). Esta elevación de precios fue acompañada de un nuevo com-

---

(12) En Quito se elevó la regalía en dos puntos y ante la evidencia de los exagerados beneficios que las compañías multinacionales petroleras venían obteniendo, Arabia Saudita llegó a un acuerdo con Argelia (cabeza de los países «halcones») de no reducir los precios a cambio de una estrategia reductora de los beneficios de las empresas. Este pacto se hizo público (31 de agosto de 1974) y en la Conferencia de la OPEP en Viena (12 y 13 de septiembre), aunque se mantuvieron los precios de referencia, se ajustó la regalía y se aumentó la tasa del impuesto sobre la renta a las compañías. Conforme a este criterio, la XLII Conferencia de la OPEP que se realizó en Viena (12 y 13 de diciembre), decidió adoptar un nuevo sistema para fijar los precios del petróleo. El nuevo sistema tenía como objetivo simplificar los complicados cálculos requeridos para la determinación de los ingresos de los países exportadores de petróleo, y al mismo tiempo sincerar la situación del mercado de tal manera que los países consumidores supieran con claridad cuál era la presión de las empresas multinacionales sobre los precios que ellos pagan. En consecuencia, a partir del primero de enero de 1975 hasta el 30 de septiembre del mismo año (nueve meses), el promedio de participación de los respectivos gobiernos de los países miembros de la OPEP habría de ser de 10,12 dólares por barril para el crudo marcador de 34 grados API, tipo árabe saudita. En base a este tipo de petróleo se ajustaría la participación en los demás crudos, según rentabilidad, densidad, contenido de azufre y situación geográfica del puerto de embarque. Esta cifra de participación deriva de un precio de mercado que venía siendo al parecer de 10,46 dólares por barril. Restado un beneficio de 23 centavos de dólares por barril en favor de las compañías, estimado como razonable por la OPEP por ser similar al que obtenían las compañías en los años precedentes a las crisis siendo concesionarias, y unos 11 centavos por barril como costo de producción, la diferencia queda en 10,12 dólares por barril. Esta XLII Conferencia ratificó este sistema que había sido acordado por algunos países árabes en Abu-Dhabi (9 y 10 de noviembre de 1974). Para la consecución del nivel de participación de los países productores (10,12 dólares/barril), éstos aumentaron la regalía y el impuesto sobre la renta y disminuyeron el precio de referencia. (Estos datos concretos y la influencia de esta política en el descenso de los beneficios de las compañías así como los ajustes precedentes hechos en Quito y Viena (septiembre), están recogidos en la parte I de este trabajo, *Revista de Fomento Social*, núm. 137, enero-marzo, 1980, p. 99s.)

(13) Terminada la tregua de nueve meses, la OPEP en su reunión ministerial de Viena (24-27 de septiembre de 1975) aumentó sus precios petroleros en un 10 por 100 con el fin de compensar la pérdida adquisitiva del crudo a causa del proceso inflacionario mundial. El precio marcador sube de 11,25 a 12,38 dólares/barril y su costo a las compañías se eleva a 10,24 a 11,27 dólares/barril. Mientras los Estados Unidos reaccionaban a la subida en forma airada estimando el aumento como «indignante», los gobiernos europeos aceptaron la decisión como «moderada» y «normal». En los años 1974 y 1975 los precios de los crudos para los países consumidores se habían estabilizado entre los 10 y 11 dólares/barril. (precio de venta de las compañías). En contraste, la inflación (medida a nivel de precios implícitos del PNB) para el conjunto de los países de la OCDE había sido del 12,2 por 100 en 1974 y de 10,6 por 100 en 1975. (Véase más adelante el cuadro de «Índices de Inflación».)

promiso de congelación en otros nueve meses, es decir, hasta el 30 de junio de 1976 (14).

La baja de la demanda en los países industriales y su política anti-OPEP esgrimida por la Agencia Internacional de la Energía (AIE), resonador de los portavoces oficiales de los Estados Unidos se hicieron sentir en el último trimestre de 1975. En noviembre, Kuwait se vio obligado a reducir en forma unilateral el precio de su petróleo. Esta decisión provocó una airada e inmediata reacción de Irak que denunció a su vecino de «crear el caos en el mercado del petróleo e inspirar ofertas competitivas entre los productores». Lo paradójico era que en esos meses Irak manifestaba interés en aumentar su nivel de producción ofreciendo discretos descuentos a sus clientes, mientras la mayoría de los países de la OPEP trataban de disminuir su producción para fortalecer los precios.

Cuando el domingo 21 de diciembre de 1975 se estaba desarrollando en Viena la XLVI Conferencia ordinaria de la OPEP, luego de un acalorado debate entre Irak y Argelia sobre precios del crudo liviano, irrumpieron en la sala de la reunión cinco hombres y una mujer, metralleta en mano y provistos de una poderosa bomba capaz de volar el edificio. El grupo terrorista se identificó como pro-palestino, anti-sionista y anti-capitalista. Exigió al gobierno austriaco que le proporcionara un avión para despegar, llevándose como rehenes a 41 participantes en la conferencia, de los cuales 10 tenían rango de ministro. En una primera etapa, el vuelo se dirigió a Argel. En Trípoli, capital de Libia (segunda etapa), quedaron los representantes de este país, y ante la imposibilidad de hacerse con un avión de mayor autonomía de vuelo, los terroristas decidieron regresar a Argel, tercera y última etapa, en contra de sus deseos de volar por los diferentes estados del Oriente Medio dejando a sus respectivos representantes. Este hecho de violencia política internacional que vivieron los países de la OPEP fue un signo de una profunda confrontación interna de orden político y económico. Terminada la odisea en Argel, los terroristas no fueron detenidos, encontraron un refugio seguro y nada se supo de su vida posterior. El hecho se perdió en una confusa complicidad.

A lo largo del primer semestre de 1976 los países exportadores de petróleo ofrecían descuentos en sus ventas dando pie a una competencia in-

(14) Al margen de la OPEP se produce un alza moderada en los precios causada por la nacionalización total de la ARAMCO (Arabian American Oil Company). Según los acuerdos de participación, el gobierno saudí poseía el 60 por 100 de la ARAMCO, mientras el 40 por 100 restante pertenecía a la Exxon (30 por 100), Texaco (30 por 100), Socal (30 por 100) y Mobil (10 por 100). Desde el 12 de marzo de 1976, Arabia Saudita adquiere todo el capital social de la compañía y firma con las antiguas concesionarias sendos acuerdos de participación industrial que cubren todo el espectro desde la exploración hasta la comercialización, asegurándoles un beneficio neto por barril exportado entre 20 y 22 centavos de dólar. La fecha para el traspaso de los intereses se retrotrae al primero de enero de 1976. Con este convenio, de hecho empieza a regir un nuevo precio de costo para las compañías. El precio de referencia acordado por la OPEP se mantuvo igual (12,38 dólares/barril), pero al eliminar en el cálculo el crudo de concesión (40 por 100), toda la producción será vendida a las compañías al precio del crudo de participación (11,51 dólares/barril). Por tanto, el precio de costo a las compañías sube de 11,27 a 11,51 dólares/barril.

confesada entre ellos, particularmente entre Irak e Irán, comprometidos en ambiciosos proyectos de desarrollo y en desorbitados gastos militares.

A punto de terminar la segunda tregua de precios petroleros, se reunió en Bali (Indonesia) la XLVII Conferencia de la OPEP (27-28 de mayo de 1976). Dos días fueron suficientes para enfrentar una vez más el complejo problema del método de fijación de los precios petroleros. El tema de su cálculo que venía planteándose en forma persistente desde hacía más de un año no logró el consenso buscado. En realidad, el único precio que fija la OPEP es el referente al crudo árabe ligero de 34 grados API, producido por Arabia Saudita. Todos los demás se colocan en la escala hacia arriba o hacia abajo conforme a los llamados diferenciales lo suficientemente imprecisos y flexibles como para admitir subidas y bajadas bastante arbitrarias. En Bali, los trece países de la OPEP aceptaron en principio una proposición argelina de fijar los precios según los valores de los productos derivados obtenidos de los diferentes crudos. Sin embargo, no decidieron que este sistema entrara en vigor de inmediato. Y respecto al precio marcador, cuando ya se había llegado casi al consenso de su elevación (5 por 100), Yamani, representante de Arabia Saudita se levantó y abandonó la reunión. Le siguieron los representantes de los Emiratos Arabes y Venezuela. El precio marcador no varió.

En un año electoral e impulsado por la ansiedad de que Watergate fuera olvidado, el gobierno norteamericano reactivó la economía. El aumento de la producción se tradujo en un fuerte incremento del consumo de petróleo. En los cuatro primeros meses del año el consumo interno subió en un 3,5 por 100 en relación al período comparable del año precedente. En marzo, los Estados Unidos habían importado más petróleo que el que producían. El resto de los países siguió esta política de reactivación y crecimiento económicos. Para fin de año, en diciembre, el nivel de producción de la OPEP había alcanzado la cota de 34,4 millones de barriles diarios, la máxima en la historia de la OPEP hasta el día de hoy (15).

(15) La evolución del consumo de petróleo en los Estados Unidos en el período 1972-1976, es la siguiente:

	(En millones de toneladas)
1972 ... ..	776
1973 ... ..	818
1974 ... ..	783
1975 ... ..	766
1976 ... ..	822

Fuente: CAMPSA, *Anuario Español de Petróleo 1978*, p. 23.

En 1976 el consumo supera al histórico de 1973. No es extraño que el presidente de la AIE, el belga Etienne Davignon, en una entrevista para «La Voz de América» (6 de diciembre de 1976), declarase: «Actualmente, en Norteamérica, el consumo per cápita de energía supera dos veces al de los países europeos y el precio del petróleo es dos veces menor.» «A menos que los países industriales hagan algo efectivo (para reducir la dependencia petrolera) en un futuro cercano, estaremos en una situación en la que necesitaremos más petróleo del que pueda ser producido a partir de los recursos existentes o previsibles.» Davignon señaló que desde la crisis petrolera de 1973, algunos países—que no especificó—han adoptado una actitud complaciente, creyendo

Según las estadísticas de la OPEP, el índice de precios de los bienes y servicios importados por los países productores de petróleo había aumentado en un 135 por 100 desde que el precio de los crudos se había cuadruplicado a fines de 1973. Desde entonces este último tan sólo había crecido oficialmente en un 10 por 100.

En un ambiente de subida de precios se reunió la OPEP en Doha, capital de Qatar, del 15 al 17 de diciembre de 1976. De entrada, el ministro saudita jeque Ahmed Zaki Yamani dijo que su país favorecía la postergación por seis meses más de una nueva alza en los precios, considerando que la economía mundial todavía debilitada era incapaz de absorberla. En posición opuesta, el ministro iraquí Tayeh Abdel-Karim sostuvo que le parecía razonable un incremento del 25 por 100, compensatorio de la inflación en los países desarrollados. Durante el debate las posiciones fueron las siguientes: Irán con apoyo de Libia pedía un 25 por 100, conscientes ambos de que no se produciría un porcentaje superior al 15 por 100; Argelia, Ecuador, Gabón, Irak, Qatar y Venezuela deseaban el 15 por 100, aunque su flexibilidad admitía una reducción en interés de la solidaridad; Kuwait e Indonesia oscilaban entre un 10 y un 15 por 100; los Emiratos Arabes apoyaban el 10 por 100. No se llegó a un acuerdo de consenso y la conclusión fue un doble precio, persuadida la mayoría de que Arabia Saudita no aumentaría la producción y de que a fin de cuentas el precio máximo acabaría por imponerse en el mercado. Este doble precio de la OPEP queda establecido de la siguiente forma: Arabia Saudita y Emiratos Arabes aumentaron sus precios en un 5 por 100 con vigencia para todo el año de 1977; su precio de referencia varió de 12,38 a 13 dólares/barril y su respectivo precio de costo para las compañías de 11,51 a 12,09 dólares/barril; los demás subieron el precio marcador en aproximadamente un 10 por 100 (10,33) de aplicación durante el primer semestre del año y para el segundo semestre dejaron pendiente una nueva subida de aproximadamente un 5 por 100 (4,72); sus precios de referencia pasaron de 12,38 a 13,65 (1 de enero de 1977) y a 14,30 (1 de julio de 1977); los de costo a las compañías, de 11,51 a 12,70 (1 de enero de 1977) y a 13,30 (1 de julio de 1977).

En declaraciones posteriores, Irak y Libia acusaron a Arabia Saudita de quintacolumnista en favor del imperialismo capitalista. El secretario del Tesoro de los Estados Unidos, William Simon, no fue capaz de guardar silencio y manifestó su satisfacción por la división interna de la OPEP. Preguntado sobre si la decisión dividida en torno al aumento de los precios indicaba la destrucción de la organización, Simon dijo: «No me sentiría tan optimista a corto plazo, pero muy a menudo he dicho que no

---

que siempre se dispondrá del suficiente petróleo, aunque a precios mayores. «Es totalmente irrazonable el pedir a los productores de energía que aumenten su producción, exigiéndoles al mismo tiempo precios estables.» «Comprendo perfectamente la respuesta de los expertos de esos países que insisten en la equivocación de nuestra política y que su misión no consiste en enmendar nuestros errores.» Existe un «hondo bloqueo psicológico» que hay que superar. Los países productores de petróleo ven las propuestas de occidente como «si estuviéramos pidiéndoles algo, pero no haciendo nada para reformarnos nosotros mismos».

se trata de si se desplomará el cártel, sino cuándo.» (16). Yamani, por su parte, afirmó que la decisión sobre precios tomada por Arabia Saudita tenía una «dimensión política» vinculada al conflicto árabe-israelí y que esperaba «un agradecimiento» de Occidente por medio de progresos en esta línea.

Ya en el primer mes de 1977 se observaron los efectos de la lucha de precios particularmente en las ventas de los crudos medianos. Este tipo de crudos representa casi todo el potencial adicional de producción de Arabia Saudita, la totalidad de la producción de Kuwait y el 40 por 100 de la producción de Irán. También Irak produce una cantidad considerable de tales crudos, medianos y pesados. Los tres países con precios superiores a los de Arabia Saudita vieron descender su producción en forma drástica. Pronto se iniciaron negociaciones diplomáticas, viajes y esfuerzos redoblados con el fin de uniformar los precios de la OPEP. Conviene subrayar que los productores de crudos livianos no tenían problema alguno de mercado y éste era el caso de Argelia, Nigeria y Libia. Conciliar intereses tan dispares supuso numerosas, largas y laboriosas negociaciones entre los países de la OPEP. La revista «Middle East Economic Survey» (MEES) que goza de gran prestigio en materia de informaciones petroleras procedentes de los países productores informó el 13 de mayo de 1977 que la mayoría de los países de la OPEP que habían aprobado un aumento adicional del 5 por 100 aplicable a partir de julio de 1977, renunciaban a él con vistas a una unificación de precios.

Fue en Saltsjobaden, centro marítimo distante a 15 kilómetros de la capital sueca, Estocolmo, donde se reunió la OPEP (12-13 de julio de 1977) para firmar un pacto de amistad interna. Efectivamente, la conferencia logró eliminar la duplicidad de precios básicos. Arabia Saudita y los Emiratos Arabes igualaron sus precios con los del resto y éstos dejaron sin efecto la decisión tomada sobre el 5 por 100 adicional. El precio de referencia unificado quedó establecido en 13,65 dólares/barril y su costo para las compañías fue de 12,70. Lo más curioso fue que Irán, que hasta entonces había mantenido una posición bastante radical en materia de precios, se pasó a la postura moderada de Arabia Saudita y ambos, grandes productores y exportadores de crudos, instaron a mantener congelados los precios hasta fines de 1978, es decir, durante dieciocho meses. El go-

---

(16) En las agencias de noticias y en no escasos artículos y libros críticos, se aplica el término «cártel» a la OPEP, dándole el sentido del abuso ilegal que a veces es practicado por grandes empresas privadas relacionadas entre sí con el fin de controlar el precio del mercado obteniendo así el máximo beneficio. Quienes no aceptan esta semejanza afirman que la OPEP es una organización de derecho público internacional, que no se guía por la máxima rentabilidad, que defiende los precios de los crudos los cuales en última instancia reflejan la oferta y demanda reales de los mercados, que nunca han llegado a programar la producción a pesar de que ésta es excesiva para algunas economías nacionales, que el mantenimiento de la economía mundial siempre ha estado presente en sus decisiones y que la responsabilidad de administrar unos recursos escasos y no-renovables obliga a frenar su consumo a través de una política de precios adecuada con el fin de estimular inversiones en otras fuentes de energía antes de que sea demasiado tarde, tratando de evitar de esta forma un colapso general con situaciones límite para toda la Humanidad.

bierno recién estrenado de Carter estaba llegando a un acuerdo con ambos países sobre ventas de armamento militar sofisticado. Este «pacto» se hizo evidente al término de las respectivas visitas del ministro saudita de Relaciones Exteriores y del Sha de Irán a Washington antes de que finalizara el año 1977 (17).

## PERDIDAS EN EL VALOR DEL PETROLEO

Efectivamente, los precios petroleros fueron congelados hasta fines de 1978. La afluente producción de Arabia Saudita e Irán saturó los mercados internacionales. Al mismo tiempo, los Estados Unidos acentuaron su política económica compensatoria a base del juego entre inflación y devaluación del dólar, moneda oficial internacional de fijación de los precios petroleros.

El siguiente cuadro resalta la política inflacionaria:

### *Indices de Inflación.*

(Crecimiento de los precios implícitos del PNB.)

Países	1972	1973	1974	1975	1976	1977	1978 (*)
EE. UU. ....	3,2	5,6	10,3	9,3	5,3	5,9	7,5
Reino Unido ....	6,7	7,3	12,5	27,3	15,2	13,3	11,3
Francia ....	5,7	7,3	11,1	14,0	9,6	8,7	9,8
Alemania R. F. ....	6,1	5,8	6,8	8,1	3,3	3,6	3,8
Italia ....	6,0	10,5	16,9	17,5	17,8	18,3	13,5
Canadá ....	4,6	7,6	13,8	10,8	9,5	6,9	6,8
Japón ....	4,6	12,0	21,1	7,1	6,4	5,5	4,0
Conjunto OCDE ....	4,4	7,5	12,2	10,6	7,6	7,4	7,3
España ....	8,8	10,6	13,9	16,5	16,0	22,5	20,3

(\*) Estimación.

Fuente: Banco de Bilbao, *Informe Económico* 1973 (p. 139), 1976 (p. 156) y 1978 (página 131).

Reduciendo a números índices el crecimiento inflacionario de la economía norteamericana y el crecimiento de los precios a nivel de la OPEP, se forma el siguiente cuadro comparativo:

(17) Por el estrecho de Hormuz pasan diariamente de 15 a 20 millones de barriles. Su anchura oscila entre 55 y 95 kilómetros. Su profundidad llega a los 200 metros. Desde 1970 hasta la fecha de fines de 1977, el Sha llevaba adquirido armamento por valor de muchos miles de millones de dólares. Su principal abastecedor, Estados Unidos, favorece este negocio y esta política de guardián de la zona del golfo asumida por Irán. Esta presencia militar iraní estaba complementada por Arabia Saudita en el área del Mar Rojo, paso obligado de muchos tanqueros que van y vienen a través del canal de Suez.

Años	Indice infl. USA	Indice precios OPEP	Diferencia
1973	100,—	100,—	—
1974	110,30	109,64	(—) 0,66
1975	120,56	120,66	(+) 0,10
1976	126,95	123,23	(—) 3,72
1977	134,44	135,97	(+) 1,53
1978	144,52	135,97	(—) 8,55

Por tanto, la pérdida de valor del petróleo con respecto a la economía norteamericana se produjo sobre todo en los años 1976 y 1978. A partir del primero de noviembre de 1974 se aplicó el precio de 10,24 dólares/barril. Con esta medida la diferencia negativa tuvo que ser menor para ese año. En 1975, la compensación se produjo desde el mes de octubre y en 1977, el aumento del 10 por 100 en los precios rigió a toda la producción desde el primero de julio. Durante el primer semestre, la correspondiente a Arabia Saudita y Emiratos Arabes (más de un tercio del total de la OPEP) fue afectada con un incremento de precios del 5 por 100. En general, los precios de los crudos han ido a la zaga del aumento inflacionario.

Otro de los factores que desgasta el poder adquisitivo del petróleo es la devaluación del dólar en comparación con la mayoría de las divisas fuertes. El dólar norteamericano sufrió de gran debilidad, particularmente en los años 1977 y 1978. Véase su pérdida de valor con las monedas siguientes en el transcurso de un año (1977):

*Cotización del dólar en las principales plazas.*

	30-12-76	Última semana 1977	Variación %
Milán (lira)	874,57	871,75	— 0,32
Londres (libra)	1,7008	1,910	— 12,30
París (franco francés)	4,96975	4,700	— 5,43
Tokyo (yen)	292,65	240,00	— 17,99
Amsterdám (florín)	2,4581	2,275	— 7,45
Bruselas (franco belga)	35,90	32,75	— 8,77
Zurich (franco suizo)	2,4463	2,005	— 18,04
Frankfurt (marco)	2,3573	2,105	— 10,70

Fuente: Banco de Bilbao, *Informe Económico 1977*, p. 28.

Para apreciar esta operación de desgaste, podemos entresacar un ejemplo, el de la moneda japonesa (yen) con elevado impacto dentro de las importaciones de los países de la OPEP.

La tasa de cambio yen/dólar fue de 292,65 (30-12-76) y de 240 (última semana de 1977). Con un precio de 12,70 dólares por barril de pe-

tróleo, los japoneses estaban pagando 292,65 por 12,70, es decir (aproximadamente) 3.716 yenes por barril el 30 de diciembre de 1976, y un año después el pago era de 240 por 12,70, es decir, 3.048 yenes por barril. El ahorro por barril en razón del tipo de cambio (excepto el factor específico inflacionario japonés) venía siendo de 668 yenes por barril de petróleo. En otras palabras, el precio efectivo en contra de la OPEP había descendido de 12,70 dólares/barril a 10,42 dólares/barril. La diferencia entre estos dos precios fue de 2,28 dólares/barril, una ganancia para el Japón y una pérdida para la OPEP. Para conservar su valor la OPEP habría tenido que aumentar el precio del petróleo crudo dirigido al Japón de 12,70 a 15,48 dólares/barril.

## FIN DE LA SEGUNDA PARTE

Esta segunda parte ha tratado de recoger las tácticas utilizadas por los países industriales dominados por los Estados Unidos con el fin de quebrantar la OPEP. Presión sobre los mercados petroleros, inflación acrecentada, debilitamiento del dólar, política de división entre el Tercer Mundo no-petrolero y la OPEP y en el interior de ésta por medio de su caballo de Troya, Arabia Saudita y luego Irán, han sido los elementos conflictivos utilizados, los más destacables entre muchos. Todo este esfuerzo político no ha logrado sino el retraso en la conservación de la energía y en el desarrollo de nuevas fuentes subsidiarias. Se ha perdido un tiempo precioso irrecuperable. Nuevos factores, esta vez geo-políticos, van a exasperar el mercado internacional del petróleo en 1979 y 1980. Pero este análisis tan complejo requiere un espacio propio, una tercera parte que no había sido prevista. Prometemos al lector proseguir con el tratamiento del tema hasta situarnos en la encrucijada presente de los precios petroleros.

# FUERZAS ELECTRICAS DE CATALUÑA, S. A.



**Producción, transporte  
y distribución de  
energía eléctrica**



**Domicilio Social:  
PLAZA DE CATALUÑA, 2  
BARCELONA**

# CARTAS A LA REVISTA

«Revista de Fomento Social» dedicó su número 137 (abril-junio de 1980) a tratar preferentemente el tema de la Reforma Sanitaria actualmente en marcha en nuestro país. De entre las cartas recibidas, publicamos las dos siguientes, que hacen referencia muy especial a los derechos del enfermo. (Redacción.)

## ¿DERECHOS O NECESIDADES?

Resulta muy «llamativo» y «actual» hablar de *derechos*, pero al referirnos a la persona enferma vale la pena reflexionar sobre si resulta más adecuado llamarlo así o llamarlo *necesidades*.

A la hora de reclamar unos derechos, el mundo del enfermo no es similar al mundo laboral, ni se pueden adoptar las mismas estrategias para conseguir que sean respetados.

En el mundo laboral puede que sea suficiente, tras tomar conciencia de los propios derechos, *unir fuerzas* y presionar para que se equilibre una relación hasta entonces inclinada del lado del poderoso.

La situación de enfermedad precisamente se caracteriza por quedarse sin fuerzas y por tener que depender de otros para recuperarlas.

En la relación personal sanitario/instituciones sanitarias con el enfermo, cierto desequilibrio de fuerzas es natural y normal.

En esa situación hay quienes tienen el saber, los medios técnicos, los controles administrativos, el PODER, y quienes están sin fuerzas, sin saber qué hacer, sin medios para buscar eficazmente la salud: los enfermos y sus familiares. La situación dependiente es constitutiva de esta relación.

El sometimiento al que *puede* curar es casi imprescindible para que la salud vuelva al que *no puede* valerse. Una característica de ese sometimiento es el no atreverse a enfrentarse con quien *puede*, ni siquiera en caso de abuso por parte del poderoso.

Por otro lado, la propia urgencia angustiada de recuperar (lo más vital) la salud, a menudo desfigura las expectativas del enfermo y sus familiares. Se tiende a esperar mucho más del médico, la técnica, el personal sanitario de lo que aquí y ahora la realidad hace posible.

En ese sentido, proclamar derechos para todos puede ser crear más esperanzas de las esperables y facilitar así la frustración de expectativas que lleva a agresiones, enfrentamientos, etc. Muchas personas exigen con el argumento de «Para eso pago». «Tengo derecho con esta cartilla», la solución de problemas... insolubles. A menudo

intervenciones demagógicas habían prometido maravillas a los futuros enfermos a cambio de su cotización.

En el otro extremo están los enfermos y familiares encantados o muy agradecidos por una asistencia... realmente mediocre o deficiente. Su origen humilde, falta de información, etc., les hacen supervalorar lo que se les da con escasez injusta.

*Dar a conocer cuáles son las posibilidades y los límites de una asistencia sanitaria individual e institucional* sería de una gran conveniencia. Que ello sea conocido por el enfermo y sus familiares facilitará que esa desequilibrada relación entre enfermos y sus cuidadores no se desequilibre aún más por exceso de sumisión, pasividad, etc., incrementando así el poder del otro extremo de la relación: el personal sanitario.

Más en concreto, el enfermo sabe que tiene derecho a información, intimidad, manipulación limitada, etc., pero también que ha de saber respetar límites reales en las personas y en las instituciones.

Por otra parte, no parece que tales derechos de los enfermos puedan ser reivindicados si no son reconocidos como tales por sus cuidadores. Por eso optamos por deletrear primero las NECESIDADES. Si éstas son sentidas y consideradas en su importancia por los cuidadores, podrán ser tomadas como DERECHOS del enfermo y facilitar su cumplimiento.

Hasta el presente, la situación sanitaria ha potenciado un gran desequilibrio en la relación de los responsables de la salud con los pacientes. Todos los poderes, derechos y controles están fuera del alcance de los enfermos y su familia que sólo pueden valerse gracias a tener conocimientos sociales, enchufes, etc. Apenas hay manera de reclamar contra acciones abusivas, y etc., y menos por la vía legal. Un intento de solución ha sido el usual ya en Estados Unidos, donde los «seguros de enfermedad» facilitan al enfermo toda la tramitación necesaria para reclamar sus derechos, incluso hasta extremos grotescos. Se dice que el médico de Estados Unidos ha de gastar la mitad de su actividad laboral defendiéndose de los tribunales de acusaciones de mala práctica. No parece que moverse pendularmente a ese extremo sea le mejor salida de nuestra desprotección casi total.

Quizás el camino sea comenzar por la toma de conciencia de todos, sanos, enfermos y cuidadores, de cuáles son las necesidades que padece un enfermo y qué debe cubrir una asistencia integral.

Una vez sensibles a ellas todos, arbitrar la manera de que reciban una respuesta eficaz como tales necesidades.

Habrán de hacerlo las instituciones por un lado y los profesionales por otro. Estos últimos han de clarificar en su ética profesional cuál es la manera adecuada de dar respuesta concreta.

El paciente y su familia también han de conocerlos y deberán tener a su disposición *maneras eficaces* de hacerlos respetar cuando las personas o las instituciones no respeten tales derechos.

Desde un punto de vista más psicológico todos estos temas y su discusión despiertan gran ansiedad y preocupación: queman en las manos y preferimos soltarlos cuanto antes. O, al menos, enfriarlos para que sean manejables. El profesional de la salud—médico, enfermera, funcionario de la Seguridad Social, etc.—trata de convivir

con las tragedias de cada día a base de despersonalizarlas convirtiéndolas en casos, en números, en algo que hiera poco su sensibilidad. Así terminan por verse como normales las defectuosas relaciones que mantienen con los enfermos. La rutina de cada día acorcha lo suficiente como para que apenas se perciba en los pacientes el conjunto de necesidades que les agobian. Se debería *redespertar* esta sensibilidad hacia las cosas que cada enfermo necesita.

JOSÉ FIDEL DELGADO

\* \* \*

### EL «DOCUMENTO BASICO PARA LA REFORMA SANITARIA» MARGINA AL ENFERMO

Los días 6 y 7 de mayo, el Congreso de los Diputados aprobaba el «Documento básico para la reforma sanitaria», propuesto por UCD. El resultado de la votación fue: 166 votos positivos, 137 en contra y ocho abstenciones.

Cuando leímos en la prensa el último punto de los diez, en los que el señor Reol resumía los criterios básicos del proyecto de UCD, pensamos que por primera vez, en la gestación de la reforma, se iba a tener en cuenta la participación y representatividad de la persona enferma.

El señor Reol afirmaba: «10.º Por último, el sistema debe ser participativo y democrático, de modo que los protagonistas de la sanidad, cualquiera que sea su procedencia o condición, el ciudadano y la administración, participen activamente en los niveles que corresponda en la marcha de la actividad sanitaria y el control y vigilancia de la gestión de la misma.» Seguía aumentando nuestra esperanza cuando hacía referencia al «carácter profundamente humanista de ciertos programas de izquierda», afirmando que el humanismo de UCD le parecía de orden superior, porque hacía referencia «no al hombre abstracto..., sino al hombre concreto, sujeto personal de derechos y libertades».

Pero todas nuestras esperanzas se derrumbaron al leer el verdadero texto del «Documento básico». En el sexto apartado titulado «Participación de la comunidad», se dice:

«Se crearán órganos de participación en el control y vigilancia de la gestión sanitaria en la que estén representadas las administraciones del Estado, de los entes autónomos, de las provincias y municipios, los sindicatos y organismos empresariales y los colegios profesionales.»

Ni una sola palabra sobre la participación de los enfermos ni sobre los representantes elegidos democráticamente por ellos en centros hospitalarios. ¿Por qué no pueden estar representados en las asambleas hospitalarias los más afectados por la marcha del hospital y por las injustas decisiones que, a veces, se toman en ellas? ¿Por qué están ausentes los que proporcionalmente son mayoría? En los centros de crónicos, ¿por qué no se pueden representar ellos mismos? En los de agudos, ¿por qué los enfermos que permanecen poco tiempo en el hospital no pueden elegir sus representantes estables, aunque sean enfermos? ¿No defenderían bien sus intereses sabiendo que está en juego su cargo o representatividad? ¿No podrían, en otros casos, asumir esa representatividad las asociaciones de enfermos?

En el apartado 14 del «Documento básico», bajo el título de «Hospitales», se citan diez aspectos en los que ha de procederse a la actualización de la normativa legal. En ninguno de los diez aparece nada relacionado directamente con los derechos de la persona enferma. ¿Acaso pueden, en la práctica, hacer valer sus derechos conculcados la mayoría de los enfermos que carecen de fuertes recursos económicos, sociales o culturales? ¿Por qué sigue siendo la persona enferma el gran ausente de la Reforma Sanitaria? Para nosotros, tristemente, la razón está demasiado clara.

ALEJANDRO EGEA MARCOS

# BIBLIOGRAFIA

## 1.- BIBLIOGRAFIA TEMATICA SOBRE DERECHOS HUMANOS (1)

Por la REDACCION

ALCALÁ-ZAMORA: *La protección procesal internacional de los derechos humanos*, Ed. Civitas, Madrid, 1975, 179 pp.

Recoge este pequeño libro las ideas fundamentales de un curso sobre la materia dictado por el autor en la Universidad Autónoma de México con motivo del XX aniversario de la Declaración de la ONU. Se trata, por tanto, de una obra de corte académico, de redacción muy escueta, casi como apuntes de clase, fundamentalmente informativa para los juristas, sin perjuicio de indicar apreciaciones críticas y juicios valorativos sobre instituciones.

La obra se centra, como es lógico, en la Convención Europea de los Derechos Humanos, sus órganos y procedimientos. Es verdad que el 22 de noviembre de 1969 se firmó la Convención Americana sobre Derechos Humanos, pero este hecho es posterior a las fechas del curso. Alcalá-Zamora la recoge en un apéndice, la expone y critica sucintamente para terminar con una valoración muy negativa de sus posibilidades a la vista de «la desdichada circunstancia de que en la gran mayoría de los Estados americanos detenten el poder gobiernos dictatoriales y gorillescos».

Un último capítulo del libro propone «soluciones de lege ferenda» que a juicio del autor harían posible una auténtica protección procesal de los Derechos Humanos a escala internacional, haciendo hincapié en los aspectos procesales, ya que los sustantivos están fundamentalmente conseguidos con la Declaración y los Pactos Universales.

CANDELAS, HARO, etc.: *Los Derechos humanos*, Ed. Ayuso, Madrid, 1976, 113 pp.

Para celebrar el XXV aniversario de la Declaración de la ONU, el Club de Amigos de la UNESCO de Madrid preparó una mesa redonda sobre el tema, que no se pudo llevar a cabo por suspensión gubernativa. Las ponencias de dicho acto frustrado son las que componen este libro de bolsillo, casi folleto, que como su mismo formato anuncia, no tiene otra intención que la divulgativa. Haro Teglen hace un breve recorrido por los Derechos humanos a través de la Historia. Miret Magdalena contribuye con unas ideas sobre los Derechos humanos y el cristianismo (recoge aportaciones de los clásicos españoles del siglo XVI y las recientes de Juan XXIII). Candelas tiene una breve comunicación sobre la salud. Martínez Conde escribe el movimiento obrero desde la perspectiva de la situación española en el franquismo. Finalmente, Maestre trata el tema desde la problemática del Tercer Mundo (colonialismo, dictaduras militares, etc.). El nivel de las contribuciones es el del periodismo divulgativo.

CARR, CROCE, etc.: *Los derechos del Hombre*, Ed. Laila, Barcelona, 1973, 427 pp.

En 1947, durante los trabajos de preparación de la Declaración de los Derechos del Hombre, la UNESCO envió un cuestionario sobre este tema a una serie

(1) Recogemos casi exclusivamente bibliografía española. Esta última se produjo sobre todo en torno a 1968 y 1973, con motivo del 20 y 25 aniversario respectivamente de la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

de intelectuales de prestigio internacional. De entre todas las respuestas se ha escogido el material para la composición de este libro, que fue publicado en inglés en 1949. A pesar de los años transcurridos el contenido del libro no ha perdido actualidad porque toca el fondo mismo del problema que hoy sigue sin encontrar solución definitiva. ¿Cuál es la justificación filosófica de los derechos del hombre? Los diversos puntos de vista exponen sus discursos propios que, curiosamente—aquí está el problema—llegan por caminos diversos a conclusiones idénticas o muy próximas.

Es imposible exponer en síntesis el contenido de las aportaciones de autores tan diferentes como Maritain, Madariaga, Laski, Croce, Huxley, por citar algunos entre los más conocidos. Hay contribuciones específicas a la idea de los derechos del hombre en el comunismo, en la historia china, en la islámica, en la hindú. Son artículos breves escritos para la divulgación. El valor de esta obra no consiste, pues, en la profundidad doctrinal de cada uno de los trabajos, sino en la riqueza de sus puntos de vista.

Entre los coautores aparece en la portada Mahatma Gandhi, que fue miembro de la UNESCO, pero no tiene ninguna contribución escrita en este libro.

**CASTÁN TOBEÑAS:** *Los Derechos del Hombre*, 2.<sup>a</sup> ed., Ed. Reus, Madrid, 1976, 200 pp.

En 1969, el mismo año de la muerte del ilustre jurista Castán Tobeñas, apareció su breve ensayo sobre los Derechos del Hombre como contribución a esta causa en el XX aniversario de la Declaración de la ONU. El autor define su propósito en el prólogo: «presentar, por vía de síntesis, un esquema filosófico, dogmático-jurídico e histórico-político..., a modo de introducción a un más cabal estudio...».

Con una gran concisión y claridad el autor va llevando a cabo su plan y por ello este pequeño libro sigue siendo válido y está justificada su segunda edición. Una ojeada al índice nos informa de un amplio y ordenado esquema de cuestiones: las conceptuales y terminológicas, las filosóficas (el autor está situado en el

iusnaturalismo de nuestros clásicos), las diversas formulaciones de Derechos a lo largo de la Historia, los sistemas de garantía en el Derecho interno, y un conjunto de reflexiones sobre las consecuencias del reconocimiento de los Derechos del Hombre en nuestra sociedad nacional e internacional. Mucha materia para pocas páginas, de modo que en bastantes puntos el texto no pasa de ser una glosa al índice que adquiere calidad científica por su abundante remisión a otros autores.

**GARCÍA GÓMEZ, MATÍAS:** *Derechos Humanos y Constitución Española. Textos internacionales básicos*, Ed. Alhambra, Madrid, 1980, 194 pp.

La mejor recomendación que podemos hacer de este libro es la de afirmar que él efectivamente cumple el propósito anunciado en sus primeras páginas: «facilitar al mayor número posible de personas la lectura directa de los textos internacionales básicos de derechos humanos». En cambio, su mayor defecto está tal vez en su portada, ya que, al omitirse en ella el subtítulo—«Textos internacionales básicos»—puede confundir al lector respecto a su contenido. Se trata, en efecto, de una colección de los más importantes textos internacionales de Derechos Humanos, a los que, en un Apéndice, se añaden los artículos de la vigente Constitución española que a ellos hacen referencia. En total se recogen, introducen y explican 34 documentos, es decir, todos los principales y un abundante muestrario de los demás. Se pone así al alcance del público un material al que normalmente no se tiene acceso sino a través de publicaciones muy especializadas.

Las introducciones del autor a las diversas partes de la obra y a cada uno de los documentos, los claros esquemas de esos mismos documentos, el sistema de referencias utilizado, el magnífico índice final y al misma distribución tipográfica hacen de esta publicación un utilísimo instrumento de consulta, que puede ser empleado con fruto, tanto para iniciar en el tema a los escolares de los últimos cursos de enseñanza media, como para su utilización por universitarios y todo tipo de personas interesadas.

El libro está precedido de una *Presentación* de J. A. Carrillo, catedrático

de Derecho Internacional y miembro de la Comisión Europea de Derechos Humanos. Tras unas páginas preliminares sobre la forma de utilizarlo y una *Introducción general*, que explica cómo se protegen los Derechos Humanos desde el orden internacional, la obra está dividida en tres partes: la primera—que a su vez tiene su propia introducción—se dedica a las Declaraciones de Derechos de las Naciones Unidas, es decir, ella recoge no sólo la Declaración Universal de Derechos Humanos, sino también las principales declaraciones de carácter particular emanadas de las Naciones Unidas: v.gr. la de los derechos del Niño, la que trata de la eliminación de todas las formas de discriminación racial, la de la eliminación de la discriminación contra la mujer, la de la erradicación del hambre y la malnutrición, la de la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos del hombre y las libertades fundamentales, la de los derechos de los impedidos, la de protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, etc. La *Segunda Parte*, dedicada a los Convenios internacionales de Derechos Humanos, recoge los dos Pactos Internacionales de Derechos Humanos y una serie de convenciones particulares de Derechos promovidas por las Naciones Unidas, o por alguno de sus organismos especializados (UNESCO, OIT), p. ej., la Convención para la prevención y sanción del delito de genocidio, la del Estatuto de los refugiados, la de los derechos políticos de la mujer, la relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, el Convenio relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación, el relativo a las normas u objetivos básicos de la política social, etc. La *Tercera parte*, dedicada a los documentos y acuerdos europeos, y en cuya introducción se explica el papel del Consejo de Europa y de la Conferencia sobre la Seguridad y Cooperación en Europa en relación a los Derechos Humanos, recoge la Convención Europea de Derechos Humanos, la Carta Social Europea y la parte dedicada a ellos en el Acta final de Helsinki. Ya hemos indicado que la obra se cierra con un *Apéndice* dedicado a la Constitución, con una breve *Bibliografía* complementaria y un completísimo *Índice de materias* que, junto con el sistema de referencias que acompaña a los esquemas de los principales documentos, hacen muy fácil la utilización interrelacionada

de las diversas partes de ella. Este índice ha sido elaborado por Tomás Zamarrigo y los esquemas por Julio Colomer; ambos han colaborado además con el autor en la selección de los textos.

PECES-BARBA, G.: *Derechos fundamentales*, 2.<sup>a</sup> ed., Ed. Guadiana, Madrid, 1976, 318 pp.

De acuerdo con la condición docente del autor, este libro podría ser clasificado como manual universitario sobre los Derechos fundamentales. Efectivamente el libro está organizado con un criterio muy sistemático y a la vez clásicamente académico: incluso, a nivel de detalle, señalemos que los capítulos son llamados temas. Una primera parte abarca los aspectos dogmático-conceptuales (concepto, clasificación, ejercicio y límites de los derechos) y una segunda parte trata de los aspectos más positivo-funcionales (fuentes y garantías de los derechos).

En esta breve reseña no podemos entrar en una crítica pormenorizada. El autor se distancia de la postura jusnaturalista clásica, para situarse en una perspectiva más histórico-sociológica. Tanto el tema sobre las limitaciones al ejercicio de los derechos como el de sus fuentes están concebidos con un criterio muy práctico, muy en la perspectiva «de lege ferenda».

Como visión teórica de la materia es la más completa que conocemos en lengua castellana.

RUIZ-GIMÉNEZ: *El Concilio y los derechos del Hombre*, Ed. Cuadernos para el Diálogo, Madrid, 1968, 192 pp.

El autor mismo califica su trabajo, al final del prólogo, como «sencillo esbozo de lo que quisiera ser algún día un más amplio estudio sobre el tema de la actitud actual de la Iglesia católica en defensa de la libertad y los derechos humanos». Un trabajo rápido, pero muy bien documentado y organizado. Una primera parte recorre el «difícil proceso histórico», arrancando de las declaraciones reaccionarias de Gregorio XVI, con relativa detención en el «Syllabus» de Pío IX.

No es preciso señalar aquí a manera de índice los principales pasos de ese «difícil proceso», que termina con una relación sucinta, pero jugosa de la elaboración de la Constitución «Gaudium et Spes» a partir del en su día famoso «Esquema XIII». La segunda parte ofrece un «ensayo de sistematización de los principales textos» del Concilio. Aunque el autor se ciñe a los textos, no nos ofrece solamente textos: hay un continuo seguimiento en profundidad de lo que los textos dicen, con lo cual, y pese a la brevedad del ensayo, nos encontramos con un valioso comentario a la doctrina del Concilio.

SÁNCHEZ DE LA TORRE: *Teoría jurídica de los Derechos Humanos*, Ed. Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1972, 240 pp.

«¿Cómo, dónde, cuándo y por qué procedimientos pueden realmente ser recibidos los postulados de los Derechos humanos dentro de cada ordenamiento jurídico positivo?» Así formula el autor el tema de su obra. Un tema muy ambicioso que ha querido abordar en profundidad, que ha recorrido en buena parte, pero sin llegar a alcanzar su meta. La obra hay que recibirla más bien como una contribución para la elaboración de una teoría sociológica del nivel jurídico-positivo de los Derechos humanos. Diríamos que se trata más bien de una introducción a la Sociología jurídica con referencias a problemas de los Derechos humanos. Situado así el libro en su propio terreno, hay que notar en su favor la amplitud temática que estudia los condicionamientos sociológicos, incluso concretándolos en los tipos fundamentales de formaciones sociales que nos ofrece la Historia; estudia el estructuralismo jurídico, la axiología del Derecho, etc. El libro acumula una enorme erudición que es expuesta con claridad.

TRUYOL Y SERRA, ANTONIO: *Los Derechos Humanos*, Ed. Tecnos, 2.ª ed., Madrid, 1977, 187 pp.

Este volumen incluye la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como los grandes convenios internacionales sobre el tema, en los ámbitos universal y europeo.

El amplio y documentado estudio preliminar del profesor Truyol constituye una lúcida introducción a la materia, dando a conocer su evolución histórica y el significado de las metas alcanzadas.

La segunda edición (a la primera de 1968 siguieron tres reimpresiones) va seguida de un epílogo del autor que recoge la evolución de la protección internacional de los derechos humanos en los diez últimos años, tanto en lo que se refiere al destino de los textos anteriores como a los nuevos, a la discusión en torno a los mismos en el Oeste y en el Este, al problema en el ámbito americano y a la entonces reciente evolución producida en España.

Aspira el libro a una mejor toma de conciencia acerca del alcance de los Derechos Humanos y de la significación que tienen para una convivencia civil merecedora de tal nombre en el plano nacional e internacional.

UNESCO: *El derecho a ser hombre*, Ed. Sígueme, Salamanca, 1973, 600 pp.

Para celebrar el vigésimo aniversario de la Declaración Universal de los derechos del hombre de la ONU, la UNESCO publicó una colección de textos que servirían de ilustración a los distintos derechos reconocidos en la Declaración. Se buscó expresamente la mayor diversidad posible en la procedencia de los textos, tanto en el tiempo como en el espacio, con el fin de hacer resaltar que el espíritu de la Declaración tiene antecedentes muy lejanos y persistentes a lo largo de siglos y en culturas muy distintas. En cierto modo se quiere dar la impresión de que la Declaración es la formulación última de un consenso que se ha ido fraguando a lo largo de siglos. Esta indicación sobre el objetivo del libro ya le ilustra al lector que estamos ante una obra fruto del entusiasmo más que del trabajo científico; los textos no están analizados ni enmarcados con todos los datos necesarios para comprender con rigor el alcance de sus palabras; le basta a la colección citar el autor o fuente con su dato cronológico. Ahora bien; la riqueza en abundancia y profundidad de los textos hacen esta obra sumamente atractiva, material para la meditación y para la cita que puede ilustrar una conferencia o artículo. El orden de la colección es el temático: no sigue, pues, el formal de la Declaración.

He aquí algunos títulos de los capítulos: El hombre (solidaridad, valor de la vida, la mujer, los niños...); Límites del poder (derecho de rebelión); Libertades civiles; Verdad y Libertad (libertad de expresión, tolerancia religiosa); Derechos sociales (propiedad, trabajo, huelga...); Educación; Identidad e independencia; Fuentes (Derecho Natural, Dios...).

VALERA FEIJÓO: *La protección de los Derechos humanos*, Jurisprudencia de la Comisión y Tribunal Europeo de Derechos del Hombre, Ed. Hispano Europea, Barcelona, 1972, 372 pp.

Se trata de un trabajo específicamente académico, ya que el libro fue concebido como tesis doctoral que obtuvo en su día la máxima calificación. Como el subtítulo indica, la investigación se limita a una determinada región geográfica, la de la Convención Europea de Derechos del Hombre, firmada en Roma el 4 de noviembre de 1950. Con un criterio estrictamente dogmático, el autor construye las partes fundamentales de su obra: la parte sustantiva y la parte orgánico-procesal. En la parte sustantiva va aplicando sistemáticamente a lo que podríamos llamar el derecho de la Convención la temática clásica de un tratado: fuentes, interpretación, validez (en el tiempo, en el espacio, las personas) y un recorrido por los derechos en particular haciendo una descripción del contenido de cada uno de ellos. La parte orgánica y procesal describe simultáneamente los tres sujetos encargados de velar por la Convención (la comisión, el tribunal y el comité de ministros) y su funcionamiento. No podemos entrar en una ponderación pormenorizada de cada uno de estos capítulos. Para orientación del lector baste decir que es una obra rigurosamente científica y dirigida a los juristas. Las conclusiones que cierran el libro y que nos recuerdan su origen académico, no añaden nada espe-

cial a las ideas generales que sobre la Convención son ya patrimonio común de los especialistas del Derecho Internacional.

VERDOT, A.: *Declaración Universal de los Derechos del hombre. Nacimiento y significación*, Ed. Mensajero, Bilbao, 1970, 340 pp.

El subtítulo del libro indica exactamente su contenido. Se trata de un estudio sobre la Declaración de la ONU en el que se investiga cómo se elaboró el texto y, a la luz de su génesis, cuál es el sentido de la forma final.

Siguiendo rigurosamente el planteamiento de la obra de ceñirse a la Declaración, el autor arranca en la génesis del texto de lo que podíamos llamar sus precedentes inmediatos que se encuentran en la Sociedad de Naciones, y la Carta del Atlántico a nivel de organizaciones públicas de Derecho Internacional, y enumera una serie de Declaraciones sumamente interesantes formuladas por diversas personalidades o comités. El autor se fija brevemente en su contenido para señalar los temas en los que hay coincidencia entre ellos.

Más elaborada, entrando ya incluso en el detalle, es la exposición de las etapas preparatorias que tienen lugar ya en el seno de la ONU. Se acoge información sobre las comisiones, sus trabajos, las «resoluciones» de la Asamblea General, recogiendo con especial extensión por la originalidad de su punto de vista alguna intervención de la URSS.

A continuación se entra en el análisis del texto, artículo por artículo. Es la parte más extensa de la obra.

Muy interesante es el capítulo IV: «Partes rechazadas de la declaración». Como el epígrafe indica, es una especie de contribución negativa a la inteligencia del texto. Finalmente, el Preámbulo merece un último capítulo para su análisis.

## 2.- OTRAS RESEÑAS

### 301. SOCIOLOGIA

PÉREZ-ÁGOTE, ALFONSO: *Medio ambiente e ideología en el capita-*

*lismo avanzado*, Ed. Encuentro, Madrid, 1979, 223 pp.

Pérez-Agote, titulado en Derecho, Economía y Sociología, escribe este ensayo so-

ciológico sobre las relaciones entre la evidente degradación del medio y la problemática creada y sentida del medio ambiente. Limita su estudio a los países capitalistas; más aún, a los países capitalistas avanzados. Con ello no pretende negar la existencia de cuestiones paralelas tanto en los países del Este socialista como en aquellos otros que se encuentran en vías de desarrollo. También para el autor, efectivamente, la problemática conflictiva del medio ambiente está siendo como un subproducto de todo sistema económico tecnológicamente avanzado, bien en régimen capitalista, bien en régimen colectivista.

Comienza hablando de los aspectos generales del medio ambiente para continuar con el discurso del medio ambiente como ideología tecnocrática, que es la tesis del autor. Relaciona el medio ambiente con el proceso social, destaca sus aspectos políticos, su impacto en la nueva conciencia que se expresa como «ecológica».

Es una obra interesante de sociología crítica. Fracasa, en nuestra opinión, como tantos otros, en su intento de apartar la noción de bienestar de todo contenido ético e ideológico.—F. A.

ERBES-SEGUIN, SABINE, y OLLIER, PIERRE: *Sociología del trabajo*, Ed. Pirámide, colección Economía y Sociología, Madrid, 1978, 182 páginas.

Este manual utilizado en las universidades francesas, donde trabajan sus autores, posee toda la claridad y pedagogía que son habituales en ellos, por más que detrás de sus conclusiones, a veces esquemáticas, se encierran años de debates e investigación. Sin admitir como exclusivo ninguno de los enfoques con que se pueden abordar los problemas del mundo del trabajo, se someten a discusión los conceptos básicos: trabajo, sociología, derecho del trabajo, etc. Los cuatro capítulos centrales están dedicados al individuo en el trabajo, para pasar a analizar la unidad de producción como lugar privilegiado donde surgen las relaciones sociales de trabajo y enmarcarlas dentro del contexto social de los sindicatos, las profesiones y las situaciones conflictivas.—C. G.

BURISCH, WOLFRAM: *Sociología industrial*, Ed. Pirámide, colección Economía y Sociedad, Madrid, 1978, 253 pp.

De similar textura al manual de Erbes-Segin y Ollier, la Sociología industrial de Burisch se diferencia del anterior en su germanicidad. Ello le convierte en un prototipo de la aportación germana a la sociología, con sus grandezas y sus limitaciones, sus profundidades y sus etnocentrismos. Centrado más en la institución que en el hombre, sus primeros capítulos están dedicados a la historia del pensamiento social de la empresa industrial. Como es obligado, el autor dedica un apartado esencial al tema de los conflictos industriales.

Toda la obra está precedida de un denso prólogo escrito por el profesor J. M. González Páramo.—C. G.

PROFESORES DEL INSTITUTO SUPERIOR DE FILOSOFÍA DE VALLADOLID: *La manipulación del hombre*, Ed. San Esteban, Salamanca, 1979.

Fruto de un simposio, en el que tomaron parte distintos profesores, la obra refleja la diversidad y en parte la unidad ideológica de cada uno de los participantes, a los que parece les une su orientación cristiana. Tras una introducción sobre la fenomenología de la manipulación, se aplican estos conceptos a las distintas formas de manipulación moral, religiosa, económica, política, psicológica y científica, con especial atención a la manipulación operada por los medios de comunicación social. La reciente novedad de estos paradigmas hace que en ocasiones se extrapole el concepto a campos donde no parece que tienen una estricta aplicación. Sin embargo, campea el sentido de denuncia, dentro siempre de unas coordenadas de moral católica.—C. G.

GINER DE GRADO, CARLOS: *La hora de participar*, Ed. Marsiega, colección Fondo de Cultura Popular, Madrid, 1979, 110 pp.

La reciente democratización del Estado español quedaría en papel mojado o ges-

ta de otros tiempos, si no va acompañada de una profunda democratización de todos los miembros e instituciones de la sociedad. Con este objetivo de fomentar y desarrollar una virtud esencial en toda democracia, cual es la de la participación, presenta el autor el reverso de la medalla: situación de alienación, despolitización o desencanto. Partiendo de un análisis de la presente situación sociológica, se presenta el modelo teórico de la participación, que se define y se argumenta, para proponer las esferas o niveles en que se puede practicar este sentido participativo. En la parte tercera se analizan aquellos aspectos de la Constitución española, que facilitan y posibilitan esta virtud de la participación.—M. S. M.

GINER, SALVADOR: *Sociedad masa: crítica del pensamiento conservador*, Ed. Península, colección Historia, Ciencia, Sociedad, número 155,, Barcelona, 1979, 429 páginas.

Pocos libros, escritos recientemente por un sociólogo español, alcanzan la talla de originalidad y profundidad que logra la obra del catalán Salvador Giner, en la actualidad profesor de la Universidad londinense de Brunel. Su preparación intelectual, probada de antemano en su *Historia del pensamiento social*, le capacita con creces para afrontar el eterno binomio individuo-masa, que está a la base de cualquier interpretación de la sociedad. El conocimiento exhaustivo y directo que demuestra de los autores que constituyen el cuerpo doctrinal histórico de las ciencias sociales, posibilita la interpretación crítica que hace de cada uno de ellos, desde Hesíodo y Platón hasta los representantes de la Escuela de Chicago o de Francfort.

Sólo una lectura completa de su obra permite hacer un juicio completo de la misma, cuyo autor se consagra con la categoría de un auténtico y genuino «scholar». Para S. Giner esta perspectiva sobre la que monta su estudio, centrado en el concepto sociedad-masa, permite no sólo una visión de la historia y del mundo, sino que explica, a su vez, con profusión de detalles la política moderna, la desigualdad social, la cultura, la vida comunitaria y muchos de nuestros problemas y males-tares. La concepción de la sociedad masa propone un mundo, que en sí es irracio-

nal, porque su centro de ataque es el individuo. Para apuntalar su demostración de que el pueblo en el pensamiento conservador o reaccionario se equipara con el parámetro de las masas, con el fin de presentar así un virtual enemigo del orden establecido, acude Giner a las distintas interpretaciones que se han dado, desde que el hombre comenzó a especular, para ulteriormente presentar una definición unificada de este concepto de la sociedad masa.—C. G.

## 32. POLITICA

RUIZ RICO, JUAN JOSÉ: *El papel político de la Iglesia Católica en la España de Franco*, Ed. Tecnos, Madrid, 1977, 277 pp.

Ahora en que la época de Franco va siendo ya un poco la historia, bueno será recordar este libro publicado hace tres años. ¿Cuál fue durante la guerra civil la posición «disidente» del clero vasco y cuál la reacción ante ese hecho de un naciente régimen autotitulado católico? ¿Cuáles fueron los ignorados y, sin embargo, intensos conflictos entre la Iglesia y el Partido Falangista durante los años cuarenta? ¿Por qué, formalmente, la Santa Sede no propició la legitimación internacional del régimen franquista hasta 1953? ¿Cómo fue posible que uno de los pilares fundamentales del régimen se convirtiera con el paso del tiempo en uno de los factores básicos de oposición al mismo? ¿Qué funciones de apoyo al régimen ha cumplido la llamada «derecha eclesial paralela»? ¿Cómo se traducen a un plano político los evidentes conflictos internos de la Iglesia española? ¿Qué respuesta dio el régimen a los distintos comportamientos eclesiales que tan directamente le afectaban?

Para la respuesta a todos estos interrogantes, y a algunos otros, el autor aporta, primero, una importante documentación que ayude a describir el proceso. Y procura, además, ofrecer explicaciones técnicas capaces de ir más allá del mundo confuso y sesgado de la anécdota y los hechos aislados.

Para cualquier estudioso del régimen político anterior el presente trabajo ha de constituir una gran ayuda.—F. A.

COMÍN, ALFONSO: *Cuba, entre el silencio y la utopía. Notas de viaje*, Ed. Laia, Barcelona, 1979, 388 pp.

El autor, después de una estancia en Cuba en 1978, trata de aproximarse, desde una ideología de cristiano idealista, miembro del Comité Central del PCE, a la compleja realidad del proceso revolucionario de aquel país a los veinte años de la victoria castrista. Tras un balance informal de los aspectos fundamentales del proceso de institucionalización, se recogen *notas de viaje*, también informales, escritas a vuela pluma en el bloc o en la memoria, con las que se procura dar una aproximación a la vida cotidiana, o en las que se reflexiona sobre aspectos culturales, políticos, sociales, religiosos de la Cuba de hoy.—F. A.

### 333. TIERRA Y PROPIEDAD

SEVILLA - GUZMÁN, EDUARDO: *La evolución del campesinado en España*, Ed. Península, colección *Homo sociologicus*, núm. 19, Barcelona, 1979, 332 pp.

Más que un análisis de la evolución del campesinado español, esta obra, que lleva como subtítulo «Elementos para una sociología del campesinado», pone al descubierto la situación de dependencia y de dominación en que se ha encontrado sumido a lo largo de la historia este sector, y que se resumiría en el concepto de descampesinación. Se aproxima el autor a esta variopinta realidad social desde una perspectiva metodológica estructuralista conflictiva, que potencia y enriquece con sus maravillosos análisis históricos. Llamando siempre a las cosas por sus nombres, articula su estudio partiendo de un esquema histórico: formación de las sociedades campesinas peninsulares con especiales referencias a los años de la segunda república y desintegración del campesinado durante el franquismo, culminando en la etapa de lo que Sevilla-Guzmán denomina la ideología del industrialismo agrario.

El aparato crítico de que está dotado, la variedad de autores consultados, sus premisas teóricas para el análisis del sec-

tor, hacen que esta obra conjugue al máximo lo macrosociológico con los análisis microsociológicos. Tras sus aparentes abstracciones late un sentimiento de enraizamiento en su tierra y en sus hombres, especialmente en los campesinos andaluces.—C. G.

### 3351. SOCIALISMO

SOLA DUEÑAS, ANGEL DE: *Socialismo y delincuencia. Por una política criminal socialista*, Ed. Fontamara, Barcelona, 1979, 125 pp.

Sin duda que el fenómeno subjetivo de la desilusión tiene relación directa con las ilusiones que uno se haya hecho. Quizás, como lector, me había hecho excesivas ilusiones ante el título de este libro. Lo malo es que no puedo dejar de creer que en principio las ilusiones estaban justificadas por el tema. Por eso dejo la lectura con la frustración de haber asistido a una ocasión, si no perdida, al menos malograda. Ocasión importante y que no debiera perderse. El socialismo, con toda su carga utópica, presenta perspectivas har to sugerentes por sí mismas—sin necesidad de cosmética—en el tema de la política criminal; perspectivas agudamente críticas de la concreta sociedad nuestra en que se produce la delincuencia y postuladoras, por tanto, de una transformación social. Habrá que perfilar, por supuesto, esas perspectivas, utópicas y a veces vagas, para que su practicidad sea efectiva. Esa ha de ser labor de todos los días en cada coyuntura histórica. Habrá que analizar realísticamente cada sociedad para que una aplicación abstracta, desencarnada, doctrinaria de parámetros transformadores, no nos lleve a una sociedad delincuente ella misma porque desarraiga la delincuencia haciéndola imposible por pura opresión. La historia antigua y reciente nos muestra que se puede tener cierta carga de razón y ser despota—por el modo como esa razón se impone—. También es verdad que los partidos socialistas no tienen el monopolio de la utopía, que profesan, porque toda utopía tiende a trascender partidos; de manera semejante, por ejemplo, a como tampoco los liberales tienen el monopolio de la libertad. Todo eso es verdad; y, sin embargo, no anula la fuerza convincente de la utopía socialista ni su capacidad para generar adhesiones lúcidas y críticas ni

la necesidad que nuestra sociedad tiene de manifestaciones serenas y objetivas de tal utopía. Hace falta que se nos presenten de manera popular y asequible, con seriedad, sobriedad y serenidad, proyectos de política criminal de inspiración o en onda socialista y con su peculiar vocación transformadora de la sociedad. No es precisamente eso—nos parece—lo que se ha hecho en el libro que presentamos. Sobran latiguillo y retórica y falta concreción y razones. Hay a veces más adjetivos y grandes afirmaciones que datos, análisis, claridad objetiva y cercanía vital; en temas, por otro lado, decididamente importantes y cercanos. Ha habido una equivocación de tono, de estilo, de impostación, de sensibilidad; y eso no hace demasiado buen servicio a una causa que lo merecía mejor. Lo que podía haber sido (y sólo en cierto modo es) una exposición cargada de razón en muchas instancias, tiene el peligro de quedarse en arenga para gentes ya convencidas, aunque poco críticas; porque si sus convencimientos son críticos, sospecho puedan participar de la desilusión que el libro le ha producido a este lector. Lo cual, por supuesto, es sólo una opinión personal.—V. RAMALLO.

## 92. BIOGRAFIA

SCHNEIDER, REINHOLD: *Bartolomé de las Casas frente a Carlos V*, Ed. Encuentro, Madrid, 1979, 190 pp.

No es este un libro de historia, sino una creación literaria, una novela con personajes históricos y un sustrato de realidades, pugnas, actitudes y sentimientos pretéritos. Nos sitúa el autor ante un conflictivo y atormentado retorno a España de las Casas para someterse, ante la presencia del emperador, a una especie de disputa-proceso en el que fueron puestos bajo acusación sus criterios de apóstol en tierra de conquista. El drama personal del autor, consternado por las locuras del poder nazi en Alemania y por la destrucción del país en la segunda guerra mundial, se entrelaza con los grandes temas históricos de la fe y del poder político. Da la impresión que es él el que pregunta, discute y dialoga con ese hombre recto y puro como considera a De las Casas. Está bien escrito el libro, con un estilo de narración clásica, que avanza con

el tiempo, pletórica de diálogos directos.—F. A.

## 93. HISTORIA

LEON, PERRE Y VARIOS: *Historia Económica y Social del Mundo*. 1.—*La apertura del mundo. Siglos XIV a XVI*. 5.—*Guerras y Crisis 1914-1947*. 6.—*El nuevo Siglo XX: 1947 a nuestros días*, Coedición Castellana de Ediciones Encuentro y Editorial ZERO-ZYX. Vol. 1: Madrid, 1978, 636 páginas; Vol. 5: Madrid, 1979, 644 pp.; Vol. 6: Madrid, 1979, 623 pp.

Vamos a reseñar aquí tres (1, 5 y 6) de los seis volúmenes de que consta la monumental obra «Historia Económica y Social del Mundo», escrita en su original francés por un equipo dirigido por Pierre Leon. No menos de veinte historiadores, todos ellos franceses, colaboran en aquellos tres volúmenes. Su traducción al castellano ha sido emprendida por Mari Luz González (Vol. 1), Isaac González (Vol. 5) y Manuel Arandilla (Vol. 6). De la coedición española se han hecho cargo, en una empresa que les honra por su envergadura, Ediciones Encuentro y Editorial ZERO-ZYX.

Característica común a los tres tomos es su magnífica presentación e imagen como empresa de tipografía. Por otra parte, no se trata en ellos de un ensayo, de una novelación de la historia o de su interpretación mágica o subjetiva. Es un trabajo técnico y riguroso—investigación pura—de historia económica y social del mundo. Esta escrito por franceses y a la francesa, con lo mejor de las cualidades de este estilo: claridad, precisión, soltura, amenidad, interés, humanista afectividad, arte en el fondo y en la forma; hasta en su presentación tipográfica, como decíamos; sus numerosas fotografías, cuadros, grabados, mapas, con sus esclarecedoras y sintéticas notas a sus pies respectivos avallan esto último. Es una historia económica proyectada sobre las áreas de lo social y de la cultura. Y con razón, ya que lo económico incluye a lo social y lo económico y lo social incluyen el dominio de la cultura. La obra que reseñamos es una

## BIBLIOGRAFIA

historia de la civilización, enfocada principalmente desde el nivel de la producción, de los intercambios y de las relaciones sociales; es una historia del mundo, pero vista desde Europa y, más particularmente, desde la cultura y la óptica francesa. Pero no es una obra fundamentalmente para el deleite, aunque su presencia y su lectura deleita, sino para el estudio serio y el aprendizaje de la historia.

Los siglos XIV al XVI (Vol. 1) se estudian desde la clave del descubrimiento mutuo de universos hasta entonces separados, desde su progresiva intercomunicación y desde el lento proceso histórico hacia su unidad mundial. En el punto de partida son objeto de estudio como mundos aparte, Africa, Asia, el mundo árabe, la Cristiandad, para luego ir descubriendo la que llaman con acierto la «explosión planetaria» que acelera los intercambios y el ritmo del avance hacia la unidad económica mundial.

La época 1914-1947 la caracterizan como la época de la aceleración de los cambios. Es la época también de los contrastes: dos guerras mundiales, dos crisis económicas universales, el desplazamiento del poder desde Londres a Nueva York, mientras despuntan jóvenes potencias asiáticas o suramericanas, a las que se enlaza la revolución de octubre de 1917 en Rusia;

pero también son los «años locos», los «felices años veinte», la época del automóvil, del cine, de los deportes de masa, del tailorismo, de la primera «sociedad de consumo», de la primera sociedad permisiva de finales de los años veinte. Toda esta dramática efervescencia del planeta es recogida con rigor y, como decíamos, con arte, en el Vol. 5 de esta «Historia Económica y Social del Mundo».

El Vol. 6 parte de 1947 y alcanza a nuestros días. Los autores consideran, con acierto a nuestro juicio, que después del despegue de los años 50, el estudio del crecimiento se impone como la clave indispensable para la comprensión del mundo actual. Las transformaciones radicales del modo de pensamiento científico y los avances espectaculares de la técnica aceleran el ritmo de expansión económica. Es el tiempo de la superpotencia americana, de la mutación europea, de los «milagros» alemán y japonés, de la planificación en las democracias populares o de la vía china al socialismo, de la turbulencia y desequilibrios de los países en vías de desarrollo. Todo ello, embebido en los aspectos culturales de la época, es lo que nos ofrece el Vol. 6 de esta «Historia».

Damos de nuevo la enhorabuena, merecida, a la coedición española.—F. A.

**¡GRAN OPORTUNIDAD!**

**Pisos dobles, en la mejor área  
residencial de Madrid**

**EL SOTO  
DE LA MORALEJA**



**Para información y gestiones:**

**INMOTEC**

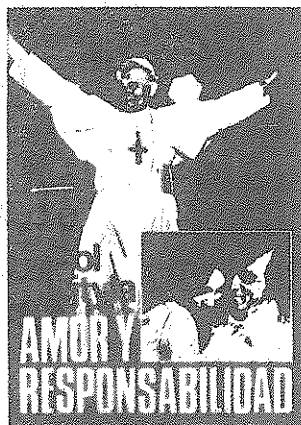
**Apolonio Morales, 10 - Teléfono 457 95 26**

**MADRID - 16**

# GRANDES EXITOS DE LA EDITORIAL RAZON Y FE

Card. Karol Wojtyla  
Juan Pablo II

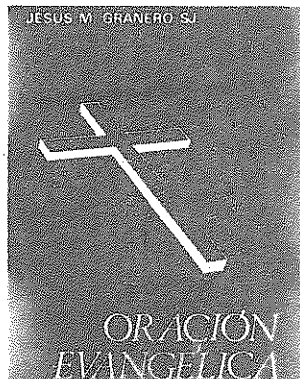
AMOR Y RESPONSABILIDAD



Los problemas que se refieren al amor, a la castidad, al matrimonio, a la procreación, a la familia. El papel y el valor de la sexualidad están aquí plenamente reconocidos.

12.ª edición

La primera obra del nuevo Papa editada en castellano  
352 páginas. 500 pesetas



Jesús M. Granero, S. J.

ORACION EVANGELICA

Una orientación e iniciación en la oración personal, siguiendo las palabras mismas del Evangelio. Con la oración se une la reflexión teológica y la aplicación práctica a los más importantes problemas de la vida espiritual.

6.ª edición

1.281 páginas. 800 pesetas

José Gómez Caffarena, S. J.

Curso Universitario de Teología  
HACIA EL VERDADERO CRISTIANISMO

2.ª edición revisada

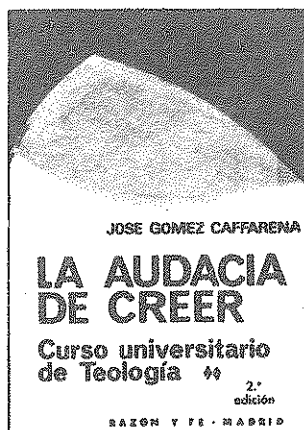
394 páginas. 400 pesetas

LA AUDACIA DE CREER

2.ª edición

287 páginas. 350 pesetas

¿Es posible ser todavía hoy un creyente sincero? ¿Es posible aún ser cristiano en el siglo XX? Estas preguntas se las hacen hoy muchos con cierta angustia. El autor intenta ayudar a responderlas, esclareciendo el *contenido* y la *estructura* de la fe.



Pedidos: EAPSA, Velázquez, 28. Madrid-1 o en librerías